



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO**



**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN**

**" EVALUACION, ANALISIS Y ELABORACION DE
LA DECLARACION ANUAL DE LAS PERSONAS
MORALES "**

FALLA DE ORIGEN

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A N I
ARANA CAMARGO VERONICA
HERNANDEZ HERNANDEZ ROBERTO

ASESOR DE TESIS:

C.P. JOSE FRANCISCO ASTORGA Y CARREON

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO DE MEXICO

ABRIL 1995



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FALLA DE ORIGEN



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLÁN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DEPARTAMENTO DE
EXÁMENES PROFESIONALES

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FEB-CUAUTITLÁN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:

Evaluación, análisis y elaboración de la declaración anual de las
personas morales.

que presenta la pasante: Verónica Arana Camargo
con número de cuenta: 9632811-7 para obtener el TÍTULO de:
Licenciada en Contaduría ; en colaboración con :
Roberto Hernández Hernández

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 24 de Noviembre de 1994

PRESIDENTE	<u>C.P. Romeo Ruiz Ruiz</u>
VOCAL	<u>L.D. Miguel Angel Muñoz Galván</u>
SECRETARIO	<u>C.P. José Francisco Astorga y Carreón</u>
PRIMER SUPLENTE	<u>L.C. Ma. Eulalia Colín Martínez</u>
SEGUNDO SUPLENTE	<u>L.C. José Alejandro López García</u>

[Handwritten signatures and dates]
27-11-94
27-11-94
27-11-94

FALLA DE ORIGEN



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLAN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FEB-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA: Evaluación, análisis y elaboración de la declaración anual de las personas morales.

que presenta el pasante: Roberto Hernández Hernández
con número de cuenta: 8639582-5 para obtener el TITULO de:
licenciado en Contaduría ; en colaboración con :
Verónica Arana Camargo

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 24 de Noviembre del 1994

PRESIDENTE	<u>C.P. Romeo Ruiz Ruiz</u>
VOCAL	<u>L.D. Miguel Angel Muñoz Galván</u>
SECRETARIO	<u>C.P. José Francisco Astorga y Carreón</u>
PRIMER SUPLENTE	<u>L.C. Ma. Eulalia Colín Martínez</u>
SEGUNDO SUPLENTE	<u>L.C. José Alejandro López García</u>

A.- DEDICATORIAS

**A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**SALON DE SABIDURIA Y ESTANDARTE DE TRIUNFADORES
ERES PRODUCTO DEL ESFUERZO DE PERSONAS COMO
NOSOTRAS QUE BUSCAMOS UN MEJOR MANANA PARA
NUESTRAS FAMILIAS COMO PARA NUESTRO PAIS A BASE
DE TRABAJO.**

**TU ENSEMANZA NOS HA SIDO LEGADA Y HEMOS
APRENDIDO QUE NUESTRA FUERZA NACE DE NUESTRA
DEBILIDAD Y QUE LA FALTA DE CONOCIMIENTOS NO ES
POR NUESTRA ESCUELA, SINO POR NOSOTROS MISMOS,
PONDREMOS NUESTRAS VIDAS PARA HONRAR TU NOMBRE
MOSTRAREMOS QUE NOS HAS HECHO CAPACES DE
ALCANZAR EL EXITO.**

**TU ERES LA BASE SOLIDA QUE NOS DA LOS ELEMENTOS
NECESARIOS PARA ALUMBRAR EL CAMINO OSCURO DE
LA VIDA. POR ESTO Y MAS, RECIBE NUESTRO MAS
GRANDE RECONOCIMIENTO Y GRATITUD PORQUE
SENCILLAMENTE NO SOMOS NADA SIN TI.**

VERONICA Y ROBERTO.

AL C.P. JOSE FRANCISCO ASTORGA Y CARREON

**NUEVAMENTE, CON GRAN VOCACION DE PROFESOR,
PREOCUPADO POR MEJORAR DIA CON DIA PARA
OFRECER LO MEJOR DE USTED, BASE Y GUIA DE
MUCHAS CARRERAS PROFESIONALES, MAESTRO DEL
QUE TODOS PODEMOS APRENDER MUCHO, RECIBA
UN MERECIDO RECONOCIMIENTO.**

VERONICA Y ROBERTO.

A MIS PADRES CON CARIÑO Y RESPETO
POR EL APOYO, AMOR Y CONFIANZA QUE
ME HAN TENIDO, Y POR EL SENTIDO DE
RESPONSABILIDAD Y LUCHA QUE SIEMPRE
ME ENSEÑARON GRACIAS POR AYUDARME
A CUMPLIR UNA DE MIS METAS MAS
IMPORTANTES EN MI VIDA.

A MIS HERMANOS SILVIA, ANGEL,
LETICIA, ELVIA , RAUL, IRMA,
LOURDES, ROSALVA Y MIREYA
POR EL CARIÑO, COMPRESION
MOTIVACION Y ENTUSIASMO QUE
SIEMPRE ME BRINDARON.

A MIS CUÑADOS POR EL
APOYO Y AYUDA DESINTERESADA
PARA EL TERMINO DE MI CARRERA

VERONICA.

A TI QUE FUISTE MI COMPAÑERO Y
AMIGO EN LA CARRERA, QUE ME BRINDASTE
SIEMPRE TU AYUDA INCONDICIONAL Y
QUE ESTABAS CONMIGO EN LOS MOMENTOS
BUENOS Y MALOS CON LOS BRAZOS ABIERTOS
Y QUE ME DISTE ALGO QUE DE HECHO ES
INVALUABLE.

GRACIAS POR TODO
ROBERTO H.H.

CON CARINO Y AMOR
VERONICA.

**PORQUE NO IMPORTANDO LOS OBSTACULOS
ME PROPORCIONARON LO NECESARIO Y POR
LA ESPERANZA DE SABER QUE SIEMPRE
SALDRE ADELANTE, TODO MI CARINO Y MI
AGRADECIMIENTO.**

GRACIAS MADRE Y GLORIA.

**A CARLOS Y BEATRIZ UN PAR DE HERMANOS
SIN PAR.**

**VERONICA: UN SUEÑO MAS HECHO REALIDAD
PRODUCTO DE TU COMPANERISMO, AFECTO Y
AMISTAD. ESTOY SEGURO QUE LLEGARAS
TAN ALTO COMO TE LO PROPONGAS PORQUE
ERES CAPAZ, PREPARADA Y CON MUCHAS
GANAS DE TRABAJAR, GRACIAS POR SER
TAN ESPECIAL Y AYUDARME SIN INTERES
TE ADMIRO, RESPETO Y QUIERO, SOLO
RECUERDA NUNCA, NUNCA, NUNCA, NUNCA,
TE DES POR VENCIDA.**

ROBERTO.

INDICE GENERAL.

- A.- DEDICATORIAS.
- B.- PROLOGO.
- C.- INTRODUCCION.
- D.- OTROS ASPECTOS RELEVANTES.
- E.- ABREVIATURAS UTILIZADAS.

CAPITULO I		PAGINAS
CARACTERISTICAS DE LAS PERSONAS MORALES.		
1.-	ASPECTOS GENERALES DE LAS PERSONAS MORALES.	01
2.-	TIPOS DE DECLARACIONES ANUALES PARA PERSONAS MORALES.	03
3.-	DOCUMENTACION E INFORMACION NECESARIA PARA LA ELABORACION DE LA DECLARACION ANUAL.	05
4.-	RECOMENDACIONES PARA EL CIERRE DE EJERCICIO EN MATERIA DE SUELDOS.	06
5.-	ACTUALIZACION Y CONTROL DE LOS LIBROS Y REGISTROS OFICIALES ACTUALES.	09
CAPITULO II		
DESCRIPCION DEL FORMATO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DE PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL.		
1.-	GENERALIDADES.	12
2.-	HOJA No. 1.	14
	- DATOS DE IDENTIFICACION.	
	- RESUMEN DE CONTRIBUCIONES.	
	- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	
	- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.	
3.-	HOJA No. 2.	27
	- IMPUESTO AL ACTIVO.	
	- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	

	PAGINAS
- DATOS INFORMATIVOS.	
4.- HOJA No. 3.	38
- ESTADO DE POSICION FINANCIERA.	
- INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS.	
5.- HOJA No. 4.	40
- UTILIDADES O DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS.	
- RETENCIONES IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	
- ESTADO DE RESULTADOS.	
6.- HOJA No. 5.	48
- ESTADO DE RESULTADOS.	
7.- HOJA No. 6.	61
- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	
- PAGOS AL EXTRANJERO.	
- RELACION DE ACTIVOS FIJOS SUJETOS A DEDUCCION INMEDIATA.	
- DESGLOSE DE LAS REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES.	
8.- HOJA No. 7.	69
- MONTO DE LAS REMUNERACIONES POR EL NIVEL DE SALARIO MINIMO ANUALIZADO.	
- DOMICILIO FISCAL.	

CAPITULO III.

CASO PRACTICO DE LA ELABORACION Y LLENADO DE LA DECLARACION ANUAL.

1.- GENERALIDADES.	71
2.- CASO PRACTICO.	72

CEDULA 1 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA.

CEDULA 2 ESTADO DE RESULTADOS.

CEDULA 3 CONCENTRADO DE INGRESOS.

CEDULA 4 DETERMINACION DE INGRESOS CONTABLES.

CEDULA 5 UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVO FIJO.

- CEDULA 6 COMPENSACION DE SALDO A FAVOR.
- CEDULA 7 CONCENTRADO DE DEDUCCIONES.
- CEDULA 8 CONCENTRADO DE GASTOS CONTABLES.
- CEDULA 9 PERDIDA FISCAL ACTUALIZADA AMORTIZABLE.
- CEDULA 10 BASE Y CALCULO DE ISR.
- CEDULA 11 DEDUCCION DE INVERSIONES.
- CEDULA 12 COMPONENTE INFLACIONARIO DE CREDITOS.
- CEDULA 13 COMPONENTE INFLACIONARIO DE DEUDAS.
- CEDULA 14 DETERMINACION DE INTERESES OPCION R-91 RM.
- CEDULA 15 BASE DE PAGOS PROVISIONALES.
- CEDULA 16 CALCULO DE LOS PAGOS PROVISIONALES.
- CEDULA 17 AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES.
- CEDULA 18 CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA.
- CEDULA 19 CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION.
- CEDULA 20 DETERMINACION DE LA PTU.
- CEDULA 21 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- CEDULA 22 DETERMINACION DE ACTIVOS FINANCIEROS.
- CEDULA 23 PROMEDIO DE INVENTARIOS.
- CEDULA 24 PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES.
- CEDULA 25 IA DE TERRENOS Y ACTIVOS FIJOS.
- CEDULA 26 ACTIVOS FINANCIEROS R-196 RM.
- CEDULA 27 TERRENOS Y ACTIVOS FINANCIEROS OPC. R-196 RM
- CEDULA 28 DETERMINACION DE LA MEJOR OPCION.
- CEDULA 29 REDUCCION DEL IA.
- CEDULA 30 LIMITE RECUPERABLE DE IA CAUSADO Y PAGADO.

CAPITULO IV.	PAGINAS
CUESTIONARIOS DE EVALUACION FISCAL.	
GENERALIDADES.	99
1.- INGRESOS.	101
2.- DEDUCCIONES.	107
3.- PERDIDA FISCAL.	126
4.- INTERESES Y COMPONENTE INFLACIONARIO.	127
5.- DIVIDENDO.	131
6.- CUFIN.	132
7.- CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION ACTUALIZADA.	133
8.- PAGOS PROVISIONALES DE ISR.	133
9.- AJUSTE A PAGOS PROVISIONALES.	137
10.- EXTRANJEROS CON FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN TERRITORIO NACIONAL.	138
11.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	141
12.- IMPUESTO AL ACTIVO.	144
CONCLUSIONES Y PROPUESTAS.	150
BIBLIOGRAFIA.	156

B.-PROLOGO

EL OBJETIVO DE ESTA TESIS ES ENTRE OTROS, EL DE EXPLICAR CADA UNA DE SUS PARTES A LA DECLARACION ANUAL DE LAS PERSONAS MORALES, APLICANDO EL METODO DE LO COMPLEJO A LO SENCILLO, VALUANDO ASIMISMO LAS OPCIONES POSIBLES DE LA PREPARACION DE DICHA DECLARACION.

YA QUE EL CONTRIBUYENTE EN EL AMBITO FISCAL ES INNEGABLE QUE CONTRIBUYE FUERTEMENTE A LA RECAUDACION FISCAL, DE HECHO CONSTITUYE UN PILAR EN LA ECONOMIA TRIBUTARIA Y LA ACTUACION DEL CONTADOR PUBLICO ES FUNDAMENTAL PARA CUMPLIR CON DICHO OBJETIVO.

EPOCA TRASCENDENTAL Y DIFICIL ÉSTA EN QUE VIVIMOS, CRISIS, CAMBIOS Y SITUACIONES QUE TODOS NOSOTROS TENDREMOS QUE AFRONTAR EN FORMA ABIERTA Y DECIDIDA; GOBIERNO, EMPRESARIOS, PROFESIONISTAS Y TRABAJADORES Y NO IMPORTANDO FILIACION SINO CONVICCION DE QUE LO UNICO IMPORTANTE EN ESTOS MOMENTOS ES CONSOLIDAR UNA SOCIEDAD SOLIDARIA QUE NOS PERMITA A CADA UNO EN NUESTRO AMBITO CUMPLIR CABALMENTE NUESTRA MISION A FIN DE ENTREGAR BUENAS CUENTAS COMO UNICA META.

LOS TESISISTAS.

C.- INTRODUCCION.

TRATAREMOS DE ANALIZAR CON DETENIMIENTO Y, SOBRE TODO CON OBJETIVIDAD, EL DESARROLLO QUE ESTA TENIENDO LA ECONOMIA EN NUESTRO PAIS, FACTOR QUE INCIDE EN NUMEROSOS AMBITOS, ENTRE ELLOS EL FISCAL.

LA MATERIA FISCAL EN NUESTRO PAIS SE HA CARACTERIZADO POR EL GRAN DINAMISMO Y VELOCIDAD EN SUS CAMBIOS LA COMPLEJIDAD EN ALGUNAS DE SUS DISPOSICIONES, Y LA NECESIDAD DE APLICAR LEYES, REGLAMENTOS, RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, OFICIOS Y CIRCULARES EN FORMA CONJUNTA PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LOS CONTRIBUYENTES, HA PROPICIADO UN CAMPO DE BATALLA DEL CONTRIBUYENTE CONTRA LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES.

LA PREPARACION DE LA DECLARACION ANUAL DE LAS PERSONAS MORALES, ES UNA ARDUA LABOR QUE CONLLEVA AÑO CON AÑO NOVEDADES EN CONCEPTOS Y DISEÑOS EN CEDULAS QUE, DE UNA O DE OTRA MANERA, REQUIEREN DE UNA REVISION ,A CONCIENCIA TANTO DE LAS ADECUACIONES POR HACER, COMO DEL SINFIN DE PECULIARIDADES QUE ENCONTRAREMOS AL EFECTUAR EL LLENADO DE LAS FORMAS FISCALES.

ESTAMOS SEGUROS QUE ESTE TRABAJO SERA UNA GUIA NECESARIA QUE PERMITIRA NO SOLO UN AHORRO EN TIEMPO. SINO LA CONFIANZA DE QUE LOS PASOS A SEGUIR SON LOS CORRECTOS.

D.- OTROS ASPECTOS RELEVANTES.

El cambio de la unidad monetaria es un plan de estabilización económica que se inició desde 1987, lo cual, es una medida que pretende simplificar la comprensión, uso y manejo de la sumas en moneda nacional.

La nueva unidad monetaria entra en vigor el 1 de Enero de 1993, conforme a lo dispuesto en el decreto publicado en el DOF del 22 de julio de 1992.

Para el pago de contribuciones el CFF prevé en el Art. 20 penúltimo párrafo, el redondeo de contribuciones para cantidades en nuevos pesos en los términos de las disposiciones monetarias.

Esta expresión es solo transitoria ya que en el DOF del 23 de Diciembre de 1993, publica su resolución por la que se desmonetizan los billetes denominados unicamente en pesos, resolviendo lo siguiente:

A partir del 1o. de Enero de 1996 dejarán de tener poder libradorio todos los billetes denominados unicamente en pesos, que a la fecha de la presente resolución tienen curso legal.

Hasta el 31 de Diciembre de 1995, el Banco de México y las instituciones de crédito, canjearán ilimitadamente, a la citada equivalencia, los billetes denominados unicamente en pesos por billetes y monedas metálicas denominados en nuevos pesos.

Los tratados para evitar la doble imposición han sido consecuencia de la apertura comercial, así como de la necesidad de alentar la inversión y seguridad jurídica de los extranjeros, la política fiscal de nuestro país ha sufrido importantes modificaciones con el fin de adecuarse al entorno económico mundial.

Uno de los mecanismos más utilizados a nivel internacional para lograr lo anterior es la celebración de Tratados para Evitar la Doble Imposición, los cuales están encaminados a distribuir en forma más equitativa los gravámenes entre los países firmantes, logrando así que los contribuyentes no se enfrenten a dos o más cargas tributarias en jurisdicciones diferentes, sobre un mismo ingreso.

Los tratados tributarios que ha firmado nuestro país, y que ya se encontraban en vigor durante 1993, son los celebrados con Canadá, Suecia y Francia.

También existen convenios con Alemania y los Estados Unidos de América mismos que ya han sido ratificados por los órganos legislativos de los países signatarios, y por haberse cumplido las formalidades diplomáticas procedentes los días 30 de Noviembre y 28 de Diciembre pasados, respectivamente, se encuentran en vigor a partir del 1 de Enero del presente año, lo que será dado a conocer por el ejecutivo federal en fecha próxima a través del DOF.

Es importante destacar que los tratados aplicarán cuando ello implique menores cargas o excepciones distintas a las contenidas en la LISR y siempre que el contribuyente afectado acredite, en términos de los propios tratados, su residencia en alguno de los países signatarios.

E.- ABREVIATURAS UTILIZADAS.

- CFF** - Código Fiscal de La Federación.
- CUFIN** - Cuenta de Utilidad Fiscal Neta.
- IESPYS** - Impuestos Especiales sobre Producción y servicios.
- IA** - Impuesto al Activo.
- IMSS** - Instituto Mexicano del Seguro Social.
- INPC** - Índice Nacional del Precios al Consumidor.
- ISR** - Impuesto sobre la Renta.
- IVA** - Impuesto al Valor Agregado.
- LIA** - Ley del Impuesto al Activo.
- LISR** - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- LIVA** - Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- SHCP** - Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- RCFF** - Reglamento del Código Fiscal de La Federación
- RISR** - Reglamento del Impuesto sobre la Renta.
- RIVA** - Reglamento del Impuesto al Valor Agregado.
- DOF** - Diario Oficial de la Federación.
- LGSM** - Ley General de Sociedades Mercantiles.
- CPEUM** - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- LIESPYS** - Ley de Impuesto Especial sobre Producción y servicios.
- LFT** - Ley Federal del Trabajo.
- DT** - Disposiciones Transitorias.

- PN** - Personas Morales.
- PTU** - Participación de los Trabajadores en las Utilidades.
- RIA** - Reglamento del Impuesto al Activo.
- RMF** - Resolución que Establece Reglas Generales y otras Disposiciones de Caracter Fiscal.
- SAR** - Sistema de Ahorro para el Retiro.
- OFH** - Oficina Federal de Hacienda.

CAPITULO I

CARACTERISTICAS DE LAS PERSONAS MORALES.

1.- ASPECTOS GENERALES DE LAS PERSONAS MORALES.

La época de preparación de la declaración anual de impuestos, es uno de los periodos de mayor carga de trabajo administrativo para el personal de las empresas, para poder recopilar y estructurar la declaración anual de las personas morales, comenzaremos estudiando quienes son, y cual es el fundamento legal el cual las obliga a contribuir con el gasto público.

La obligación de contribuir emana de nuestra CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en su Capítulo II, de los mexicanos, en su artículo 31 señala: Son obligaciones de los mexicanos: fracción IV, Contribuir para los gastos públicos, así de la federación como del estado y municipio en que residan, de una manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, de aquí que las personas morales tengan la obligación del pago de diversos impuestos.

Ahora definiremos qué, o quienes son las personas morales, en un sentido amplio son: Una agrupación de personas con personalidad jurídica diferente a la de cada uno de sus socios o asociados, con capacidad para tener derechos y obligaciones propios.

Según la LISR, en su artículo 5, nos cita el alcance de las personas morales, mencionando que se entienden

comprendidas entre otras, las sociedades mercantiles, los órganos descentralizados que realicen preponderantemente actividades lucrativas, incluyendo las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles.

Complementando el fundamento legal de las personas morales nos remitimos al CODIGO CIVIL, en su Título Segundo, en su artículo 25, nos enlista quienes se consideran son personas morales, entre otras nos dice que son: La nación, los estados y los municipios, los sindicatos, las asociaciones profesionales, la sociedades cooperativas y mutualistas, y las asociaciones que tengan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquier otro fin lícito, además de las ya señaladas en la LISR.

Cabe señalar que en la LGSM, nos da el reconocimiento de las distintas sociedades mercantiles que pueden existir, citado en su artículo 1. (Sociedad en Nombre Colectivo, Soc. en Comandita Simple, Sociedad Anonima, etc.)

Es de suma importancia conocer el sentido de la terminología fiscal, entenderemos por contribución: la aportación económica que los miembros de estado nacionales o extranjeros que residan en nuestro territorio, estan obligados a dar, de acuerdo con la legislación fiscal, para ayudar a pagar los servicios públicos. De la misma forma, ésta aportación es conocida también como

impuesto. El gobierno federal se hace llegar dichas aportaciones vía declaración anual (con sus respectivos pagos provisionales), que es la manifestación de saber, de una persona, en forma voluntaria proporcionada ha un organo designado por la autoridad, en base a procedimientos ya establecidos y en formas oficiales previamente publicadas.

2.- TIPOS DE DECLARACIONES ANUALES PARA PERSONAS MORALES.

Las personas morales están obligadas a la presentación de varias declaraciones en forma anual, motivo por el cual debemos conocer los fundamentos legales para dar cumplimiento a estas disposiciones.

Comenzaremos citando al Título II de la LISR de las personas morales, artículo 10, tercer párrafo, el cual nos cita que el impuesto del ejercicio se pagará en su caso, mediante la presentación de la declaración anual en un lapso de tiempo comprendido dentro de los tres primeros meses contando a partir del cierre del ejercicio. En ésta misma ley en su artículo 58 fracción VIII, de igual manera nos obliga a presentar la declaración en la cual se determina el resultado fiscal por el mismo período.

Dentro del impuesto al activo, nos señala que las personas morales contribuyentes de este impuesto presentarán su declaración conjuntamente con la del ISR, fundamentada en su artículo 8 del la LIA.

El IVA como en los otros impuestos nos indica que el resultado del ejercicio se presentará mediante declaración anual en los tres siguientes meses al cierre del ejercicio, fundamentado en los artículos 5 y 32, fracción IV, de la LIVA.

Otro tipo de declaración anual que están obligadas las personas morales a proporcionar son las comúnmente llamadas declaraciones informativas, por lo que a continuación mostraremos un cuadro sinóptico describiendo dichas obligaciones:

DECLARACIÓN	FUNDAMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN
DECLARACION ANUAL DEL CREDITO AL SALARIO.	ART. 83,F. V LISR.	FEBRERO.
CLIENTES Y PROVEEDORES.	ART. 58,F. X LISR.	FEBRERO.
RETENCIONES POR HONORARIOS.	ART. 80,F. IV LISR.	FEBRERO.
RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO.	ART. 92, LISR.	FEBRERO.
DIVIDENDOS PAGADOS.	ART. 129,F. III LISR.	FEBRERO.
ISR RECAUDADO A TERCEROS	ART. 58,F. XII LISR.	FEBRERO.

Solo hace falta mencionar que para estar obligado a la presentación de cualquier declaración informativa, hay que ser sujeto de dicho impuesto o caer en un supuesto de ley.

3.- DOCUMENTACION E INFORMACION NECESARIA PARA LA ELABORACION DE LA DECLARACION ANUAL.

Para proceder a calcular la declaración anual es de vital importancia tener una serie de información que la empresa o entidad debe proporcionar, ésta podemos clasificarla en tres grupos, los cuales son:

A. - INFORMACIÓN CONTABLE.

- Estado de posición financiera por el ejercicio que se presente la declaración.
- Estado de resultados por el período que comprenda el ejercicio.
- Balanza de comprobación de cada uno de los meses del ejercicio y auxiliares de las cuentas.
- Conciliaciones bancarias.
- Relación de activos fijos, cargos y gastos diferidos, que contengan descripción del activo, fecha de adquisición, monto original de la inversión y saldo por redimir a su valor histórico.
- Relación de altas de activos fijos.
- Relación de bajas de activos fijos.

B. - INFORMACIÓN FISCAL.

- Relación de contribuciones enteradas en el ejercicio.
- Cédula de cálculo de pagos provisionales de ISR.
- Cédula de cálculo de ajuste a pagos provisionales de ISR.
- Cédula de intereses devengados mensualmente a cargo y a favor.
- Cédula de intereses acumulables y/o pérdida inflacionaria deducible.
- Cédula de intereses deducibles y/o ganancia inflacionaria acumulable.
- Cédula de cálculo de deducción por inversiones actualizadas.
- Cédula del cálculo del factor de ajuste mensual.
- Cédula del cálculo de la deducción inmediata de activos fijos nuevos.
- Análisis de partidas no deducibles.
- Cédula de determinación del PTU.
- Cédula de determinación del promedio de activos financieros.
- Cédula para la determinación del promedio de inventarios.
- Cédula de cálculo del promedio de activos fijos, cargos y gastos diferidos.
- Cédula de cálculo del promedio de terrenos.
- Cédula de cálculo del promedio de deudas.

- Cédula de actos o actividades afectadas a las diferentes tasa del IVA.

- Conciliaciones:

A) Ingresos contables con ingresos fiscales.

B) Ingresos afectos a ISR con ingresos afectos a IVA.

C) Resultado fiscal con resultado contable.

D) Resultado fiscal con base de PTU.

E) Gastos contables con deducciones fiscales.

C. - INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.

- Índice nacional de precios al consumidor mensual.
- Tipos de cambio mensuales y diarios.
- Tasas de recargos.
- Límites de ingresos y deducciones en el ejercicio.
- Salarios mínimos vigentes durante el año.
- Tarifas para el cálculo del impuestos sobre sueldos.

4.- RECOMENDACIONES PARA EL CIERRE DE EJERCICIO EN MATERIA DE SUELDOS.

Para realizar los trabajos relativos al cierre de ejercicio, es recomendable que durante el mismo, se implemente procedimientos, se diseñen cédulas de control y

se realicen actividades en general, encaminadas a la obtención de la información requerida para estos efectos.

Es importante se consideren no solo para el cierre de ejercicio sino como guía de acción en el transcurso del año para efectos de cumplir adecuadamente las disposiciones fiscales aplicables.

Nuestras recomendaciones son:

Determinar con oportunidad del ISR del ejercicio de los trabajadores, a fin de retener el impuesto a cargo o aplicar los saldos a favor, de cada uno de ellos.

En el cálculo anteriormente citado, es importante considerar los ingresos exentos para los trabajadores, como son: el tiempo extra y prestaciones adicionales al salario mínimo general, las indemnizaciones por riesgo, la gratificación anual, horas extras, PTU, prima vacacional, y demás ingresos comprendidos en el artículo 77 de la LISR.

Revisar que durante el ejercicio se hayan incluido en la base del impuesto, los ingresos en servicio originados por préstamos a los trabajadores calculados en los términos del artículo 78-A de la LISR y el artículo 7, fracción XIV de DT-1992.

Con el fin de detectar posibles omisiones o pagos en exceso de impuesto sobre sueldos, es recomendable conciliar en cada uno de los meses del ejercicio, las bases que se considerarán para el pago de los siguientes impuestos:

- ISR por sueldos y salarios.

- Cuotas obrero-patronales al IMSS.(Incluyendo las modificaciones publicadas en el DOF del 20 de julio de 1993).
- Aportaciones al SAR.
- Aportaciones al INFONAVIT.
- Impuestos sobre las erogaciones por remuneración al trabajo personal subordinado (1%). (impuesto abrogado a partir del 1 de agosto de 1993, publicado en el DOF del 20 de julio de 1993).
- Impuestos locales sobre nóminas (2% para el D.F.).
- Cálculo del crédito al salario para los trabajadores.

Es importante recordar que las bases sobre IMSS, INFONAVIT y SAR, son calculadas sobre el salario diario integrado, ésta integración se realiza por cada trabajador considerando antigüedad, prestaciones y demás conceptos que deben ser incluidos.

Elaborar y entregar a los trabajadores a más tardar el 31 de enero, constancias de remuneraciones cubiertas y retenciones efectuadas en el ejercicio.

En dichas constancias se recomienda separar el ingreso gravado del ingreso exento, y el subsidio acreditable de ISR que tuvo derecho el trabajador y el no acreditable.

5.- ACTUALIZACION Y CONTROL DE LOS LIBROS Y REGISTROS OFICIALES ACTUALES.

Las leyes obligan a las PM a registrar sus operaciones en una serie de libros oficiales que se han dejado de considerarse necesario su presentación ante la SHCP para su sellado, son de gran utilidad por que resumen en un solo asiento toda la actividad económica realizada en un lapso de tiempo, lo que hace más objetiva su lectura.

Los fundamentos de ésta obligación están reglamentados en la LISR, en su título II, mencionando que deben estar actualizados los registros al cierre del ejercicio, cuyas reglas están contenidas en el artículo 28 del CFF y 26 del RCFF:

NOMBRE:	FUNDAMENTO LEGAL:
-LIBRO DIARIO	ART. 58, F. I, LISR. Y ART. 27, 28, 29, RCFF
-LIBRO MAYOR	ART. 58, F. I, LISR. Y ART. 27, 28, 29, RCFF
-REGISTRO DE DEUDAS, CREDITOS Y EFECTIVO EN MONEDA EXTRANJERA.	ART. 58, F. IX, LISR.
-REGISTRO DE INVERSIONES DE DEDUCCIÓN INMEDIATA.	ART. 58, F. IV, LISR.
-REGISTRO DE ACCIONES ADQUIRIDAS.	ART. 58, F. V, LISR.
-REGISTRO DE UTILIDADES POR EJERCICIO.	ART. 58, F. VI, LISR.

-REGISTRO DE OPERACIONES CON TITULOS DE VALOR.	ART. 58, F. XI, LISR.
-REGISTRO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA.	ART. 124, LISR.
-REGISTRO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN AC- TUALIZADA.	ART. 120, LISR.
-REGISTRO DE ACCIONES.	ART. 128, LOSM.
-REGISTRO DE ACTAS Y ACUER- DOS.	ART. 194, LOSM.
-REGISTRO DE AUMENTO O DIS- MINUCIÓN DE CAPITAL.	ART. 210, LOSM.

Estos son los fundamentos generales que regulan la actividad lícita de las entidades económicas denominadas PM.

CAPITULO II

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DE PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL.

1.- GENERALIDADES.

Dentro del marco de la simplificación administrativa que maneja la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se redujeron los formatos oficiales para efectos de la presentación de avisos, solicitudes y declaraciones.

Dentro de la tarea de modernización del esquema recaudatorio, destaca la implementación del formulario fiscal SHCP-2, denominado; Declaración del Ejercicio del Régimen General Personas Morales.

Cuyo diseño reproducimos en cada uno de los rubros correspondientes, incluyendo el instructivo oficial, proporcionado por la Dirección General de Recaudación de la citada dependencia.

Se ha tomado en cuenta la nueva unidad del sistema monetario mexicano, que lleva la eliminación de tres ceros, por lo que este formato se adecúa a esa circunstancia, lo que permite al contribuyente anotar de manera ágil y sencilla los importes en moneda nacional que deba declarar.

Adicionalmente este formato presenta la innovación referente a la lectura óptica de la información proporcionada por el contribuyente. lo que garantiza la

captura eficiente y oportuna por parte de las autoridades.

Esta declaración será llenada a máquina o letra de molde a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros, en caso de ser llenada a mano se utilizarán números y letras mayúsculas. Los espacios para declarar cantidades se deberán llenar utilizando los últimos cuadros de la derecha, de acuerdo a los dígitos de la cantidad determinada (es decir de derecha a izquierda), sin usar ceros en los cuadros que anteceden.

No se deberá borrar, invadir, encimar datos, ni usar corrector en el llenado de esta forma. así como de utilizar copias fotostáticas.

Para el correcto llenado de este formato, a partir del 1o de enero de 1993, los pagos deberán realizarse en nuevos pesos redondeados sin centavos, cabe señalar que estas reglas de redondeo, son aplicables sólo para efectos del pago del impuesto, ya que para el cálculo del mismo, deberán tomarse en cuenta los centavos.

Este formato deberá presentarse por duplicado ante una institución bancaria autorizada con cantidad a pagar, saldo a favor o en ceros.

Quienes estando obligados a presentar declaraciones en los términos de ley, no les resulte impuesto a pagar, ni saldo a favor, deberán llenar el formato marcando con un cero los renglones correspondientes.

Para el llenado de este formato, deberá seguir las indicaciones, en relación al orden del llenado, ya que se deberá iniciarse con las hojas posteriores a la carátula, cabe recordar que para efectos de este capítulo el formato se describirá en forma progresiva.

El propósito de este capítulo, es el de facilitar al usuario el correcto llenado del formulario de declaración anual, a través de una explicación sencilla de todas y cada uno de los conceptos que se solicitan en los renglones del mismo.

2.- HOJA No 1.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SELLO DEL BANCO	NUEVOS PEROS DECLARACION DEL EJERCICIO DEL REGIMEN GENERAL PERSONAS MORALES 2P1A93A T 003 S.H.C.P. 1980	
	AVISO IMPORTANTE DE NUEVOS PEROS REEMPLAZANDO SU DECLARACION ANTERIOR A NUESTRO SISTEMA O TANTO A EL, CON EL SIGUIENTE LOS DATOS NO DEBERAN SUPERAR LOS LIMITES DE LOS RECLAMOS	AVISO IMPORTANTE CON CANTO DE PAGAR CLAVE DE REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTE
PEROS DE SU PAIS 000 000 000 000	RESERVA O NUESTRO SECA	
BUSCAR CON "X" EN LA DECLARACION SI: <input type="checkbox"/> NORMAL <input type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> CORRECCION <input type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA POR RECTIFICACION <input type="checkbox"/> DEMANDA FISCALIZADA IMPUNIDA		

A) PERÍODO QUE SE PAGA.

En este renglón se anota el período que comprende el ejercicio por el que se presenta la declaración, debiéndose señalar mes y año del inicio y terminación del mismo.

B) DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.

En este espacio se indica sin abreviaciones la denominación o razón social, manifestado en el aviso de inscripción en el registro federal de contribuyentes.

C) CÓDIGO DE BARRAS.

Se destino este espacio para adherir la etiqueta proporcionada por la SHCP, que contiene el Código de Barras que corresponda a la persona moral, en caso de no tenerlas por inicio de operaciones anexar copia de la solicitud de la misma (R-1).

Si la SHCP, no ha proporcionado dichas etiquetas, o se trata de sociedades o asociaciones civiles, se anotará la clave del registro federal de contribuyentes en doce posiciones.

D) TIPO DE DECLARACIÓN.

En seguida se deberá marcar con una X el tipo de declaración anual de que se trate, pudiendo ser ésta, normal, complementaria, de corrección, complementaria por dictamen o por crédito parcialmente impugnado.

E) CIRCUNSCRIPCIÓN REGIONAL HACENDARIA.

Ante la desaparición de las OFH, la SHCP delimita las

Esta cantidad coincidirá con la anotada en el renglón 068.

456. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

En este renglón se escribe el IVA a pagar en el ejercicio fiscal que corresponda, y coincidirá con la cantidad anotada en el renglón 032.

SUMA DE CONTRIBUCIONES A PAGAR.

Se anota la suma de los impuestos a pagar indicados en los tres renglones antes descritos.

637. PARTE ACTUALIZADA DE CONTRIBUCIONES.

Únicamente se utiliza cuando la declaración con pago no se presenta en el plazo establecido por las disposiciones fiscales, y en él registra la suma de las actualizaciones que correspondan a cada uno de los impuestos antes indicados.

Cabe señalar que la actualización se calcula en los términos del artículo 17-A del CFF.

362. RECARGOS.

Se utiliza para anotar el importe de los recargos originados en los siguientes casos.

-Por pago extemporáneo de las contribuciones antes indicadas.

-Por diferencias en pagos provisionales de ISR, disminuidos con autorización y los recalculados con el coeficiente de utilidad determinando en la declaración

anual, en los términos del artículo 8 del RLISR.

-Por la estimación de ajuste a pagos provisionales, de acuerdo con el artículo 7-F del RLISR.

-Por diferencias en pagos provisionales de IA, disminuidos con autorización y los recalculados en la declaración del ejercicio, en los términos del artículo 18 de RLIA.

493,561,653. MULTA CORRECCIÓN.

En estos rengiones se señala dependiendo el caso , el importe de la multa por concepto de autocorrección, una vez iniciadas las facultades de comprobación de la autoridad fiscal.

Cabe mencionar que cuando la contribución omitida se pague actualizada junto con sus accesorios antes de la notificación de la resolución, la multa será el 50% de las contribuciones omitidas.

499. IMPUESTO DEL EJERCICIOS ANTERIORES (TRASICIÓN)

El impuesto que corresponde a ingresos diferidos en su acumulación en el Título VII, debido a su desaparición a partir de 1989.

El tratamiento fiscal aplicable a estos casos se encuentra señalado en el artículo 11 Transitorio, fracción VI de la ley que Establece, Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales, publicada en el DOF del 31 de diciembre de 1987 y 11 Transitorio Fracción XI de la Ley

General de Sociedades Mercantiles, publicada en el DOF del 28 de diciembre de 1989, ambos de la LISR.

TOTAL A PAGAR.

Suma de contribuciones a pagar.
más parte actualizada de contribuciones.
más Recargos.
más Multas por corrección.
más Impuesto de ejercicios anteriores.
Total a pagar.

CANTIDAD A COMPENSAR.

720. ISR.

Se registra el saldo a favor actualizado del ISR de ejercicios anteriores que se esté compensando contra el ISR determinado en el ejercicio y sus accesorios.

818. IVA.

En este renglón se asienta el saldo a favor de IVA actualizado de ejercicios anteriores que se esté compensando contra ISR e IA y sus accesorios.

882. IMPUESTO AL ACTIVO.

En este renglón se escribe el saldo a favor del IA actualizado de ejercicios anteriores que se esté compensando en esta declaración, y coincidirá con el renglón 002.

Cabe indicar que en materia de compensación, el saldo a favor que se aplica, se actualizará con el factor de

actualización que se obtenga dividiendo el INPC del mes anterior que se compense dicho saldo entre INPC del mes anterior al que se presentó la declaración con saldo a favor.

El GFF establece que la compensación de saldos a favor sólo se podrá hacer sin autorización previa, contra cantidades a pagar que deriven de una misma contribución, así como sus accesorios.

En el caso del IVA, la Resolución Miscelánea permite que las personas morales dictaminen para efectos fiscales y las que desarrollen un proceso industrial, pueden compensar el saldo a favor de IVA actualizando, contra ISR, IA e Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajador Personal Subordinado a su cargo, bajo ciertos requisitos.

C) DIFERENCIA A CARGO DESPUÉS DE LA COMPENSACIÓN.

En este renglón se señala la cantidad definitiva a pagar que se obtiene restándole el impuesto total a pagar, las compensaciones correspondientes que en su caso se hubieren efectuado.

PAGO EN PARCIALIDADES.

Si desea pagar en parcialidades se indicará marcando con una X el cuadro, y anotando el número de ellas, las cuales no podrán exceder de 36.

876. DIFERENCIA A CARGO DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD.

En este renglón se anota el saldo a cargo que se

obtiene restando a la diferencia a cargo después de la compensación, la primera parcialidad, que debe cubrirse en la presentación de la declaración.

D) IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD.

En este renglón se indica el importe a pagar en la declaración anual, correspondiente a la primera parcialidad, misma que se obtiene dividiendo la diferencia a cargo después de la compensación, entre el número de parcialidades elegida.

700. CANTIDAD A PAGAR (EFECTIVO O CON CHEQUE)

La cantidad que se indicó en el renglón Diferencia a cargo después de la compensación, en el caso de que no se haya optado por pagar en parcialidades.

Si se opta pagar en parcialidades, se asienta el importe de la primera parcialidad.

Esta cantidad debe ser enterada en efectivo o con cheque a favor de la Tesorería de la Federación, debiéndose marcar con una X el cuadro de efectivo o con cheque, según corresponda.

E) NÚMERO DE CRÉDITO.

Este renglón se dejará en blanco, ya que será la autoridad quien lo utilice en el caso que proceda.

103. DEDUCCIÓN INMEDIATA.

Solo se podra optar por la deducción inmediata siempre y cuando sean activos fijos completamente nuevos en territorio nacional, en este caso se pondra la cantidad máxima de depreciación que establece el artículo 51 de la LISR.

104. OTRAS DEDUCCIONES

Aqui se asienta la diferencia que resulte de restar las deducciones en forma inmediata de la utilidad o pérdida fiscal.

072. TOTAL DE DEDUCCIONES.

Se escribe la suma de la deducción inmediata y el importe de otras deducciones, este importe debe coincidir con el total de deducciones con el estado de resultados.

073. UTILIDAD FISCAL

Se señala la diferencia que se obtenga de restar al total de ingresos acumulables al total de deducciones, siempre y cuando los ingresos sean mayores, esta cantidad coincidira con la utilidad fiscal en la sección fiscal.

074. PÉRDIDA FISCAL

Se contempla este cuadro siempre y cuando sea mayor la totalidad de las deducciones.

077. PéRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Se registra únicamente el importe de las pérdidas fiscales actualizadas pendientes de aplicar de ejercicios

anteriores.

078. RESULTADO FISCAL.

Es la diferencia que da la resta a las utilidades, las pérdidas fiscales.

080. IMPUESTO DETERMINADO.

Si en el cuadro anterior se obtuvo utilidad fiscal se aplica la tasa del 34% (Art. 10 LISR).

083. REDUCCIONES .

Es un estímulo que la SHCP otorga a contribuyentes reduciendo su impuesto a cargo, como son:

- Actividades agrícolas, ganaderas, de pesca y silvícolas.
- 50%, cuando el contribuyente se dedique exclusivamente cualquiera de estas actividades.
- 25% cuando industrialice sus productos.
- 25% cuando realice además actividades comerciales o industriales y en las que obtengan 50 % de sus ingresos.
- 50% cuando se dedique a la edición de libros.

086. IMPUESTO DEL EJERCICIO.

Se obtiene de restar al impuesto determinado la reducción siempre y cuando se tenga derecho.

091. PAGOS PROVISIONALES.

Es la suma de los anticipos que el contribuyente efectivamente erogó por éste impuesto.

092. AJUSTE.

Se registra el ajuste a los pagos provisionales

efectivamente enterados del periodo comprendido de enero a junio.

162. OTROS ISR ACREDITABLE.

Se prevé asentar el ISR que se hubiere tenido de ejercicios anteriores por algún concepto distinto.

022. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO.

Es el importe de ISR pagado en el extranjero por la obtención de ingresos en México provenientes de una fuente de riqueza ubicada en el extranjero.

093. IMPUESTO ACREDITABLE RETENIDO.

Se contempla el ISR proveniente de instituciones de crédito.

IMPUESTO EN EL RENGLON QUE RECTIFICA.

Sólo será utilizado en la declaración complementaria o de corrección fiscal, debiendo anotar día, mes y año en que se presentó la anterior declaración.

041. A CARGO, 094. A FAVOR.

En estos recuadros se anota el resultado del ejercicio según su naturaleza es decir con saldo a favor o a pagar, en la declaración complementaria.

048. NETO A CARGO.

En este renglon se indica la cantidad que resulte de restarle al impuesto del ejercicio todos los impuestos acreditables, siendo siempre mayor el impuesto del ejercicio, esta cantidad coincidirá con el renglon

número 002.

934. NETO A FAVOR.

Se afectará este recuadro siempre y cuando los impuestos acreditables de ISR sea mayor que el impuesto del ejercicio.

156. COEFICIENTE DE UTILIDAD EN PAGOS PROVISIONALES.

Se anotarán los porcentajes que resulten de acuerdo a su utilidad aplicando el artículo 12 LISR.

163. IMPUESTOS POR DIVIDENDOS O UTILIDADES, ARTÍCULOS 10-A Y 121.

Se indica el ISR de dividendos distribuidos a socios o accionistas del artículo 120 de la LISR.

164. OTROS ISR NO ACREDITABLES.

En este renglón se prevé anotar todo el impuesto del ejercicio que no es acreditable para el contribuyente.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

datos del representante legal

nombre	□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□
apellido	□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□
edad	□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□
estado civil, si es casado	□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□

046. VALOR PROMEDIO DE LA DEUDAS.

Es la suma de promedios de pasivos a que se refiere el art. 5 de la LIA.

047. VALOR DEL ACTIVO DEL EJERCICIO.

Es la diferencia entre los activos menos los pasivos cantidad que sirve para base del cálculo del IA, del ejercicio.

212. IMPUESTO DETERMINADO.

Es el resultado de la multiplicación de la base del impuesto por la tasa del mismo.

213. REDUCCIONES.

Aquí se registra la reducción del impuesto en la misma proporción en la que se determinó la reducción del ISR.

049. IMPUESTO DEL EJERCICIO.

Se asienta la cantidad que resulte de restar al impuesto determinado las reducciones.

054. ISR DEL EJERCICIO ACREDITADO.

Se escribe el monto de ISR que se acreditó contra el IA en el ejercicio.

098. DIFERENCIA DEL IMPUESTO A CARGO.

Es la cantidad que señala la diferencia a cargo que resulte de restar al IA el importe de ISR acreditado en el ejercicio.

096. PAGOS PROVISIONALES PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL ISR

Se anota la suma de los pagos provisionales enterados efectivamente durante el ejercicio .

IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA.

En estos recuadros solo se llenará en caso de declaraciones complementarias o de corrección, de la misma manera que en ISR.

058. A CARGO, 059 A FAVOR.

Se manifiesta el resultado del impuesto despues de las correcciones en la complementaria.

068. NETO A CARGO.

Se asienta el importe de la diferencia del impuesto a cargo disminuido con los pagos provisionales.

969. NETO A FAVOR.

Es cuando los pagos provisionales son mayores que el impuesto del ejercicio.

DIFERENCIAS POR FISCALIZACIÓN.

En el caso de que las autoridades fiscales determinen contribuciones omitidas al pagar las diferencias se anotarán en estos recuadros el número de oficio, fecha del mismo y monto de la liquidación determinada por la autoridad.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	EN	IMPUESTOS PAGADOS	EN
IMPUESTO DEL EJERCICIO	EN	IMPUESTO PAGADO	EN
IMPUESTO CANCELADO	EN	IMPUESTO PAGADO	EN
IMPUESTO A CARGO	EN	IMPUESTO PAGADO	EN
IMPUESTO A FAVOR	EN	IMPUESTO PAGADO	EN
IMPUESTO A CARGO	EN	IMPUESTO PAGADO	EN
IMPUESTO A FAVOR	EN	IMPUESTO PAGADO	EN
IMPUESTO A CARGO	EN	IMPUESTO PAGADO	EN
IMPUESTO A FAVOR	EN	IMPUESTO PAGADO	EN
IMPUESTO A CARGO	EN	IMPUESTO PAGADO	EN
IMPUESTO A FAVOR	EN	IMPUESTO PAGADO	EN

301. VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES.

Es la cantidad total de valores, actos u actividades afectos a las diferentes tasas de impuesto incluyendo las exentas.

020. IMPUESTO DEL EJERCICIO.

Es la multiplicación de valores de los actos o actividades por la tasa gravable de IVA.

021. IMPUESTO ACREDITADO EN EL EJERCICIO.

Es la totalidad de IVA que fue trasladado al contribuyente mediante gastos, compras o pagos en la aduana, por la importación de bienes.

023 NETO A CARGO.

Se registra la cantidad que resulte de restar al impuesto del ejercicio el impuesto acreditado en el mismo, siendo el primero mayor.

024. NETO A FAVOR.

Es cuando es mayor el impuesto acreditable que el impuesto causado en el ejercicio.

025. PAGOS PROVISIONALES.

Es la suma de pagos provisionales de IVA efectuados durante el ejercicio.

931. DEVOLUCIONES SOLICITADAS.

Es el importe histórico de las devoluciones de IVA solicitadas durante el ejercicio.

930. CANTIDAD COMPENSADA CONTRA OTROS IMPUESTOS.

Se anota el saldo a favor de IVA que se hubiera compensado contra otras contribuciones, como pueden ser ISR, IA y 1% sobre remuneraciones al trabajo personal subordinado.

IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA.

Deberá ser utilizado en declaraciones complementarias, de corrección por dictamen o por crédito parcialmente impugnado, anotando día mes y año de dicha rectificación.

030. A CARGO, 031. A FAVOR.

Se anota el resultado que arroja dicha rectificación por este impuesto.

032. NETO A CARGO.

Es cuando resulta el impuesto a cargo disminuido por los pagos provisionales mayor, esta cifra coincidirá en el renglón 456.

935. NETO A FAVOR.

Es cuando el impuesto del ejercicio es menor a los pagos provisionales, en su caso el IVA pagado mediante gastos, compras u operaciones circunstanciales, es mayor al IVA cobrado mediante ventas.

DATOS INFORMATIVOS.

DATOS INFORMATIVOS	
IA A RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES 1	NUMERO DE RECIBO DEL CONTADOR QUE ENTREGA PARA EFECTOS FISCALES 02
IA APLICADO EN EL EJERCICIO 2	SI ES SOCIEDAD ESPANOLA
IA POR RECUPERAR 3	IMPORTE DEL PORCENTAJE LIBERATARIO
D. PAGA EN IVA DE 6 PORCIENTO INCLUIE LA BONIFIA 00	
NOMBRE DE LA APORTEADORA	
NO DE PASA	
CIRN (SIGUE CUAL)	
CONTRIBUYENTE AL EJERCICIO 4	SI CORRESPONDE AL EJERCICIO ANTERIOR 5
NO DE IDENTIFICACION 6	NO DE IDENTIFICACION DEL EJERCICIO ANTERIOR 7
IMPORTE DE CONTRIBUCION IVA 8	IMPORTE DE LOS PAGOS 9
IMPORTE DE RETENCION 10	IMPORTE DE IVA DEL EJERCICIO POR EL QUE SE PAGA LA DECLARACION DE
IMPORTE DE AMORTIZACION 11	IMPORTE DE UTILIDAD FISCAL NETA 12
IMPORTE DE TERCEROS 13	IMPORTE DE CAPITAL DE APORTEADOS 14
IMPORTE DE RETENCION PAGO Y IMPORTE IVA 15	
SUMA DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS 16	
IMPORTE DE LOS PASIVOS 17	
IMPORTE IVA 18	

001. IA A RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Se señala el IA para recuperar de ejercicios anteriores, que corresponde a saldos a favor acumulados hasta la declaración del ejercicio inmediato anterior.

002. IA APLICADO EN EL EJERCICIO.

Es el saldo a favor del IA de ejercicios anteriores que haya sido compensado en el ejercicio por el cual se esté presentando la declaración.

003. IA POR RECUPERAR.

Se indica el saldo a favor del IA al final del ejercicio menos el IA aplicado en el mismo, más saldo a favor en su caso.

402. NÚMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINA PARA EFECTOS FISCALES.

Se asienta el registro del contador cuando la persona moral dictamina sus estados financieros para efectos fiscales.

404. CONTROLADA.

Siendo una sociedad controlada en términos del artículo 57-A de la LISR, se indicará el porcentaje de tenencia accionaria minoritaria.

160. SI PAGA EN MÁS DE 6 PARCIALIDADES INDIQUE LA GARANTÍA.

En ese recuadro se registra los datos de la garantía de interés fiscal, como son: nombre de la afianzadora, número de la fianza y cuando sea por otro tipo de garantía especificar.

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES.

004. PTU CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO.

Es el importe distribuble a los trabajadores por las utilidades de la empresa, conforme al artículo 14 de la LISR.

005. NÚMERO DE TRABAJADORES BENEFICIADOS EN EL EJERCICIO.

En este renglón es claro el dato a clasificar como por lo que se recomienda recordar los siguiente:

- Se encuentran exentos de esta obligación, las empresas de nueva creación, en el primer año de funcionamiento.
- Este beneficio deberá ser cubierto dentro de los 60 días siguientes a la fecha que deba pagarse el ISR anual.
- Participan todos los trabajadores de planta, sin incluir el gerente, director o administrador general.
- También participan los trabajadores eventuales, que hayan trabajado por lo menos 60 días en el ejercicio.

006. NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR.

Se anota la PTU no cobrada por los trabajadores en el ejercicio anterior.

007. NÚMERO DE TRABAJADORES QUE COBRARON EN EL EJERCICIO ANTERIOR.

Se indica el número de trabajadores que gozarón de este beneficio en el año fiscal anterior.

008. PROMEDIO DE LOS CRÉDITOS (ART. 7-B LISR).

En este renglón se registra el promedio de créditos tanto del sistema financiero como los demás créditos.

009. PROMEDIO DE LAS DEUDAS (ART. 7-B LISR).

De igual manera que los créditos se asientan los promedios de las deudas.

010. PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS (ART. 2, LIA).

Se determina sumando los promedios de activos como anteriormente lo señalamos.

011. PROMEDIO DE INVENTARIOS (ART. 2, LIA).

Se anota el promedio de inventarios de materia prima, productos semiterminados o terminados que se utilicen en la actividad empresarial.

012. PROMEDIO DE TERRENOS (ART. 2, LIA).

En este renglón se anota el promedio del valor de terrenos, que se determina dividiendo el monto original de la inversión de cada terreno actualizado, entre doce y multiplicando el cociente por el número de meses en que haya sido propiedad de la persona moral en el ejercicio.

La actualización del monto original de la inversión en cada terreno se efectuará desde el mes en que se adquirió hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto.

013. PROMEDIOS DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS (ART. 2, LIA) *

En este renglón se indica la suma del promedio de estas inversiones, el cual se determina conforme a lo siguiente.

- Se obtiene el promedio de cada bien, actualizando el saldo pendiente de deducir en el ISR al inicio del ejercicio el monto original de la inversión, en el caso de

bienes adquiridos en el mismo y de aquellos no deducibles.

- A este resultado se le resta la mitad de la deducción anual de las inversiones en el ejercicio.
- La actualización se calcula desde el mes en que se adquirió el bien, y hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto.

014. SUMA DE LOS PROMEDIOS DE LOS ACTIVOS.

En este renglón se registra la suma de las cantidades anotadas en los renglones del (010) al (013).

Esta cantidad representa el valor del activo del ejercicio y se anotará en el renglón (042).

015. PROMEDIO DE LAS DEUDAS (ART. 5, LIA)

En este renglón se asienta el saldo promedio de las deudas que disminuye la suma de los promedios de los activos en el ejercicio, mismo que se calcula sumando los promedios mensuales de los pasivos contratados con empresas residentes en el país o con establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero y dividiendo el resultado entre el número de meses que comprende el ejercicio, esta cantidad debe anotarse en el cuadro (046).

Cabe aclarar que si se opta por determinar el IA del ejercicio en los términos del artículo 5-A de la LIA, se anotará en los renglones del (010) al (013) y en el (015) los datos del penúltimo ejercicio inmediato anterior,

a su valor histórico.

En estos casos, el impuesto actualizado de dicho ejercicio se anotará en el renglón (212).

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA.

En este renglón se escribe el saldo actualizado de la cuenta de utilidad fiscal neta que se tenga al fin del ejercicio.

Este saldo se actualiza por el período comprendido, desde el mes en que se efectuó la última actualización hasta el último mes del ejercicio, adicionando la utilidad fiscal neta del mismo.

La CUFIN del ejercicio se determina disminuyendo al resultado fiscal del mismo, el ISR, el PTU, así como las partidas no deducibles señaladas en el artículo 25 y aquellas que no reúnan los requisitos del artículo 24 de la ley del ISR.

Cabe recordar que los dividendos que se distribuyan a los socios o accionistas que provengan de esta cuenta, no darán lugar al pago del ISR.

017. CUENTA DE APORTACION.

Aquí señalamos el saldo actualizado de la cuenta de aportación actualizada de conformidad con la LISR, al cierre del ejercicio, se determina sumando las aportaciones al capital efectuadas por los socios y restando las disminuciones que hagan éstos al mismo, se actualizará

desde el mes en que se actualizó por última vez hasta el mes del cierre de ejercicio.

4.- HOJA No. 3

ESTADO DE POSICION FINANCIERA.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA (BALANCE) AL		DE DICIEMBRE DE 11	
ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CASH	1	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR A NACIONALES	10
EFECTOS DE BANCOS NACIONALES	2	OTROS PAGOS	11
DE CREDITO EXTRANJEROS	3	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	12
CUENTAS Y EFECTOS POR PAGAR A NACIONALES	4	BANCA PASIVA	13
EXTRANJEROS	5	CAPITAL CONTABLE	
IMPUESTOS DE VALORES AGREGADOS NACIONALES	6	PROVISIONES DE APORTACIONES	14
EXTRANJEROS	7	CAPITAL SOCIAL	15
IMPUESTOS DE ACCIONES DE SOCIEDADES NACIONALES	8	PROVISIONES DE CAPITALIZACION	16
EXTRANJEROS	9	RESERVAS	17
IMPUESTOS	10	ACUMULADAS	18
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	11	UTILIDADES DEL EJERCICIO	19
FINANCIOS	12	ACUMULADAS	20
ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	13	DEL EJERCICIO	21
DEPRECIACION Y AMORTIZACION ADICIONALES	14	RESERVAS DEL EJERCICIO	22
OTROS ACTIVOS	15	OTROS CUENTAS DE CAPITAL	23
CONTRATACIONES A FLUJO	16	RESERVA DE PROVISIONES	24
BANCA ACTIVA	17	ACTUALIZACION DEL CAPITAL	25
		RESERVA POR FORTALECIMIENTO DE ACTIVOS NO MONETARIOS	26
		RESERVA DEL CAPITAL CONTABLE	27
		BANCA CAPITAL CONTABLE	28
		BANCA PASIVA Y CAPITAL CONTABLE	29

FALLA DE ORIGEN

En esta hoja la SHCP nos pide información fundamental para la elaboración de nuestra declaración anual, en cada recuadro se anota cantidades que al cierre del ejercicio tenemos en cada rubro que conforman el activo, pasivo y capital, de nuestra entidad.

Como recomendación verifique que los importes, sean las cifras financieras que resultarán después de los ajustes del cierre del ejercicio.

INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS.

INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS									
CONCEPTO		CONSTRUCCIONES				MEDIANAS Y EQUIPO			
INVERSIONES ADQUIRIDAS EN EL EJERCICIO	07								
DEDUCCION DE INVERSIONES EN EL EJERCICIO (1)	08								
DEDUCCION INICIAL EN EL EJERCICIO (2)	09								
CONCEPTO		MORLANDO Y EQUIPO DE OFICINA				OTRAS INVERSIONES			
INVERSIONES ADQUIRIDAS EN EL EJERCICIO	10								
DEDUCCION DE INVERSIONES EN EL EJERCICIO (1)	11								
DEDUCCION INICIAL EN EL EJERCICIO (2)	12								
CONCEPTO		AUTOMOVILES				OTROS			
INVERSIONES ADQUIRIDAS EN EL EJERCICIO	13								
DEDUCCION DE INVERSIONES EN EL EJERCICIO (1)	14								
DEDUCCION INICIAL EN EL EJERCICIO (2)	15								

INVERSIONES ADQUIRIDAS EN EL EJERCICIO.

RENGLONES: 037, 038, 043, 044, 049, 050.

Estos renglones son indicadores de adquisiciones por los diferentes bienes que utiliza la empresa como son: las

FALLA DE ORIGEN

construcciones, el mobiliario y equipo, equipo de transporte, etc., pero que se compraron exclusivamente en el ejercicio por el cual se está declarando.

DEDUCCIONES DE INVERSIONES EN EL EJERCICIO.

REGLONES: 039, 040, 045, 046, 051, 052.

Se registran las cantidades del punto anterior actualizadas debidamente, la suma de estos cuadros debe ser la misma del renglon (032), del estado de resultados.

DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO.

REGLONES: 041, 042, 048.

Aquí se controlan las deducciones en forma inmediata hechas a activos fijos nuevos en México, que se indican en cada columna, la suma de estos cuadros deberá coincidir con el importe registrado en el estado de resultados (033).

5.- HOJA No. 4

UTILIDADES O DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS.

UTILIDADES O DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS		
FORMA DE PAGO	MOMENTO DE LA CASH FLOW	
	EN EL EJERCICIO	EN PERÍODOS ANTERIORES
DIRECTO		
INDIRECTO		
ACCIONES		
OTROS PREMIOS		

FALLA DE ORIGEN

002. DIVIDENDOS EN EFECTIVO PROVENIENTES DE CUFIN.

Se anota el importe total distribuida como utilidad o dividendos a los socios o accionistas, (en este caso recordemos que no se causará el ISR, por dichas utilidades distribuidas).

003. DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS NO PROVENIENTES DEL CUFIN.

Quando la utilidad no provenga del la CUFIN o sea del ejercicio directamente se le aplicará el art. 10 de la LISR.

004. DIVIDENDOS EN BIENES PROVENIENTES DE LA CUFIN.

Se anotará la cantidad distribuida como utilidad o dividendos pero repartidos en bienes a los socios, pero como recomendación: recordemos que en este tipo de operaciones se deberá analizar el estado fiscal que se puede presentar en materia de ISR e IVA, ya que al pagar dividendos con bienes caemos en el supuesto de enajenación de bienes por la transmisión de la propiedad, en términos del art. 15 de CFF. Por lo que tomaremos como dividendo el valor de mercado o avalúo que reciba el bien.

005. DIVIDENDOS EN BIENES NO PROVENIENTES DE LA CUFIN.

Caemos en el supuesto anterior solo que son utilidades no tomadas de la cuenta de utilidad fiscal neta.

006. DIVIDENDOS EN ACCIONES PROVENIENTES DE LA CUFIN.

En un principio se puede entender que en este renglón

se anotan las cantidades de las utilidades distribuidas mediante aumento de partes sociales o entrega de acciones de la misma persona moral o cuando se reinvierta en la suscripción o pago de aumento de capital en la misma persona, dentro de los 30 días siguientes a su distribución, sin embargo recordemos que en estos casos, el efecto fiscal se presenta hasta el año en que se pague el reembolso.

Por lo anterior, consideramos que se utiliza cuando se perciban dividendos en efectivo o en bienes provenientes de la CUFIN, y se reinviertan dentro de los 30 días siguientes a su recepción.

007. DIVIDENDOS EN ACCIONES NO PROVENIENTES DE LA CUFIN.

Los comentarios del primer párrafo del punto anterior encajarían a nuestro juicio en este renglón.

008. OTROS DIVIDENDOS PRESUNTOS QUE PROVENGAN DE LA CUFIN.

Entre otros encajarían los siguientes:

- Prestamos a socios o accionistas que no cumplan los requisitos de ser consecuencia normal de operaciones, que se pacten a un plazo menor de un año o a la tasa que fije la ley de ingresos de la federación para prórroga de créditos en parcialidades.
- Erogaciones que no sean deducibles conforme a la

LISR, y beneficien a socios o accionistas.

- Las omisiones de ingresos o las compras no realizadas o indebidamente registradas.

- La utilidad fiscal determinada inclusive presuntivamente por las autoridades fiscales.

009. DIVIDENDOS PRESUNTOS NO PROVENIENTES DE LA CUFIN.

Son los dividendos generados durante el ejercicio.

RETENCIONES ISR.

RETENCIONES ISR	
PAGOS AL EXTRANJERO	12
SALARIOS	11
ADICIONALES	13
OTRAS RETENCIONES	14

010. PAGOS AL EXTRANJERO.

Se anota la totalidad de retenciones hechas a personas del extranjero que de acuerdo a la LISR se consideran que provienen de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional. Dicha cantidad debe de coincidir con el renglón 102 de la sección de pagos al extranjero.

011. SALARIOS.

Se registra la totalidad de retenciones hechas a los trabajadores, de igual manera se incluirán los anticipos a

socios, sociedades y asociaciones civiles honorarios a administradores, etc.

012. HONORARIOS.

En este renglón se asienta la cantidad retenida a personas físicas que prestarón un servicio personal independiente residentes en Méxco.

013. OTRAS RETENCIONES.

Se escribe el importe de retenciones realizadas en el ejercicio por hechos o actos diferentes a los mencionados anteriormente, como son las retenciones por arrendamientos de inmuebles, por intereses, etc.

ESTADO DE RESULTADOS.

		ESTADO DE RESULTADOS			
		CONTABLES		IMPACTO	
INGRESOS TOTALES PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		1			
DE DEDUCCIONES (RENTAS) DELEGATIVAS Y BONIFICACIONES (SEGUN VOTOS)		2			
INGRESOS NETOS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL (1)		3			
GASTOS DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		4			
INTERESES ACUMULADOS			5		
GANANCIA FINANCIERA		6		7	
GANANCIA POR ENAJENACION DE ACCIONES		8		9	
GANANCIA POR ENAJENACION DE INMUEBLES		10		11	
GANANCIA POR ENAJENACION DE OTROS BIENES		12		13	
OTROS GASTOS		14		15	
INGRESOS DE LAS ACCIONES IMPARTIDAS O DEL EJERCICIO ANTERIOR		16		17	
INGRESOS DE LAS ACCIONES IMPARTIDAS O DEL EJERCICIO ANTERIOR		18		19	
TOTAL DE INGRESOS CONTABLES (2)		20		21	22
TOTAL DE GASTOS ACUMULADOS (3)		23		24	25

**002, 003. INGRESOS TOTALES PROPIOS DE LA ACTIVIDAD
PREPONDERANTE.**

Se señala el importe de ingresos obtenidos en el ejercicio, ya sea en efectivo, en bienes, en crédito o en servicios, correspondientes a la actividad preponderante.

En esta sección dividen a la información solicitada en contable y en fiscal.

**004, 005. DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS Y
BONIFICACIONES SOBRE VENTAS.**

Es la suma de las devoluciones, descuentos, etc. que se otorguen durante el ejercicio sobre ventas efectuadas.

Cabe señalar que de conformidad con el RLISR, cuando se reciban devoluciones, se otorguen descuentos o bonificaciones sobre ventas en los dos siguientes meses al cierre del ejercicio, estos conceptos se podrán deducir en el ejercicio que se obtuvo el ingreso.

**006, 007 INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD
PREPONDERANTE.**

Se indica el importe total de los ingresos obtenidos en el ejercicio, ya sean en efectivo, en servicio, en crédito o en bienes propios de la actividad preponderante, disminuidos de las devoluciones, descuentos, bonificaciones o rebajas sobre ventas del ejercicio.

**008. INTERESES DEVENGADOS A FAVOR Y UTILIDAD
CAMBIARIA.**

Se registra el importe de los intereses devengados a favor aunque no sean cobrados, y la utilidad cambiaria a su valor nominal, registrada para efectos contables en el ejercicio:

009. INTERESES ACUMULABLES.

Es la suma de los intereses mensuales devengados a favor, incluyendo utilidades cambiarias, disminuidos con el componente inflacionario de los créditos, incluyendo aquellos que no generen intereses.

010. GANANCIA INFLACIONARIA.

Se escribe la suma de las ganancias inflacionarias obtenidas en cada uno de los meses del ejercicio, la cual se determina restando a los intereses devengados a cargo, incluyendo la pérdida cambiaria, el componente inflacionario de las deudas, siempre y cuando este último sea mayor.

011, 012. GANANCIA EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES.

En estos renglones se asienta la ganancia obtenida en la enajenación de acciones tanto contable como fiscal, respectivamente.

La ganancia fiscal se determinará de conformidad con los artículos 19, 19-A de la LISR, la cual consiste en disminuir el ingreso obtenido por acción, el costo promedio por acción y multiplicado el resultado por el número de acciones enajenadas.

013, 014. GANANCIA POR ENAJENACIÓN DE INMUEBLES.

La ganancia contable y fiscal obtenida por el contribuyente en la enajenación de inmuebles, se asienta en estos renglones respectivamente.

La ganancia por la enajenación de terrenos se determina restando al ingreso obtenido por su enajenación, el monto original de la inversión actualizando por el período comprendido desde el mes en que se realizó la adquisición hasta el mes inmediato anterior a la enajenación.

015 y 016. GANANCIA POR ENAJENACIÓN DE OTROS BIENES.

En estos renglones se registran los demás ingresos contables y fiscales obtenidos de otros bienes, respectivamente.

017 y 018. OTROS INGRESOS.

En estos renglones se registran los demás ingresos contables y fiscales obtenidos en efectivo, en especie, en crédito o en servicios en el ejercicio.

Se asentarán los ingresos obtenidos por el contribuyente que no correspondan a su actividad preponderante y no se encuentren señalados en los renglones anteriores. Tratándose de los otros ingresos fiscales, se anotarán siempre y cuando sean acumulables.

019 AL 022. CONSTRUCTORAS.

En este renglón se asientan los ingresos acumulables

originados por servicios de obra, diferidos en su acumulación en el título VII, vigente hasta 1988, y en los términos de los artículos 11 transitorio, fracción VI de la ley que establece, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales; publicada en el DOF del 31 de diciembre de 1987 y 11 transitorio fracción XI de la ley que establece, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales y que adiciona la LGSM, publicada en el DOF del 28 de diciembre de 1989, ambos de la LISR.

023. TOTAL DE INGRESOS CONTABLES.

Se escribe el total de ingresos contables obtenidos en el ejercicio, sumando las cantidades anotadas en la columna correspondiente a la sección contable.

El importe registrado en este renglón (101) de la carátula de la declaración.

024. TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES.

En este renglón se señala el importe total de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, sumando las cantidades anotadas en la columna correspondiente a la sección fiscal.

El importe anotado en este renglón debe traspasarse al renglón (071) de la carátula de la declaración.

6.- HOJA No. 5

ESTADO DE RESULTADOS.

INVENTARIOS INICIALES.

En este renglón se anota el importe de los inventarios iniciales de mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados, valuados conforme al método que tenga implantado la empresa.

026 Y 027. COMPRAS NETAS EN TERRITORIO NACIONAL

En estos renglones se indica en la sección contable y fiscal, el importe de las adquisiciones de mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados que se utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos, disminuidas con las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre la misma.

Cabe mencionar que no serán deducibles bajo este concepto los activos fijos, terrenos, acciones, partes sociales, obligaciones y otros valores mobiliarios, así como los títulos valor que representen la propiedad de bienes o mercancías, la moneda extranjera así como las piezas de oro y plata que hubieran tenido el carácter de moneda extranjera y las piezas denominadas onza troy.

028 y 029. COMPRAS NETAS DE IMPORTACIÓN.

Se registra el importe de las compras netas de importación correspondiente a los conceptos señalados en el punto anterior.

Este requisito para su deducción, debe contar con documentación que compruebe que se cumplieron los

requisitos legales para su importación. Sólo se aceptará como deducible el importe de las compras que se hayan declarado para estos fines.

030. INVENTARIOS FINALES.

En este renglón se asienta el importe de los inventarios finales de mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados, valuados conforme al método de valuación de inventarios que tengan implantado.

031. DEDUCCIONES DE INVERSIONES CONTABLES.

En este renglón se escribe la suma de las depreciaciones y amortizaciones determinadas para efectos contables, con el método que para tal efecto se tenga implantado.

032. DEDUCCIÓN DE INVERSIONES ACTUALIZADAS.

En este recuadro se señala la suma de la deducción por inversiones actualizadas, calculada en los términos de la Sección III, del Capítulo II, del Título II, de la ley del ISR.

Esta cantidad deberá corresponder a la suma de las deducciones por inversiones que se anotarán en los siguientes renglones.

Construcciones.	039.
Más. Maquinaria y equipo.	040.
Más. Mobiliario y equipo de oficina.	045.
Más. Otras inversiones.	046.

Mda. Equipo de transporte en automóviles.	031.
Mda. Equipo de transporte en otros.	032.

SUMA DE DEDUCCIÓN DE INVERSIONES.	032.

En esta deducción se considerarán los siguientes aspectos.

La deducción por inversiones se efectuarán proporcionalmente al número de meses completos del ejercicio en los que el bien haya sido utilizado respecto de doce meses, en los siguientes casos.

- Ejercicios irregulares.

El bien se comience a utilizar después de iniciado el ejercicio.

- Ejercicio en el que se termine la deducción del bien.

Cuando se enajenen los bienes o cuando éstos dejen de ser útiles para obtener los ingresos, se deducirá en el ejercicio en que esto ocurra la parte aún no deducida, debiéndose presentar aviso en este último caso y mantener sin deducción un peso en su registro.

033. DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES.

En este renglón se anota el importe de la deducción inmediata actualizada de bienes de activo fijo por los que se haya ejercido esta opción, y que se indicó en los renglones (041), (042) y (048).

El importe de esta deducción se anota además en el renglón (103).

Para estos efectos, se considerarán bienes nuevos los que se utilicen por primera vez en México.

Esta opción no se podrá ejercer, tratándose de mobiliario y equipo de oficina, automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones, remolques o aviones.

Cabe señalar que esta deducción tiene como requisito contar con un registro en el que se anoten los activos por los que se haya ejercido esta opción, el cual debe conservarse durante el plazo de tenencia de los mismos.

034 y 035. SUELDOS, SALARIOS Y MANO DE OBRA.

En estos renglones se indica el importe de las erogaciones por la prestación de un servicio personal subordinado, incluyéndose además las prestaciones que deriven de una relación laboral, la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas en su parte deducible y las prestaciones pagadas como consecuencia de la terminación de la relación laboral.

Adicionalmente, se deberán incluir los conceptos de la LISR asimila a sueldos, entre otros.

- Honorarios a consejeros y comisarios.
- Honorarios pagados o personas que presten servicios preponderantemente en las instalaciones de la empresa.
- Anticipos pagados a miembros de sociedades o

asociaciones civiles.

- Honorarios cuando el prestador del servicio así lo solicite.

Es requisito que estos conceptos sean pagados a más tardar en la fecha en que se deban presentar declaración del ejercicio.

036 y 037. HONORARIOS.

En estos renglones se registra el total de pagos que deriven de un servicio personal independiente así como de aquellos que no sean considerados como sueldos y salarios.

Esta deducción deberá ser pagada en el ejercicio correspondiente.

038 Y 039. PREVISIÓN SOCIAL

En estos renglones se asienta el importe total de las erogaciones por concepto de jubilaciones, fallecimientos, invalidez, servicios médicos y hospitalarios, subsidios por incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, fondo de ahorro, guarderías infantiles o actividades culturales y deportivas, y otras de naturaleza análoga.

Esta prestación debe otorgarse en forma general en beneficio de todos los trabajadores, debiendo establecerse en planes por escrito conforme a los plazos y requisitos fijados en los artículos 19 al 23 del RLISR.

Este beneficio debe ser cubierto a más tardar en la fecha en que se deba presentar la declaración del ejercicio.

040. INTERESES DEVENGADOS A CARGO Y PÉRDIDA CAMBIARA.

En este renglón se escribe el importe total de estos conceptos devengados en el ejercicio, independientemente de la fecha de pago.

Por lo anterior, es recomendable que se verifique que efectivamente se haya registrado contablemente el importe devengado de estos conceptos.

041 PÉRDIDA INFLACIONARIA.

En este renglón se señala la suma de la pérdida inflacionaria generada mensualmente, la cual se determina restándole a la suma de los intereses devengados a favor, incluyendo utilidad en cambios, el componente inflacionario de la totalidad de los créditos, cuando este último concepto sea mayor.

Esta deducción al igual que la deducción por inversiones actualizada, y la deducción inmediata de inversiones, se debe registrar contablemente en cuentas de orden.

042. INTERESES DEDUCIBLES.

En este renglón se anota la suma de los intereses devengados a cargo mensualmente, incluyendo pérdida en cambios, disminuida con el componente inflacionario de la

totalidad de las deudas.

043 Y 044. REGALÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA.

En estos renglones se indica el importe totalde las erogaciones efectuadas en el ejercicio por concepto de asistencia técnica, transferencia de tecnología regalías, entendiéndose por asistencia técnica: a La prestación de servicios profesionales especializados con base en conocimientos o principios científicos, comerciales o técnicos, con tendencia a la obtención de beneficios en el sector empresarial o profesional, siempre que dichos servicios estén relacionados con un proceso de protección o que impliquen una asesoría, consulta o supervisión sobre cuestiones generalmente no conocidas aun por especialistas en la materia, y que los conocimientos o principios sean productos de la experiencia y no patentables.

Cuando se cubran pagos al extranjero por estos conceptos, se debe retener y enterar el ISR a la tasa 15% o 35% según corresponda al tipo de regalía.

045 y 046. DONATIVOS.

En estos renglones se registra el importe de los donativos no honorarios ni remunerativos, efectivamente erogados en el ejercicio, siempre y cuando cumplan con los requisitos que para tal efecto establece la SHCP y se otorguen, entre otros a:

- Las Federaciones, Estados y Municipios.
- Instituciones asistenciales o de beneficencia autorizadas conforme a las leyes de la materia.
- Sociedades o asociaciones que otorguen becas para estudios superiores.

Los donativos otorgados a instituciones de enseñanza serán deducibles siempre que sean establecimientos públicos o particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial en los términos de la Ley Federal de Educación y cumpla con los demás requisitos que señala la LISR y su Reglamento.

047 y 048 ARRENDAMIENTO.

En estos renglones se asientan las deducciones realizadas durante el ejercicio por concepto de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles y en general por recibir el uso o goce temporal de bienes.

Los pagos que a su vez sean ingresos por arrendamiento de personas físicas, señaladas en el capítulo III del Título IV de la LISR, sólo serán deducibles cuando hayan sido pagados en el ejercicio de que se trate.

049 y 050 FLETES Y ACARREOS.

En estos renglones se escribe el importe de las erogaciones efectuadas en el ejercicio por concepto de servicios de fletes y acarreos recibidos tanto en territorio nacional como en el extranjero.

051 y 052 IMPUESTOS SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO.

Se señala el importe total de este gravamen cubierto en el ejercicio, mismo que se determina aplicando la tasa del 1% al total de pagos efectuados por este concepto (impuesto abrogado a partir del 1 de agosto de 1993).

053 y 054 APORTACIONES INFONAVIT.

Se anota la suma de las aportaciones realizadas durante el ejercicio a este instituto.

055 y 056 APORTACIONES SAR.

El importe de las deducciones por concepto de aportaciones al SAR efectuadas durante el ejercicio.

Esta aportación corresponde al 2% sobre salario integrado pagado a los trabajadores durante el ejercicio.

057 y 058 CUOTAS PATRONALES AL IMSS.

Total de las cuotas patronales al IMSS que se efectúen durante el ejercicio.

059 y 060 OTRAS CONTRIBUCIONES.

En este recuadro se asienta la suma de contribuciones deducibles pagadas en el ejercicio, a la Federación, Estados y Municipios, por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras y derechos.

Algunos ejemplos de estos conceptos son los siguientes:

- Impuestos estatales sobre nóminas.

- Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.
- Impuestos sobre tenencia o uso de vehículos.

061 OTRAS DEDUCCIONES FISCALES.

En este renglón se escriben otros gastos deducibles no relacionados en la columna de deducciones fiscales.

algunos ejemplos de estos conceptos son los siguientes:

- Créditos incobrables.
- Seguros y fianzas.
- Publicidad y propaganda.
- Luz, teléfono, agua, viáticos, etc.

El importe anotado en este renglón, adicionado con las demás deducciones excepto la deducción inmediata de inversiones se anota en el renglón 0104.

062 OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES.

En este renglón se señala otras deducciones no relacionadas en la columna de gastos contables.

063 y 064 TOTAL DE DEDUCCIONES.

En estos renglones se anotan las sumas de cada una de las columnas de deducciones contables y fiscales respectivamente.

El total de deducciones fiscales señalado en el renglón 064 de la columna de deducciones fiscales debe traspasarse al renglón 072 de la carátula de la declaración anual.

065 UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE.

En este cuadro se indica la diferencia que se obtenga de restar al total de ingresos contables incluidos en el renglón 023, la suma de gastos registrada en el renglón 063.

066 UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL.

En este cuadro se registra la diferencia que se obtenga de restar al total de los ingresos acumulables del ejercicio en el renglón 024, el total de deducciones autorizadas incluidas en el renglón 064.

Cuando los ingresos acumulables son mayores a las deducciones fiscales, la diferencia es utilidad y se anota en el renglón 073 de la carátula de las declaraciones.

En el caso en que las deducciones autorizadas son mayores que los ingresos, la diferencia es una pérdida fiscal, y se anota en el renglón 074.

La pérdida fiscal que se genera en el ejercicio podrá disminuir de la utilidad fiscal de los cinco ejercicios siguientes, o en los diez siguientes, cuando en este último caso en el ejercicio en que se sufrió también se haya originado pérdida sufridas a partir de 1991.

7.- HOJA No 6.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
TASA	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES
10	
0	
%	
EXENTO	
BASE FI	

084 Y 085 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A TASA DEL 10 Y 0%.

En estos cuadros se asienta el valor total de los actos o actividades por lo que se paga este impuesto, tales como enajenación, prestación de servicios, arrendamiento, importación y exportación, a las tasas del 10% y 0%, respectivamente.

086

En este espacio se plasmará el valor de actos o actividades gravadas con una tasa especial de IVA, diferente a las mencionadas anteriormente.

087 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES EXENTOS.

En este renglón se escribe el valor de los actos o

actividades por lo que no se está obligado al pago de impuesto.

088 SUMA.

Se señala la suma del valor de los actos gravados a las tasas del 10% y 0%, y de los exentos, la cantidad aquí señalada deberá ser igual al importe del renglón 0301.

PAGOS AL EXTRANJERO.

PAGOS AL EXTRANJERO			
CONCEPTO	MONTO EN DÓLARES	ISR RETENIDO Y ENTERADO (EN MONEDA NACIONAL)	PRINCIPAL PAIS AL QUE SE LE EFECTARON PAGOS Y SUS RESCATES
SERVICIOS PERSONALES 08		08	PAS 09
APLICACIONES 01		01	MONTO EN DÓLARES 04
INVERSIÓN 02		02	
INTELECCIÓN 03		03	
ASISTENCIA TÉCNICA Y REPARACIÓN 05		05	
OTROS 06		06	
TOTAL 09		09	

089 SERVICIOS PERSONALES.

En este renglón se anota el total de pagos en dólares efectuados a residentes en el extranjero, por los siguientes conceptos:

- Servicios personales subordinados, entendiéndose como tales los señalados en el artículo 84 de la LISR.

090 ISR RETENIDO Y ENTERADO POR SERVICIOS PERSONALES.

En este renglón se indica el ISR retenido y enterado en moneda nacional por pagos de servicios personales efectuados a residentes en el extranjero.

actividades por lo que no se está obligado al pago de impuesto.

088 SUMA.

Se señala la suma del valor de los actos gravados a las tasas del 10% y 0%, y de los exentos, la cantidad aquí señalada deberá ser igual al importe del renglón 0301.

PAGOS AL EXTRANJERO.

PAGOS AL EXTRANJERO			
CONCEPTO	MONTO EN DOLARES	LE A RETENIDO Y ENTERADO POR MONEDA NACIONAL	MONTO EN DOLARES
SERVICIOS PERSONALES 88			88
AMORTAMIENTO 81			81
IMPUESTOS 82			82
RENTAS 83			83
RENTAS DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES 84			84
RENTAS DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS 85			85
RENTAS DE ACTIVIDADES DE TRANSPORTES 86			86
RENTAS DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIONES 87			87
OTROS 89			89
TOTAL 90			90

089 SERVICIOS PERSONALES.

En este renglón se anota el total de pagos en dólares efectuados a residentes en el extranjero, por los siguientes conceptos:

- Servicios personales subordinados, entendiéndose como tales los señalados en el artículo 84 de la LISR.

090 ISR RETENIDO Y ENTERADO POR SERVICIOS PERSONALES.

En este renglón se indica el ISR retenido y enterado en moneda nacional por pagos de servicios personales efectuados a residentes en el extranjero.

De conformidad con la LISR la retención será del 30% sobre los pagos efectuados sin deducción alguna.

091 ARRENDAMIENTO.

En este renglón se indica el importe en dólares de los pagos efectuados a residentes en el extranjero por arrendamiento de bienes.

Se considera arrendamiento, el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes referidos en el artículo 89 de la LISR.

092 ISR RETENIDO Y ENTERADO POR ARRENDAMIENTO.

En este renglón se registra el importe del ISR retenido y enterado en moneda nacional por los pagos efectuados a residentes en el extranjero por concepto de arrendamiento de bienes a la tasa del 21%.

093 DIVIDENDOS.

En este renglón se asienta el importe en dólares de los pagos efectuados a residentes en el extranjero por concepto de dividendos o distribución de utilidades.

094 ISR RETENIDO Y ENTERADO EN DIVIDENDOS.

En este renglón se escribe, en su caso, el impuesto pagado por las sociedades por concepto de distribución de dividendos o utilidades efectuados a sus socios o accionistas residentes en el extranjero, cuando no provengan de la CUFIN.

095 INTERESES.

Es la cantidad en dólares por los pagos a residentes en el extranjero por concepto de intereses a su valor nominal.

Para este efecto se considera interés, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, a los rendimientos de créditos de cualquier clase.

096 ISR RETENIDO Y ENTERADO POR INTERESES.

En este cuadro se anota el importe del ISR retenido y enterado en moneda nacional por los pagos de intereses efectuados a residentes en el extranjero.

La retención de ISR que se deberá efectuar en estos pagos pueden ser de 15%, 21% ó 35% según sea el caso, por lo que se sugiere se analice cada pago en los términos del artículo 154 de la LISR.

097 ASISTENCIA TÉCNICA Y REGALÍAS.

En este renglón se indica la cantidad en dólares de los pagos efectuados a residentes en el extranjero por concepto de regalías.

098 ISR RETENIDO Y ENTERADO POR ASISTENCIA TÉCNICA Y REGALÍAS.

En este renglón se registra la retención de ISR a la tasa del 15%, a excepción de los pagos por regalías por el uso o goce temporal de patentes o de certificados de invención o de mejoras, marcas de fábrica, nombres

comerciales, y publicidad, en cuyo caso la retención será del 35%.

099 OTROS.

Se asienta en dólares el total de pagos efectuados a residentes en el extranjero por los conceptos no incluidos en los renglones del 089 al 097 de la columna, monto en dólares como pueden ser entre otros:

- Ingresos por enajenación de inmuebles.
- Ingresos por venta de acciones o títulos valor que representen la propiedad de bienes.
- Pago de personas morales no contribuyentes.
- Arrendamiento financiero.
- Por servicios de construcción de obra, instalación, mantenimiento y montaje de inmuebles.
- Por espectáculo público.

100 ISR RETENIDO Y ENTERADO EN OTROS.

El importe en moneda nacional del ISR retenido y enterado por los pagos efectuados a residentes en el extranjero por los conceptos no comprendidos en los renglones del 090 de la columna, ISR retenido y enterado.

101 TOTAL

Suma total en dólares de los pagos efectuados al extranjero señalados en los renglones 089 al 099 únicamente los de la columna monto en dólares.

102 TOTAL DE RETENCIONES.

Es el importe en moneda nacional del ISR retenido y enterado señalado en los rengiones 090 al 100 únicamente los de la columna ISR y enterado.

103 PRINCIPAL PAÍS AL QUE SE EFECTUARON PAGOS A SUS RESIDENTES.

Se indica el nombre del principal país al que se le efectuarón pagos a sus residentes, considerando el monto de éstos.

104 MONTO EN DÓLARES.

Total en dólares de los pagos efectuados a los residentes del principal país anotado en el renglón 103.

RELACIÓN DE ACTIVOS FIJOS SUJETOS A DEDUCCIÓN INMEDIATA.

RELACION DE ACTIVOS FIJOS SUJETOS A DEDUCCION INMEDIATA

TIPO DE BIEN		Pa. DE BIEN		MONTOS DE DEDUCCION	
1	2	3	4	5	6
1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31
32	32	32	32	32	32
33	33	33	33	33	33
34	34	34	34	34	34
35	35	35	35	35	35
36	36	36	36	36	36
37	37	37	37	37	37
38	38	38	38	38	38
39	39	39	39	39	39
40	40	40	40	40	40
41	41	41	41	41	41
42	42	42	42	42	42
43	43	43	43	43	43
44	44	44	44	44	44
45	45	45	45	45	45
46	46	46	46	46	46
47	47	47	47	47	47
48	48	48	48	48	48
49	49	49	49	49	49
50	50	50	50	50	50
51	51	51	51	51	51
52	52	52	52	52	52
53	53	53	53	53	53
54	54	54	54	54	54
55	55	55	55	55	55
56	56	56	56	56	56
57	57	57	57	57	57
58	58	58	58	58	58
59	59	59	59	59	59
60	60	60	60	60	60
61	61	61	61	61	61
62	62	62	62	62	62
63	63	63	63	63	63
64	64	64	64	64	64
65	65	65	65	65	65
66	66	66	66	66	66
67	67	67	67	67	67
68	68	68	68	68	68
69	69	69	69	69	69
70	70	70	70	70	70
71	71	71	71	71	71
72	72	72	72	72	72
73	73	73	73	73	73
74	74	74	74	74	74
75	75	75	75	75	75
76	76	76	76	76	76
77	77	77	77	77	77
78	78	78	78	78	78
79	79	79	79	79	79
80	80	80	80	80	80
81	81	81	81	81	81
82	82	82	82	82	82
83	83	83	83	83	83
84	84	84	84	84	84
85	85	85	85	85	85
86	86	86	86	86	86
87	87	87	87	87	87
88	88	88	88	88	88
89	89	89	89	89	89
90	90	90	90	90	90
91	91	91	91	91	91
92	92	92	92	92	92
93	93	93	93	93	93
94	94	94	94	94	94
95	95	95	95	95	95
96	96	96	96	96	96
97	97	97	97	97	97
98	98	98	98	98	98
99	99	99	99	99	99
100	100	100	100	100	100

FALLA DE ORIGEN

Se asientan en orden decreciente de importancia, los nueve activos más relevantes por lo que se hubiera optado por ejercer la deducción inmediata de inversiones.

TIPO DE BIEN.

En esta columna se anota la descripción de cada uno de los activos fijos nuevos por los cuales se haya tomado la deducción inmediata.

No. DE SERIE.

En esta columna se señala el número de serie de los activos por los que se aplicó esta deducción, anotados en la columna anterior, en los casos que proceda.

MONTO DE DEDUCCIÓN.

En esta columna se anota el monto de la deducción que corresponda cada uno de los activos por los que se tomó esta opción.

028, 029 Y 030 OTROS.

En este renglón se incluye el resto de los activos fijos por los que se tomó la deducción inmediata, indicando tipo de bienes, número de serie y monto total de la deducción inmediata que se dedujo por dichos bienes.

033 TOTAL

En este renglón se indica las sumas de las deducciones inmediatas de inversiones que se aplicó en el ejercicio. Esta cantidad debe coincidir con la anotada en el punto 033 de la sección estado de resultado y con la suma de las

cantidades anotadas en la relación de inversiones en activos fijos correspondientes a la deducción inmediata en el ejercicio, anotadas en los renglones 041, 042, y 048.

DESGLOSE DE LAS REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES.

DESGLOSE DE LAS REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES					
GRUPO	DE 1 SALARIO MÍNIMO	DE DOS DE 1 A 3 SALARIOS MÍNIMOS	DE DOS DE 3 A 5 SALARIOS MÍNIMOS	DE DOS DE 5 A 10 SALARIOS MÍNIMOS	DE DOS DE 10 SALARIOS MÍNIMOS
NÚMERO DE TRABAJADORES	00	00	00	00	00

En este renglón se registra el número de trabajadores que la persona moral tuvo en el ejercicio, clasificándolas de acuerdo con el número de salarios mínimos que devengarán en el mismo.

8.- HOJA No. 7

MONTO DE LAS REMUNERACIONES POR EL NIVEL DEL SALARIO
MINIMO ANUALIZADO.

MONTO DE LAS REMUNERACIONES POR EL NIVEL DEL SALARIO MINIMO ANUALIZADO

		DE 1 SALARIO MINIMO				DE MAS DE 1 A 2 SALARIOS MINIMOS				DE MAS DE 2 A 3 SALARIOS MINIMOS			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
SALDO Y BALANCE	1												
TIEMPO EXTRA	2												
PTA	3												
JORNAL	4												
PAGA VACACIONES	5												
PAGO DE INCURSO	6												
AVISO DE DESPESA Y BENEFICION	7												
AVISO PARA GASTOS DE TRANSPORTE	8												
OTRAS REMUNERACIONES	9												
TOTALES	10												

		DE MAS DE 3 A 4 SALARIOS MINIMOS				DE MAS DE 4 SALARIOS MINIMOS			
		1	2	3	4	1	2	3	4
SALDO Y BALANCE	11								
TIEMPO EXTRA	12								
PTA	13								
JORNAL	14								
PAGA VACACIONES	15								
PAGO DE INCURSO	16								
AVISO DE DESPESA Y BENEFICION	17								
AVISO PARA GASTOS DE TRANSPORTE	18								
OTRAS REMUNERACIONES	19								
TOTALES	20								

010 al 050 REMUNERACIONES.

En este recuadro se escribe en cada uno de los renglones el monto de las remuneraciones y prestaciones

sociales que se indican, haciendo la clasificación por niveles de salarios mínimos de acuerdo con los renglones del 034 al 038.

Cabe señalar que esta sección tiene propósito por los que el monto de las remuneraciones totales anotadas en cada uno de los renglones no deberá restarse la parte exenta de cada concepto.

En los renglones 010, 020, 030, 040 y 050, se anota la suma de los conceptos de sueldos y prestaciones de cada una de las columnas correspondientes.

DOMICILIO FISCAL.

DOMICILIO																			
CALLE					NÚMERO INTERIOR					LOCALIDAD					CÓDIGO POSTAL				
MUNICIPIO					DELEGACIÓN					ENTIDAD FEDERATIVA					CÓDIGO TELEFÓNICO				
LOCALIDAD					MUNICIPIO DELEGACIÓN O D.F.					ENTIDAD FEDERATIVA					CÓDIGO TELEFÓNICO				

En este recuadro se señala el domicilio de la persona moral, señalando la calle, número y/o letra interior, colonia, código postal, número de teléfono, localidad y municipio o delegación en el D.F. así como Entidad Federativa, en su caso.

CAPITULO III

CASO PRACTICO DE LA ELABORACION Y LLENADO DE LA DECLARACION ANUAL.

El mes de marzo de cada año, vence el plazo de presentación de la declaración anual para las personas morales, y en apoyo al trabajo a realizar, presentamos un diseño de cédulas que nos auxiliarán para la determinación de los impuestos y demás información a proporcionar.

El presente desarrollo se basa en la operaciones de una sociedad anonima de capital variable que en 1992 tuvo ingresos menores a N\$ 2,244,580.00, a fin de poder analizar las opciones que las normas actuales nos permiten.

NOTA.- DEBEMOS ACLARAR QUE PARA EFECTOS DE ESTA TESIS LAS OPCIONES A APLICAR SON ESPECIFICAMENTE PARA LOS EJERCICIOS FISCALES QUE SE SEÑALAN, POR LO CUAL RECOMENDAMOS CONSIDERARSE ESPECIFICAMENTE PARA TALES, ESTO AYUDARÁ A EVITAR MALOS ENTENDIDOS.

CEDELA No. 1

CIA. VTR. S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993.

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:	No	CIRCULANTE:	No
CAJA	1.000	PROVEEDORES	300.000
BANCOS	14.517	ACREEDORES DIVERSOS	20.000
INVERSIONES TEMPORALES	35.000	PTU POR PAGAR	48.110
CLIENTES	315.000	IMPUESTOS POR PAGAR	33.115
DEUDORES DIVERSOS	5.500		
DOCUMENTOS POR COBRAR	14.000		
INVENTARIOS	592.617		
SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE:	977.634	SUMA DEL PASIVO CIRCULANTE:	401.225
FIJO:		CAPITAL CONTABLE	
TERRENOS	2.100	CAPITAL SOCIAL	400.000
CONSTRUCCIONES	5.850	RESERVA LEGAL	80.000
DEP. ACUM. CONSTRUCCIONES	(2.792)	RESUL. EJERC. ANTERIORES	(543.128)
MAQUINARIA Y EQUIPO	100.000	RESULTADO DEL EJERCICIO	860.163
DEP. ACUM. MAQ. Y EQUIPO	(1.667)		
EQUIPO DE COMPUTO	30.825		
DEP. ACUM. EQ. COMPUTO	(8.137)		
EQUIPO DE TRANSPORTE	95.000		
DEP. ACUM. EQ. TRANSPORTE	(13.563)		
SUMA DEL ACTIVO FIJO:	210.616	SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	787.025
TOTAL DE ACTIVO	1.188.250	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	1.188.250
	-----		-----

CEDULA No. 2

CIA. VYR. S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993.

	INGRESOS	Nº	REFERENCIA
	VENTAS	2,193,036	C-3
(-)	DESC. Y DEV. S/VENTAS	(105,332)	
(-)	VIAS NETAS		
(+)	INT.DEVENG.A FAVOR		2,087,704
(+)	OTROS INGRESOS		45,741
(+)	UTIL.VIA.DE ACT.FIJO	119,500	
(+)	COBRO SERV.TELEFONICO	638	
(+)	DIVIDENDOS	354,000	
(+)	ACTUALIZACION DE SALDOS		
(+)	A FAVOR	24	
(+)	CANCELACION DE SALDOS	1,182	
(-)	TOTAL DE INGRESOS		2,608,789
(-)	DEDUCCIONES		C-7
	COSTO DE VENTAS		(1,286,896)
(+)	INVENTARIO INICIAL	(385,642)	
(+)	COMPRAS NETAS	(1,493,871)	
(-)	INVENTARIO FINAL	592,617	
(-)	DEPREC. DE INVERSIONES		(16,676)
(-)	GASTOS		(255,577)
(-)	INT.DEVENG. A CARGO		(32,403)
(-)	TOTAL DE DEDUCCIONES		(1,891,552)
(=)	UTILIDAD ANTES DE ISR Y PTU		1,017,237
(-)	ISR		(118,974)
(-)	PTU		(48,110)
(=)	UTILIDAD DEL EJERCICIO		850,153
			C-1

CEDULA No. 3

CI.A. VYR. S.A. DE C.V.
CONCENTRADO DE INGRESOS CONTABLES Y FISCALES. EJERCICIO 1993.

	CONTABLE	FISCAL	REFERENCIA
	2,199,036	2,199,036	
(-) VENTAS			
(-) DEVOL. Y DESC. S/VENTAS	(106,332)	(106,332)	
(=) VENTAS NETAS	2,087,704	2,087,704	
INT.DEVENG.A FAVOR Y UTIL.CAMB.	46,741		C-4
INTERESES ACUMULABLE		27,197	C-14
GANANCIA POR VTA.DE OTROS BIENES	119,699	82,612	C-6
OTROS INGRESOS	386,844	1,820	C-4
TOTAL DE INGRESOS CONTABLES	2,608,789		
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES		2,199,233	
CONCILIACION			
INGRESOS CONTABLES		2,608,789	C-4
(-) INTERESES MONINALES		(46,766)	C-4
(+) MONINALES	46,741		
(+) ACTUALIZACION	24		C-6
(-) DIVIDENDOS NO ACUMULABLES		(384,800)	
(-) UT.CONTABLE POR VTA.ACT.FIJO		(119,699)	C-6
(+) INTERESES ACUMULABLES		27,197	C-14
(+) GANANCIA INFLACIONARIA		0	
(+) UT.FISCAL POR VTA.ACT.FIJO		82,612	C-6
(=) INGRESOS ACUMULABLES		2,199,233	

CEDULA No. 4

CI.A. VYR. S.A. DE C.V.
DETERMINACION DE INGRESOS CONTABLES

MES	VENTAS	DEV.DESC. S/VYAS	VENTAS NETAS	INTERESES	DIVIDENDOS	OTROS INGRESOS	TOTAL DE INGRESOS
ENERO	208,311	3,821	196,490	1,203		386	198,079
FEBRERO	217,724	6,308	212,416	2,607		446	216,369
MARZO	128,833	2,466	126,378	4,980		0	131,368
ABRIL	163,811	7,832	166,979	8,449		24 (1)	164,682
MAYO	138,927	6,423	130,494	8,549		0	139,043
JUNIO	138,416	4,386	134,029	3,607	364,000	138	491,774
JULIO	177,326	6,124	172,202	7,016		218	179,436
AGOSTO	140,466	7,844	132,611	1,908		119,600 (2)	264,019
SEPTIEMBRE	210,077	16,407	193,670	1,679		110	196,389
OCTUBRE	166,668	7,833	167,726	1,816		0	169,641
NOVIEMBRE	201,314	12,914	188,400	913		0	189,313
DICIEMBRE	310,286	22,976	287,310	3,016		623	290,849
	2,199,036	106,332	2,087,704	46,741	364,000	121,344	2,608,789

(1) INGRESO POR ACTUALIZACION DEL SALDO A FAVOR COMPENSADO (CEDULA 6)

(2) INGRESO POR UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVO FIJO (CEDULA 6)

CECULA No. 5

CIA. VTR.S.A. DE C.V.

DETERMINACION DE LA UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVO FIJO
VENTA DE MAQUINARIA

DATOS:			No
	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION		60.000
	FECHA DE ADQUISICION		22-10-89
	PRECIO DE VENTA		162.000
	FECHA DE VENTA		17-08-93
	DEPRECIACION ACUMULADA A LA FECHA DE LA VENTA		26.600
COSTO FISCAL DE LA VENTA			
	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION	60.000	
(-)	DEPRECIACION ACUMULADA	(26.600)	
(=)	COSTO DE VENTA CONTABLE		42.600
(=)	FACTOR DE ACTUALIZACION		1.8783
	INFC DEL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL PERIODO DE USO		
(/)	INFC DEL MES DE ADQUISICION		
	INFC DE ABRIL 1993	34.485.6	
(/)	INFC DE OCTUBRE 89	18.439.1	1.8783
(-)	COSTO FISCAL DE LA VENTA DE MAQUINARIA		<u>79.487.76</u>
		CONTABLE	FISCAL
	VENTA DE ACTIVO FIJO	162.000	162.000
(-)	COSTO DE VENTA DEL ACTIVO	(42.600)	(79.488)
(=)	UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVO	<u>119.600</u>	<u>82.512</u>

CECULA No. 6

CIA. VTR.S.A. DE C.V.

COMPENSACION DEL SALDO A FAVOR

DATOS:			
	IMPORTE DEL SALDO A FAVOR '92.		4.100
	FECHA DE PRESENTACION D.A. '92		30-03-93
	FECHA DE LA COMPENSACION		16-04-93
	COMPENSACION CONTRA EL PAGO PROVISIONAL DE ENERO-MARZO '93.		
A) ACTUALIZACION DEL SALDO A FAVOR			
	IMPORTE DEL SALDO A FAVOR '92		4.100
(=)	FACTOR DE ACTUALIZACION		1.0059
	INFC MES ANTERIOR AL DE COMPENSACION		
(/)	INFC MES ANTERIOR A LA PRESENTACION DEL SALDO A FAVOR		
	INFC MARZO 93	34.287.7	
(/)	INFC FEBRERO 93	24.089.1	1.0059
(=)	SALDO A FAVOR COMPENSABLE ACTUALIZADO		<u>4.123.78</u>
B) COMPENSACION			
	PAGO PROVISIONAL DEL PRIMER TRIMESTRE '93	6.238	
(-)	SALDO A FAVOR COMPENSABLE ACTUALIZADO	(4.124)	
(=)	SALDO A CARGO (CECULA 16)		<u>2.114</u>
C) INGRESO POR ACTUALIZACION DEL SALDO A FAVOR COMPENSADO			
	SALDO A FAVOR COMPENSABLE ACTUALIZADO		4.124
(-)	SALDO A FAVOR HISTORICO		(4.100)
(=)	INGRESO POR ACTUALIZACION		<u>23.78</u>

CEDULA No. 7

CIA. VVR, S.A. DE C.V.
CONCENTRADO DE DEDUCCIONES CONTABLE-FISCAL

	CONTABLE	FISCAL	REFERENCIA
COSTO DE VENTAS:			
INVENTARIO INICIAL	785,642		C-2
COMPRAS NETAS NACIONALES	1,493,871	1,482,348	
COMPRAS NETAS DE IMPORTACION	0		
INVENTARIO FINAL	(592,617)		
DEDUCCION DE INVERSIONES			
CONTABLE	16,676		C-11
ACTUALIZADA		32,402	
INMEDIATA		27,879	
GASTOS:			
SUELDOS, SALARIOS Y MANO DE OBRA	105,130	105,130	C-8
HONORARIOS	15,000	14,000	
PREVISION SOCIAL	2,040	2,040	
INT. DEVENG. A CARGO Y PERDIDA CAMBIARIA	32,403		
PERDIDA INFLACIONARIA		0	
INTERESES DEDUCIBLES		23,596	
REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA	0		
DONATIVOS	5,000	4,500	
ARRENDAMIENTOS	14,000	14,000	
FLETES Y ACARREOS	28,715	26,779	
1% S/REMUNERACIONES AL TRABAJADOR	566	566	
APORTACIONES AL INFONAVIT	5,256	5,256	
APORTACIONES AL SAR	2,103	2,103	
CUOTAS PATRONALES DEL IMSS	15,211	16,211	
OTRAS CONTRIBUCIONES	4,805	3,270	
OTRAS DEDUCCIONES FISCALES		48,413	
OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES	56,751		
TOTAL DE DEDUCCIONES	1,591,552	1,808,492	
CONCILIACION			
DEDUCCIONES CONTABLES		1,591,552	C-7
(-) GASTOS NO DEDUCIBLES		(13,310)	C-8
(-) COSTO DE VENTAS		(1,286,896)	C-2
(+) COMPRAS DEDUCIBLES		1,482,348	C-7
(-) DEPRECIACION CONTABLE		(16,676)	C-11
(+) DEPRECIACION FISCAL		40,281	C-11
(-) INTERESES A CARGO		(32,403)	C-2
(+) INTERESES DEDUCIBLES		23,596	C-14
(+) PERDIDA INFLACIONARIA		0	C-14
DEDUCCIONES AUTORIZADAS		1,808,492	

CEDELA No. 8

CIA. VFR, S.A. DE C.V.
CONCENTRADO DE GASTOS Y COSTOS

CONCEPTOS:	VENTAS	ADMON	TOTAL	NO DEDUCIBLES
BUELDOS Y SALARIOS	50.530	54.600	105.130	0
BONORARIOS	3.000	12.000	15.000	1.000
PREVISION SOCIAL	900	1.140	2.040	0
DONATIVOS	0	5.000	5.000	500
ARRENDAMIENTO	8.000	6.000	14.000	0
PLETES Y ACARRIOS	28.715	0	28.715	1.937
1% B/REMUNERACIONES	272	294	566	0
6% INFONAVIT	2.524	2.730	5.254	0
2% SAR	1.011	1.092	2.103	0
CUOTAS PATRONALES INSS	7.792	8.419	16.211	0
OTRAS CONTRIBUCIONES	1.615	3.190	4.805	1.535
SUBTOTAL 1	104.261	94.465	198.826	4.972
OTROS GASTOS				
LUZ, AGUA, TELEFONO	6.311	3.479	9.790	0
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	10.510	6.832	17.343	2.325
GASTOS DE VIAJE	5.387	8.448	13.835	2.865
COMISIONES	5.898	0	5.898	0
SEGUROS Y FIANZAS	0	1.770	1.770	0
DIVERSOS	2.771	5.344	8.115	3.148
SUBTOTAL 2	30.877	25.874	56.751	8.338
TOTAL DE GASTOS SIN INCLUIR INTERESES Y DEPRECIACIONES.	135.238	120.339	255.577	13.310

CEDELA No. 9

CIA. VTR. S.A. DE C.V.
DETERMINACION DE LA PERDIDA FISCAL ACTUALIZADA

DATOS:

EJERCICIO EN QUE SUFRIO LA PERDIDA		1991	
MONTO DE LA PERDIDA		335.400	
ACTUALIZACION DE LA PERDIDA			
IMPORTE DE LA PERDIDA		335.400	
(=) FACTOR DE ACTUALIZACION PARA 1992			
INPC ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE LA PERDIDA	DIC. 91	29.032.5	
INPC PRIMER MES 2a. MITAD MISMO EJERCICIO	JUL. 91	27.643.6	1.0792
(-) PERDIDA FISCAL ACTUALIZADA AMORTIZABLE 1992.			124.626
AMORTIZACION DE LA PERDIDA EN 1992			
PERDIDA FISCAL DE 1991 ACTUALIZADA		124.626	
(-) UTILIDAD FISCAL 1992		(81.415)	
(=) REMANENTE DE PERDIDA FISCAL 1991 PENDIENTE DE APLICAR EN 1992			43.211
AMORTIZACION DE PERDIDA EN 1993			
REMANENTE DE LA PERDIDA PENDIENTE DE APLICAR			43.211
(=) FACTOR DE ACTUALIZACION			
INPC ULTIMO MES DEL EJERC. INMEDIATO ANT. AL EJERC. EN QUE SE APLICA			
INPC ULTIMO MES DEL EJERCICIO EN QUE SE ACTUALIZO POR ULTIMA VEZ			
DICIEMBRE 92	33.393.9		
DICIEMBRE 91	29.032.5		1.1194
(-) PERDIDA FISCAL ACTUALIZABLE EN 1993			48.370

CEDELA No. 10

CIA VTR. S.A. DE C.V.
DETERMINACION DE LA BASE Y CALCULO DEL ISR Y DE COEFICIENTE DE UTILIDAD

		REFERENCIA
INGRESOS ACUMULABLES	2.199.233	C-3
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS	(1.808.492)	C-7
(=) UTILIDAD FISCAL	390.741	
(-) PERDIDA FISCAL AMORTIZABLE	(48.370)	C-9
(=) RESULTADO FISCAL	342.371	C-10
(=) TASA	34.75%	ART. 10 LISR
(=) ISR CAUSADO	118.974	
(-) ISR ACREDITABLE	(116.163)	
PAGOS PROVISIONALES	76.830	C-16
AJUSTE	41.333	C-17
(=) ISR A CARGO	821	
COEFICIENTE DE UTILIDAD		
UTILIDAD FISCAL + DEDUCCION INMEDIATA	390.741 + 27.079	
INGRESOS NOMINALES	2.217.001	0.0189
INGRESOS NOMINALES		
INGRESOS ACUMULABLES	2.199.233	
(-) INTERESES ACUMULABLES	(27.197)	
(-) GANANCIA INFLACIONARIA	0	
(=) INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	45.765	
	2.217.001	

CECUA No. 11

CIA. VFR S.A. DE C.V.
DEDUCCION POR INVERSIONES

FECHA DE ADQUISICION	NOI	% DE DEPREC.	MESES DE USO	DEPRECIACION HISTORICA	ULTIMO MES DE LA 1a. MITAD DEL PERIODO DE USO/MES DE ADQ.	FACTOR DE ACTUALIZACION
CONSTRUCCION 27-III-83	6.850	5%	12/12	242.50	JUN. 93/JUL. 93	34.877.1 / 627.2722 58.6012
MAQUINARIA Y EQUIPO (1) 22-X-89 27-X-93	68.000 100.000	10% 10%	7/12 2/12	3.966.67 1.666.67	ABR. 93/OCT. 93 OCT. 93/OCT. 93	34.485.5 / 38.638.4 1.0703 38.638.4 / 38.638.4 1.0000
EQUIPO DE TRANSPORTE 30-III-90 (2) 10-XI-92	20.000 78.000	20% 28%	12/12 1/12	4.000.00 1.562.50	JUN. 93/DIC. 90 NOV. 93/NOV. 93	34.877.1 / 28.112.7 1.3888 38.795.5 / 38.795.5 1.0000
DEDUCCION INMEDIATA EQUIPO DE COMPUTO (3) 17-IV-92	30.825	85%	27.434	5.137.00	JUL. 93/ABR. 93	38.044.7 / 34.485.5 1.0162
	300.675			16.675.33		

FECHA DE ADQUISICION	DEPRECIACION ACTUALIZADA	% DEDUCIBLE	MONTO DE LA DEDUCCION
CONSTRUCCION 27-III-83	19.043.42	100%	19.043.42
MAQUINARIA Y EQUIPO (1) 22-X-89 27-X-93	7.418.86 1.666.67	100% 100%	7.418.86 1.666.67
EQUIPO DE TRANSPORTE 30-III-90 (2) 10-XI-92	5.555.29 1.562.50	80% 95.78%	2.777.65 1.496.56
DEDUCCION INMEDIATA EQUIPO DE COMPUTO (3) 17-IV-92	27.879.11		27.879.11
			40.282.26

- (1) MAQUINARIA SE DIO DE BAJA POR VENTA (CEDULA 5)
 (2) AUTOMOVIL UTILITARIO R124/94, R145/93
 (3) LA DEDUCCION INMEDIATA ES SOLO PARA EFECTOS FISCALES
 POR LO QUE SU DEPRECIACION CONTABLE ES AL 25% ANUAL.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

DETERMINACION DE LA PERDIDA INFLACIONARIA Y EL INTERES REDUCTIBLE ART. 70-B LISD, PRIMERA OPCION

CONCEPTO	DIC. 92	ENE. 93	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.
(1) CTAS. E. COB. SIN SIST. FINANCI.								
CLIENTES	210,000	195,000	176,000	195,000	164,000	193,000	210,000	260,000
DEUDORES DIVERSOS	28,900	21,500	20,000	0	0	0	6,500	7,500
DOCUMENTOS POR COBRAR	50,000	10,000	0	0	16,000	0	3,500	3,500
SUMA	290,900	216,500	196,000	195,000	180,000	193,000	220,000	271,000
(2) PROMEDIO MENSUAL	252,700	206,250	195,500	187,500	186,500	196,500	206,500	265,500
(-)(3) SALDO PROMEDIO CON SISTEMA FINANCIERO	16,104	31,500	02,400	147,600	141,120	39,800	77,900	
(*) SUMA DE PROMEDIOS	266,604	237,750	277,900	325,100	327,620	266,300	323,400	
(*) (4) FACTOR DE AJUSTE MENSUAL	0.0125	0.0082	0.0050	0.0050	0.0067	0.0056	0.0040	
(-)(4) COMPONENTE INFLACIONARIO DE LOS CREDITOS	3,361.05	1,948.55	1,611.02	1,948.83	1,847.43	1,379.20	1,662.32	
(B) INTERESES A FAVOR	1,203	2,507	4,900	0,673	0,649	3,607	7,015	
(A)(B) PERDIDA INFLACIONARIA DEL MES	2,158.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
DEL EJERCICIO	2,158.05	2,158.05	2,158.05	2,158.05	2,158.05	2,158.05	2,158.05	
(A)(B) INTERES ACUMULABLE DEL MES	0.00	557.45	3,368.10	6,727.97	6,481.57	2,227.72	5,462.60	
DEL EJERCICIO	0.00	557.45	3,926.63	10,653.60	17,335.17	19,562.89	26,025.67	

CONCEPTO	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
(1) CTAS. E. COB. SIN SIST. FINANCI.					
CLIENTES	195,000	190,000	210,000	260,000	315,000
DEUDORES DIVERSOS	16,000	10,000	0,000	6,000	5,000
DOCUMENTOS POR COBRAR	4,000	0	0	14,000	14,000
SUMA	215,000	200,000	210,000	280,000	334,000
(2) PROMEDIO MENSUAL	242,000	211,500	212,000	249,000	307,000
(+)(3) SALDO PROMEDIO CON SISTEMA FINANCIERO	25,000	22,000	27,000	16,312	40,000
(*) SUMA DE PROMEDIOS	266,000	233,500	240,000	265,312	355,000
(*) (4) FACTOR DE AJUSTE MENSUAL	0.0054	0.0074	0.0041	0.0044	0.0076
(-)(4) COMPONENTE INFLACIONARIO DE LOS CREDITOS	1,447.20	1,727.90	984.00	1,167.37	2,690.00
(B) INTERESES A FAVOR	1,900	1,579	1,016	913	3,015
(A)(B) PERDIDA INFLACIONARIA DEL MES	0.00	148.90	0.00	254.37	0.00
DEL EJERCICIO	2,158.05	2,306.95	2,306.95	2,561.32	2,561.32
(A)(B) INTERES ACUMULABLE DEL MES	460.00	0.00	032.00	0.00	317.00
DEL EJERCICIO	25,486.37	25,486.37	26,318.37	26,318.37	26,635.37

(1) SIN INCLUIR LAS QUE ESTAN A CARGO DE PERSONAS FISICAS NO EMPRESARIAS, DE SOCIOS O ACCIONISTAS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, NI ANTICIPOS, O SALDOS A FAVOR DE CONTRIBUCIONES.

(2) SALDO INICIAL MAS SALDO FINAL ENTRE DOS.

(3) SUMA DE SALDOS DIARIOS CONTABLES ENTRE DIAS DEL MES.

(4) IMPC DEL MES ENTRE EL 100% DEL MES INMEDIATO ANTERIOR

CEDULA No. 14

CIA. VVR. S.A. DE C.V.

DETERMINACION DEL INTERESES ACUMULABLES Y DEDUCIBLES, 2a. OPCION			
TRIMESTRE	INT. DEVENGADOS A FAVOR	% DE ACUMULACION	INTERES ACUMULABLE
ENE.-MAR.	8.690	52.64%	4,576.16
ABR.-JUN.	20.929	64.97%	13,522.60
JUL.-AGO.	10.502	67.94%	6,086.96
SEP.-DIC.	5.744	52.28%	3,001.24
SUMAS	45.765		27,186.95
TRIMESTRE	INT. DEVENGADOS A CARGO	% DE DEDUCCION	INTERES DEDUCIBLE
ENE.-MAR.	10.987	66.62%	7,299.55
ABR.-JUN.	10.906	77.84%	8,410.61
JUL.-AGO.	6.131	76.19%	3,688.00
SEP.-DIC.	6.610	73.10%	4,027.01
SUMAS	32.493		23,698.97

SELECCION DE LA MEJOR OPCION

EFECTO NETO DEL TRATAMIENTO DE LA LISR. ART. 7o.-B.		EFECTO NETO DEL TRATAMIENTO DE LA REGIA MISCELANEA.		
INTS. ACUMULABLES.	26,636.37	27,196.95		C-13
(+) GANANCIA INFLACIONARIA	1,169.25	N/A		C-12
(-) INTS. DEDUCIBLES	(17,616.30)	23,698.97		C-12
(-) PERSIDA INFLACIONARIA	(2,561.32)	N/A		C-13
(*) EFECTO NETO DE ACUMULACION	7,627.00	3,698.98		

NOTA.- EN ESTE CASO ESPECIFICO CONVIENE MAS LA OPCION DE LA REGIA 91 P-93,
LOS P-94, DE LA RESOLUCION MISCELANEA, PERO ESTO DEPENDERA DE LA
ESTRUCTURA FINANCIERA DE CADA RESPUESTA DADOS LOS RESULTADOS DE CADA
OPCION.

CEDULA No. 15

CIA. VVR. S.A. DE C.V.

MES:	INGRESOS NOMINALES		BASE DE PAGO PROVISIONAL		TOTAL DEL MES	INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO
	CONTABLES	NO FISCALES	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES		
ENERO	198,078				198,078	198,078
FEBRERO	216,369				216,369	413,447
MARCO	131,389				131,389	864,095
ABRIL	164,652				164,652	789,457
MAYO	139,043				139,043	848,880
JUNIO	491,774	356,000			179,774	986,274
JULIO	179,436				179,436	1,165,709
AGOSTO	264,019	119,500	82,512		217,021	1,392,740
SEPTIEMBRE	195,359				195,359	1,578,099
OCTUBRE	159,561				159,561	1,737,660
NOVIEMBRE	189,313				189,313	1,926,983
DICIEMBRE	290,848				290,848	2,217,801
TOTAL	2,468,789	473,500	82,512		2,217,801	

- 1.- LOS 356,000 SON INGRESOS POR DIVIDENDOS (CEDULA 4)
- 2.- LOS 119,500 ES LA UTILIDAD CONTABLE EN VIA DE ACT. FIJO (C-5)
- 3.- LOS 82,512 ES LA UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVO FIJO (C-6)

CEDULA No. 16

CIA. VYR. S.A. DE C.V.
CALCULO DE PAGOS PROVISIONALES DE 1993.

CONCEPTO	ENERO A MARZO	ABRIL A JUNIO	JULIO A SEPTIEMBRE	OCTUBRE A DICIEMBRE
INGRESOS NOMINALES DEL PERIDO	544.805	986.274	1.578.099	2.217.801
(*) COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.1215	0.1215	0.1215	0.1215
(-) UTILIDAD FISCAL ESTIMADA	66.194	119.832	191.739	269.463
(-) PERDIDAS FISCALES	48.370	48.370	48.370	48.370
(-) UTILIDAD BASE DEL P.P.	17.024	71.462	143.369	221.093
(*) TASA	36%	35%	35%	34.75%
(-) P. P. ACUMULADO	6.238	25.012	50.179	76.830
(-) P. P. ANTERIORES	6.238	6.238	25.012	50.179
(-) P. P. DEL TRIMESTRE	6.238	18.773	25.167	26.651
(-) COMPENSACION DEL SALDO A FAVOR	4.124	0	0	0
(-) SALDO A PAGAR	2.114	18.773	25.167	26.651

P. P. = PAGO PROVISIONAL
COEFICIENTE DE UTILIDAD ES DE: 0.1215
EL SALDO A FAVOR PROVIENE DEL EJERCICIO 1992.

CEDULA 17

CIA. VYR. S.A. DE C.V.
AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES

INGRESOS ACUMULABLES		974.864
VENTAS NETAS	955.786	
INTERESES ACUMULABLES	18.109	
GARANCIA INFLANCONARIA	0	
OTROS INGRESOS	969	
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS		736.938
INVERSIONES	28.558	
INTERESES DEDUCIBLES	15.710	
PERDIDA INFLACIONARIA	0	
COMPRAS	584.147	
GASTOS	108.523	
(*) UTILIDAD DEL PERIODO		237.926
(-) PERDIDA FISCAL AMORTIZABLE		48.370
(*) UTILIDAD BASE DEL AJUSTE		189.556
(*) TASA		35%
(-) ISR DEL PERIODO DEL AJUSTE		66.345
(-) PAGOS PROVISIONALES DE ENERO-JUNIO		25.012
(-) ISR A CARGO		41.333

CEDULA 18

CIA. VTR, S.A. DE C.V.
CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA

				REFERENCIA
CUFIN ACTUALIZADA A DICIEMBRE 92		50.531		
(+) DIVIDENDOS PERCIBIDOS EN JUNIO 93			384.000	C-4
(=) ACTUALIZACION DEL SALDO DE CUFIN AL MES DE PERCEPCION D LOS DIVIDENDOS (JUNIO)				
IMPC JUNIO 93	34.877.1			
IMPC DIC. 92	33.393.9	1.0444	52.775	
(-) SALDO DE LA CUFIN ACTUALIZADO			406.775	
ACTUALIZACION DEL SALDO A DICIEMBRE 93				
SALDO DE LA CUFIN ACTUALIZADO				
(=) FACTOR DE ACTUALIZACION				
IMPC DIC. 93	36.068.5			
IMPC JUNIO 93	34.877.1	1.0342	420.687	
(+) UFIV 1993			342.371	C-10
(+) PTU DEDUCIBLE PARA 1992			0	
(-) PTU			48.110	C-20
(-) ISR			118.974	C-10
(-) NO DEDUCIBLES			35.660	C-7 Y C-8
COMPRAS	11.523			
DEPRECIACIONES	2.020			
INTERESES GASTOS	8.807			
GASTOS	13.310			
(-) TOTAL			139.627	
(-) SALDO DE CUFIN ACTUALIZADO A DICIEMBRE 1993			560.314	

CEDULA 19

CIA. VTR, S.A. DE C.V.
CAPITAL DE APORTACION

CAPITAL DE APORTACION ACTUALIZADO A DICIEMBRE DE 1992				647.750
(+) APORTACIONES JUNIO 93 POR				100.000
(=) FACTOR DE ACTUALIZACION				
JUNIO 93	34.877.1			
DIC. 92	33.393.9	1.0444		676.510
SALDO ACTUALIZADO A JUNIO 93				776.510
(-) REEMBOLSOS				0
(-) SALDO FINAL				776.510
(=) FACTOR DE ACTUALIZACION				
DIC. 93	36.068.5			
JUNIO 93	34.877.1	1.0342		1.0342
SALDO FINAL				803.067

CEDULA 20

CIA. VYR. S.A. DE C.V.
DETERMINACION DE LA PTU

CONCEPTO		REFERENCIA
INGRESOS ACUMULABLES	2,199,233	C-10
(-) INTERESES ACUMULABLES	(27,197)	C-14
(-) GANANCIA INFLACIONARIA	0	C-14
(+) DIVIDENDOS COBRADOS EN ACCIONES	0	C-14
(+) INTERESES NOMINALES A FAVOR	45,765	C-14
(+) GANANCIA POR FLUCTUACION CAMBIARIA	0	
(+) COSTO FISCAL DE VTA ACT. FIJO	79,488	C-5
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS	(1,808,492)	C-10
(+) DEPRECIACIONES AUTORIZADAS	32,402	C-7
(+) DEDUCCION INMEDIATA	27,879	C-7
(+) INTERESES DEDUCIBLES	23,596	C-14
(+) PERDIDA INFLACIONARIA	0	C-14
(-) DEPRECIACION CONTABLE	(16,676)	C-7
(-) COSTO CONTABLE EN VTA. ACT. FIJO	(42,500)	C-5
(-) VALOR NOMINAL DE DIVIDENDOS REEMBOLSADOS	0	
(-) INTERESE DEVENGADOS A CARGO	(32,403)	C-14
(-) PERDIDA POR FLUCTUACION CAMBIARIA	0	
(-) BASE GRAVABLE PARA PTU	481,095	
(=) TASA	10%	ANT. 14
(=) PTU DEL EJERCICIO	48,110	
(+) PTU DE EJERCICIOS ANT. PEND. DE REPARTIR	0	
(-) PTU POR PAGAR	48,110	

CEDULA 21

CIA VYR. S.A. DE C.V.
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

ACTOS O ACTIVIDADES GRAVABLES		
(+) VENTAS NETAS	2,087,704	
(+) VENTA DE ACTIVO FIJO	162,000	
(+) INTERESES GRAVADOS	12,431	
(+) OTROS INGRESOS GRAVADOS	638	
(-) TOTAL DE ACTOS GRAVADOS	2,262,773	
(=) TASA 10%	10%	
(-) IVA CAUSADO DEL EJERCICIO	226,277	
(-) IVA ACREDITADO DEL EJERCICIO	157,255	
(-) IVA NETO A CARGO DEL EJERCICIO	69,022	
(-) PAGOS PROVISIONALES	69,022	
(-) IVA NETO A CARGO DEL EJERCICIO	0	

CONCILIACION

INGRESOS CONTABLES	2,608,789
(-) INTERESES KIENTOS	33,310
(+) COSTO CONTABLE EN VTA DE ACTIVO FIJO	42,500
(-) OTROS INGRESOS NO AFECTOS A IVA	355,206
INGRESOS POR DIVIDENDOS	354,000
ACTUALIZACION DE SALDOS A FAVOR	
COMPENSADOS	24
CANCELACION DE SALDOS	1,162
(-) TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	2,262,773

CIA. VYR. S.A. DE C.V.
DETERMINACION DEL PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS

MES	CLIENTES			MES	DEUDORES DIVERSOS		PROMEDIO
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	PROMEDIO		SALDO INICIAL	SALDO FINAL	
ENERO	210.000	185.000	197.500	ENERO	28.900	21.500	25.200
FEBRERO	185.000	176.000	180.500	FEBRERO	21.500	20.000	20.750
MARZO	176.000	195.000	185.500	MARZO	20.000	0	10.000
ABRIL	195.000	164.000	179.500	ABRIL	0	0	0
MAYO	164.000	193.000	178.500	MAYO	0	0	0
JUNIO	193.000	210.000	201.500	JUNIO	0	5.500	3.250
JULIO	210.000	260.000	235.000	JULIO	6.500	7.500	7.000
AGOSTO	260.000	195.000	227.500	AGOSTO	7.500	16.000	11.750
SEPTIEMBRE	195.000	190.000	192.500	SEPTIEMBRE	16.000	18.000	17.000
OCTUBRE	190.000	210.000	200.000	OCTUBRE	18.000	8.000	13.000
NOVIEMBRE	210.000	260.000	235.000	NOVIEMBRE	8.000	6.000	7.000
DICIEMBRE	260.000	315.000	287.500	DICIEMBRE	6.000	5.000	5.500
SUMA	2.448.000	2.553.000	2.500.500	SUMA	132.400	108.500	120.450
ENTRE PROMEDIO			12 208.375	ENTRE PROMEDIO			12 10.038

MES	DOCUMENTOS POR COBRAR		PROMEDIO	MES	SALDO DIARIO SISTEMA FINANCIERO		PROMEDIO
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL			BANAMEX	PROBURSA	
ENERO	50.000	10.000	30.000	ENERO	16.184	0	16.184
FEBRERO	10.000	0	5.000	FEBRERO	31.500	0	31.500
MARZO	0	0	0	MARZO	10.000	72.400	82.400
ABRIL	0	16.000	8.000	ABRIL	5.300	142.300	147.600
MAYO	16.000	0	8.000	MAYO	8.000	133.120	141.120
JUNIO	0	3.500	1.750	JUNIO	1.310	38.490	39.800
JULIO	3.500	3.500	3.500	JULIO	6.900	71.000	77.900
AGOSTO	3.500	4.000	3.750	AGOSTO	25.000	0	25.000
SEPTIEMBRE	4.000	0	2.000	SEPTIEMBRE	22.000	0	22.000
OCTUBRE	0	0	0	OCTUBRE	27.000	0	27.000
NOVIEMBRE	0	14.000	7.000	NOVIEMBRE	16.312	0	16.312
DICIEMBRE	14.000	14.000	14.000	DICIEMBRE	13.000	35.000	49.000
SUMA	101.000	65.000	93.000	SUMA	182.506	492.310	674.816
ENTRE PROMEDIO			12 6.917	ENTRE PROMEDIO			12 56.235

CEDULA 23

CIA. VTR. S.A. DE C.V.
PROMEDIO DE INVENTARIOS

INVENTARIO INICIAL	437.616
(+) INVENTARIO FINAL	692.902
(-) TOTAL	1.130.710
ENTRE	2
PROMEDIO ANUAL	566.359

CEDULA 24

CIA. VTR. S.A. DE C.V.
PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES

MESES	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	PROMEDIO
ENERO	187.500	83.000	135.250
FEBRERO	83.000	76.000	79.500
MARZO	76.000	34.000	55.000
ABRIL	34.000	50.000	42.000
MAYO	50.000	50.000	50.000
JUNIO	50.000	28.000	44.000
JULIO	38.000	25.000	31.500
AGOSTO	25.000	40.000	32.500
SEPTIEMBRE	40.000	62.000	51.000
OCTUBRE	62.000	70.000	66.000
NOVIEMBRE	70.000	150.000	110.000
DICIEMBRE	150.000	220.000	185.000
SUMAS	865.500	898.000	881.750
ENTRE			12
TOTAL			73.479

NOTA: LAS UNICAS DEUDAS DEDUCIBLES SON LAS NEGOCIABLES CONTRATADAS CON EMPRESAS, SIN INCLUIR LAS CONTRATADAS CON EL SISTEMA FINANCIERO O COLOCADAS CON SU INTERMEDIACION.

CEDULA 25

CIA. VYR. S.A. DE C.V.
IA PROMEDIO DE TERRENOS Y ACTIVOS FIJOS

FECHA DE ADQUISICION	FECHA DE VENTA	M.O.I.	DEP'N AL 31-DIC-92	M.O.I. PENDIENTE DE DEDUCIR	FACTOR DE ACTUALIZACION	M.O.I. POR DEDUCIR	50% DEDUCCION	MESES DE USO EN EL AÑO	VALOR	
TERRENO JULIO 27,83		2.100	N/A	2.100	JUNIO 93/JUL.83 34.877.1/627.2722	55.6012	116.763	N/A	(12/12)	116.763
CONSTRUCCION JULIO 27,83		6.850	3.425	3.425	JUNIO 93/JUL.83 34.877.1/627.2722	55.6012	190.434	9.522	(12/12)	180.912
MAQUINARIA OCT. 22,89	AGO.17.93	68.000	25.840	42.160	JUNIO 93/OCT.89 34.877.1/18.438.1	1.8916	79.750	3.709	(08/12)	50.694
OCT. 27,93		100.000	N/A	100.000	N/A		100.000	833	(03/12)	24.792
EQ. TRANSPORTE DIC. 30,90		20.000	8.000	12.000	JUNIO 93/DIC.90 34.877.1/25.112.7	1.3888	16.666	1.388	(12/12)	15.278
NOV. 10,93		75.000	N/A	75.000	N/A		75.000	748	(02/12)	12.375
EQ. COMPUTO ABRIL 17,93		30.825		30.825	JUNIO 93/ABR.93 34.877.1/34.485.5	1.0114	31.176	2.610	(09/12)	21.424
TOTAL										422.238

NOTAS: LAS INVERSIONES REALIZADAS ANTES DE JUNIO 1993. SE ACTUALIZAN A DICHO MES; LAS POSTERIORES NO SE ACTUALIZARAN. (ARTICULO 3o. LIA)
PARA EFECTOS DE ISR, SE TOMO LA OPCION DEL ARTICULO 51 LISR (DEDUCCION INMEDIATA)
DEPRECIACION QUE HUBIERE CORRESPONDIDO DE NO APLICAR DEDUCCION INMEDIATA (ARTICULO 2o. FRAC.II LIA)

30825*1.0162*25308/12-5221

FACTOR DE ACTUALIZACION	JUL. 92	35.044.70
	ABR. 93	24.485.50
		1.0162

CEDULA 26

CIA. VYR, S.A. DE C.V.
PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS OPCION R195 RM

MES:	TOTAL DE PROMEDIOS	BANCOS	TOTAL
ENERO	216.500	23.817	240.317
FEBRERO	196.000	29.543	225.543
MARZO	195.000	76.540	271.540
ABRIL	187.750	152.000	339.750
MAYO	186.500	138.500	325.000
JUNIO	206.500	47.600	254.100
JULIO	245.500	92.000	337.500
AGOSTO	243.000	25.000	268.000
SEPTIEMBRE	211.500	21.870	233.370
OCTUBRE	213.000	32.140	245.140
NOVIEMBRE	249.000	14.683	263.683
DICIEMBRE	307.000	49.517	356.517
SUMAS	2.657.250	703.210	3.360.460
ENTRE PROMEDIO			12 280.038

CEDULA 27

CIA. VYR, S.A. DE C.V.
PROMEDIO DE TERRENOS Y ACTIVOS FIJOS OPCION R196
MISCELANEA ANEXO 27

	AÑO DE INVERSION	M.O.I.	FACTOR DE ACTUALIZACION	VALOR ACTUALIZADO
TERRENO	1983	2,100	52.5879	110.435
CONSTRUCCION	1983	6,850	27.7085	189.803
MAQUINARIA	1993	100.000	N/A	100.000
EQ. TRANSPORTE	1990	20.000	0.7061	14.122
EQ. TRANSPORTE	1993	75.000	N/A	75.000
EQ. COMPUTO	1993	30.825	N/A	30.825
			89	
SUMA				520.185

CEDULA 20

CIA. VTR. S.A. DE C.V.
DETERMINACION DE LA MEJOR OPCION ANUAL

CONCEPTO	LEV	RM	ART. 50.	REFERENCIA
ACTIVOS FINANCIEROS	281.564	280.038	170.653	C-22 C-26
INVENTARIOS	565.359	565.359	395.416	C-23
TERRENOS Y ACT. FIJOS	422.238	519.499	536.621	C-25 C-27
SUMA	1.269.161	1.364.896	1.101.690	
(=) FACTOR DE ACTUALIZACION	N/A	N/A	1.2728	JUN.93/JUN.91
(-) VALOR PROMEDIO DE ACTIVOS	1.269.161	1.364.896	1.402.231	

EN ESTE CASO LA MEJOR OPCION ES LA QUE MARCA LA LEY, PERO DEPENDERA DE LA TENDENCIA DE LOS ACTIVOS DURANTE EL AÑO PARA CADA EMPRESA, EN NUESTRA OPINION VALE LA PENA HACER LA COMPARACION PARA DECIDIR POR LA MEJOR OPCION.

VALOR PROMEDIO DE LOS ACTIVOS	1.269.161	MEJOR OPCION
(-) VALOR PROMEDIO DE LAS DEUDAS	73.479	C-24
(=) BASE DEL IA	1.195.682	
(=) TASA	2%	
(=) SUBTOTAL	23.914	
(-) IA A REDUCIR	7.874	C-29
(-) IA DETERMINADO	16.040	
(-) ISR ACREDITABLE	118.163	C-10
(=) IA CAUSADO (POR RECUPERAR)	0	
(-) PAGOS PROVISIONALES	0	
(-) SALDO A CARGO O A FAVOR	0	

CEDULA 29

CIA. VTR. S.A. DE C.V.
DETERMINACION DE LA REDUCCION
(ARTICULO 23 FRACC. I RIA)

DEDUCCION INMEDIATA	27.879
DEPRECIACION ACTUALIZADA	5.221
DIFERENCIA	22.658
TASA ART. 10 LISR	34.75%
REDUCCION	7.874
APLICACION 1993.	7.874
POR REDUCIR EN AÑOS POSTERIORES	0

CEDEULA 30

CIA. VVR S.A. DE C.V.

DETERMINACION DEL LIMITE RECUPERABLE DEL IMPUESTO AL ACTIVO

ISR CAUSADO	118.163
IA DETERMINADO	16.040
EXCESO DE ISR S/IA	102.123

NUEVOS PESOS

CLASE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2P2A930

004

2 V Y R 7 0 0 4 2 5 I A 1

IMPUESTO AL ACTIVO		IMPUESTO EN LA DECLARACION	
DE LOS ACTIVOS	48	1 2 6 9 1 6 1	QUE REQUIERA A CARGO 10
VALOR PROMEDIO	49	7 3 4 7 9	DE MES AÑO A FAVOR 10
DE LAS DEUDAS	47	1 1 9 5 8 8 2	A CARGO 10
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO	47	2 3 9 1 4	A FAVOR 000
IMPUESTO DETERMINADO	51	7 8 7 4	NETO A CARGO 000
REDUCCIONES	51	1 8 0 4 0	CON ESTE IMPUESTO SE PUEDE IMPONER POR PRECALIFICACION (MÓDULO B)
IMPUESTO DEL EJERCICIO	48	1 1 8 1 6 3	DE OPCIÓN
RENTAS	54		FORMA OPCIÓN
IMPUESTO A CARGO (U)	54		MONTO DE LA LIQUIDACION
PAGOS PROVISIONALES PAGADOS EN ACREDITAMIENTO DEL I.S.A.	55	0	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	58	2 2 6 2 7 7 3	DEVOLUCIONES DELETIVADAS 001
ACTIVO O CREDITOS	59	2 2 6 2 7 7	CANTIDAD COMPENSADA
IMPUESTO DEL EJERCICIO	59	1 1 8 7 2 5 5	CONTRA OTROS IMPUESTOS 000
IMPUESTO ACREDITADO EN EL EJERCICIO	71	6 9 0 2 2	IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE REQUIERA A CARGO 10
A CARGO 10	58		DE MES AÑO A FAVOR 10
NETO A FAVOR 10	58		A FAVOR 10
PAGOS PROVISIONALES	58	6 9 0 2 2	NETO A CARGO 10
			A FAVOR 000

DATOS INFORMATIVOS	
LA RECEPCION DE EJERCICIO ANTERIOR	0
LA AFILIACION EN EL EJERCICIO	0
LA POR RECEPCION	0

B. PAGA EN MES DE 8 PERIODO EN RESOLUCION DE LA GABINETE 100

NOMBRE DE LA AFILIACION

Nº DE PAGA

OTRO MODELO CUAL

P.T.U. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO	4	4 8 1 1 0	NO SOBROSA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	0
Nº DE TRABAJADORES	5	1 0	Nº DE TRABAJADORES QUE COMISION EN EL EJERCICIO ANTERIOR	7
MONTOS DE LOS CREDITOS	6		PROMEDIO DE LAS DEUDAS	
IMP. EN EL EJERCICIO	8		IMP. EN EL EJERCICIO	
PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS IMP. EN EL EJERCICIO	10	2 8 1 5 6 4	SALDO A FINAL DEL EJERCICIO POR EL QUE SE FORMA LA DECLARACION DE CUENTA DE UTILIDAD FISCAL META	10 5 6 0 3 1 4
PROMEDIO DE DEBITANDOS	11	5 8 8 3 5 9	CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION	11 8 0 3 0 6 7
IMP. EN EL EJERCICIO	12	1 1 5 7 6 3		
PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y MOVIBLES IMP. EN EL EJERCICIO	13	3 0 5 4 7 5		
VALOR DE LOS PROYECTOS DE LOS ACTIVOS (U) EN EL EJERCICIO	14	1 2 6 9 1 6 1		
PROMEDIO DE LAS DEUDAS	15	7 3 4 7 9		

1. DADO QUE RECALCULO DE IMPUESTOS A SU FAVOR NO HAY ANOTACION NINGUNA EN PAGOS EN B. SE PUEDE APLICAR PARA CANCELACION IMPUESTO.
 2. PARA ESTE IMPORTE AL REGISTRO DE LA PAGINA 2.
 3. PARA ESTE IMPORTE AL REGISTRO DE LA PAGINA 3.
 4. PARA ESTE IMPORTE AL REGISTRO DE LA PAGINA 4.
 5. PARA ESTE IMPORTE AL REGISTRO DE LA PAGINA 5.
 6. PARA ESTE IMPORTE AL REGISTRO DE LA PAGINA 6.
 7. PARA ESTE IMPORTE AL REGISTRO DE LA PAGINA 7.
 8. PARA ESTE IMPORTE AL REGISTRO DE LA PAGINA 8.
 9. PARA ESTE IMPORTE AL REGISTRO DE LA PAGINA 9.
 10. PARA ESTE IMPORTE AL REGISTRO DE LA PAGINA 10.



IMPRESION AUTORIZADO POR LA SHCP PARA IMPRIMA FORMAS FISCALES # 323 A B-1111

FALLA DE ORIGEN

NUEVOS PESOS

CLAVE DE REGISTRO FISCAL DE IDENTIFICANTES

4

V Y R 7 0 0 4 2 5 I A 1

2P4A932

006

UTILIDADES O TRÁFICO DE DISTRIBUCIÓN			
FORMA DE PAGO	INCREMENTOS DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	NO INCREMENTOS DE LA CUENTA	
EFECTIVO			
BANOS			
ACCIONES			
OTROS INSTRUMENTOS			

RENTAS Y GANANCIAS			
PAGOS AL EXTRANJERO	10		
SALARIOS	11	1 5 9 7	
RENTAS	12	1 4 0 0	
OTRAS RENTAS	13	1 4 0 0	

ESTADO DE RESULTADOS			
		CENTRALES	FISCALES
INGRESOS TOTALES PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL	1	2 1 9 3 0 3 6	2 1 9 3 0 3 6
DEDUCCIONES RESERVA DE RENTAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS	2	1 0 5 3 3 2	1 0 5 3 3 2
INGRESOS NETOS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL (1)	3	2 0 8 7 7 0 4	2 0 8 7 7 0 4
INTERESES DEPOSITADOS A FAVOR Y UTILIDAD CAMBIARIA	4	4 5 7 4 1	
INTERESES ACUMULABLES	5		2 7 1 9 7
GANANCIA INFLACIONARIA	6		
GANANCIA EN EMISIÓN DE ACCIONES	7		
GANANCIA POR EMISIÓN DE PÁNELES	8		
GANANCIA POR EMISIÓN DE OTROS MEDIOS	9	1 1 9 5 0 0	3 2 5 1 2
OTROS INGRESOS	10	3 5 5 8 4 4	1 6 2 0
INGRESO DE EJERCICIOS ANTERIORES A 1980 (CONTABILIDAD)	11		
INGRESO DE EJERCICIOS ANTERIORES A 1980 (FISCALIDAD)	12		
TOTAL DE INGRESOS CONTABLES (2)	13	2 6 0 6 1 7 8 9	
TOTAL DE INGRESOS FISCALIZABLES (3)	14		2 1 9 2 3 3

(1) PASAR EL IMPORTE DEL RESULTADO AL MONEDERO POR DE LA CUANTÍA
 (2) PASAR ESTE IMPORTE AL MONEDERO N° DE LA CUANTÍA
 (3) PASAR ESTE IMPORTE AL MONEDERO N° DE LA CUANTÍA

IMPRESIÓN AUTORIZADA POR LA SBCP PARA REPETIR FORMAS FISCALES # 322-A-8-1111

FALLA DE ORIGEN

BUENOS AIRES

CLAVE DE REGISTRO PERSONA DE CONTRIBUYENTES

2P5A933 T 007

5 V Y R 7 0 0 4 2 5 I A 1

ESTADO DE RESULTADOS

		CONTABLES	FISCALES
INVERSIONES INICIALES	03	3 8 5 6 4 2	
COMPRA NETA DE TIEMPO REGIONAL	28	1 4 9 3 8 7 1	1 4 8 2 3 4 8
COMPRA NETA DE IMPORTACION	29		
INVERSIONES FINALES	30	5 5 2 6 1 7	
CONTABLE	31	1 6 6 7 6	
SELECCION DE INVERSIONES			
ACTUALIZADA	32		3 2 4 0 2
INMEDIATA	33		2 7 8 7 9
RENTAS, SALARIOS Y BENEFICIO DE GONIA	34	1 0 5 1 3 0	1 0 5 1 3 0
RENTAS	35	1 5 0 0 0	1 4 0 0 0
PREVISION SOCIAL	36	2 0 4 0	2 0 4 0
INTERES DEPOSITADOS A CARGO Y PERDA CAMBIARIA	40	3 2 4 0 3	
PERDIDA INFLACIONARIA	41		
INTERES DEPOSITADOS	42		2 3 5 9 6
RENTAS Y ABONO TECNICA	43		
DONATIVOS	46	5 0 0 0	4 5 0 0
ARRENDAMIENTO	47	1 4 0 0 0	1 4 0 0 0
FLETES Y AGUIEROS	48	2 8 7 1 5	2 6 7 7 8
IMPUESTO SOBRE EXCELENCIA POR REINVERSIONES AL TRABAJO	51	5 5 6	5 5 6
APORTACIONES INPATRI	52	5 2 5 6	5 2 5 6
APORTACIONES SIA	53	2 1 0 3	2 1 0 3
CLASES PATRONALES SIA	54	1 6 2 1 1	1 6 2 1 1
OTRAS CONTRIBUCIONES	55	4 8 0 5	3 2 7 0
OTRAS DEDUCCIONES FISCALES	56		4 8 4 1 3
OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES	57	5 6 7 5 1	
TOTAL DEDUCCIONES IN	58	1 5 9 1 5 5 2	1 8 0 8 4 9 2
VALOR O PERDIDA CONTABLE	59	1 0 1 7 2 3 7	
VALOR O PERDIDA FISCA	60		3 9 0 1 7 4 1

IN PASAR EL SUPORTE DEL RESULTADO SE AL REGISTRO DE LA CAMBIA

FALLA DE ORIGEN

NUYOS PEROS

2PLA934

008

CLAVE DE IDENTIFICACION DE ENTIDAD PERUANA

0 V Y R 9 0 0 4 2 8 1 A 1

IMPRESO DE VALOR AGREGADO

IMPORTE	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES
2 2 8 2 7 7 3	
2 2 8 2 7 7 3	

PERO AL EXTRANJERO

DESCRIPCION	IMPORTE DE DEBITOS	LEA RETENIDO Y DEFERIDO (EN MONEDA NACIONAL)	IMPORTE NETO AL QUE SE LE OPERARON PEROS Y VAL AGREGADO
IMPORTE DE DEBITOS			100
IMPORTE DE CREDITOS			100
IMPORTE DE DEBITOS			100
IMPORTE DE CREDITOS			100
IMPORTE DE DEBITOS			100
IMPORTE DE CREDITOS			100
IMPORTE DE DEBITOS			100
IMPORTE DE CREDITOS			100
TOTAL			100

RELACION DE ACTOS PARA SUJETOS A REDUCCION IMPORTE

IMPORTE	NO. DE SERIE	IMPORTE DE REDUCCION
1 HARD WERE	1 IBM - 6177- RM	2 7 8 7 9
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
TOTAL		2 7 8 7 9

DETALLE DE LAS REMANENCIAS A LOS TRABAJADORES

IMPORTE	NO. DE SERIE	IMPORTE DE REMANENCIA
10		10

ESTE IMPORTE DEBE SER DEPOSITADO EN LA CUENTA DE LA EMPRESA EN SU CASO

FALLA DE ORIGEN

FALLA DE ORIGEN

NUEVE PESOS

CLASE DE MONEDA FEDERAL DE CREDITO FUERTE

T

V V R 9 0 0 4 2 8 I A 1

2P7A935 T 009

MONTOS DE MONEDA FEDERAL RECONSTRUIDA POR EL VALOR DEL MONEDA ORIGINAL

	DE MONEDA ORIGINAL					
SALDOS Y SALDOS	11	0	7	1	2	4
TIEMPO EXTRA	12		1	8	9	2
PTV	13		3	1	4	8
AGUINALDO	14		6	1	1	4
PROVISIONALES	15					
FONDO DE AHORRO	16					
AYUDA DE DESPESA Y ALIMENTACION	17		2	0	4	0
AYUDA PARA DATOS DE TRANSPORTE	18					
OTRAS TRANSACCIONES	19					
TOTALES	20		1	8	0	3

	DE MONEDA ORIGINAL				
SALDOS Y SALDOS	21				
TIEMPO EXTRA	22				
PTV	23				
AGUINALDO	24				
PROVISIONALES	25				
FONDO DE AHORRO	26				
AYUDA DE DESPESA Y ALIMENTACION	27				
AYUDA PARA DATOS DE TRANSPORTE	28				
OTRAS TRANSACCIONES	29				
TOTALES	30				

DOMICILIO

AVENIDA TEGAMACHALCO 261 **NO. 1650** **51203038**
REFORMA SOCIAL **1650** **51203038**
MEXICO **MIGUEL HIDALGO** **D.F.**
LOCALIDAD MUNICIPIO DE REGISTRO EN EL D.F. DISTRITO FEDERAL

INSTRUCCIONES

1. Este documento será devuelto a máquina o con letra de mano, a una hoja o más, con sellado y las cifras no deberán exceder los límites de las recuadros. En caso de que sea devuelto a mano, serán válidos y todos mecanizados como los siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
U	V	W	X	Y	Z				
2. Deberá presentarse en un bando autorizado.
3. El correspondiente deberá sellarse en máquina con "bando de banco". Si el correspondiente no cuenta con dicho sellado deberá sellarse en el correspondiente o según sea el caso del seguro federal de contribuyentes a diez pesetas. Si se le entregan los documentos con "bando de banco" y no lo sellan, se le imputará una multa.
4. Para efectuar el pago en Nueve Pesos reconstruidas un centavo, el receptor deberá pagar que los centavos de 1 a 50 centavos se agotan a la unidad del peso reconstruido original y los centavos de 51 a 99 centavos se agotan a la unidad del peso reconstruido receptor.
 - 2) 150.51 = 151
5. En caso de que efectúe PAGOS PROVISIONALES, en los términos del artículo 7-A de la Ley del Impuesto al Activo, en el renglón 34 de la página 2, el impuesto sobre la renta en el mes que se concierne como pago del impuesto al activo en los términos de la fracción I del artículo 10 de la Ley del Impuesto al Activo.
6. **362 RECARGOS.** En este renglón se acreditarán tanto los recargos correspondientes a la determinación anual, como los originados por diferencias en pagos previos en meses autorizados y ajuste.

IMPRESOR AUTORIZADO POR LA SHCP PARA REPRODUCCIONES FISCALES 1 322 4 8 1111

CAPITULO IV.

CUESTIONARIOS DE EVALUACION FISCAL.

Los cuestionarios incluidos en este capítulo, tienen por objeto ser una importante herramienta para la evaluación del control de calidad en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de ISR, IA e IVA del ejercicio.

Este documento contiene una serie de preguntas debidamente clasificadas por impuestos y temas específicos, lo cual permite al usuario ubicarse fácilmente en el análisis del tema que se trate y de los conceptos que integran la declaración anual.

Las preguntas de este cuestionario, están planteadas de tal forma que sus contestaciones indican que se cumplió o no debidamente con las disposiciones fiscales correspondientes, y que se evaluaron las opciones favorables que ofrecen las leyes fiscales.

Si la contestación es negativa, se infiere que no se cuenta con los elementos suficientes que aseguren el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales, y por lo tanto, se sugiere que se investigue o se corrija la irregularidad que en su caso se tenga.

Es importante comentar que se incluyeron los temas que

con mayor frecuencia se presentan en el ámbito fiscal de las Personas Morales del Título II de la LISR, y que se relacionen con la preparación y llenado de la declaración anual. Por esta razón, no se incluyen preguntas de temas especiales como Régimen Simplificado, Consolidación Fiscal o Sistema Financiero, entre otros.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

INGRESOS.

1.- ¿Se verificó que se haya expedido documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales, y que ampare los ingresos obtenidos en el ejercicio?

2.- ¿Se revisó que la documentación expedida a partir del 1 de diciembre de 1992 hayan sido impresos en talleres autorizados?

3.- ¿Se confirmó que se haya acumulado la totalidad de los ingresos obtenidos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o en cualquier otro tipo, incluyendo la ganancia inflacionaria del ejercicio?.

4.- Con el propósito de censurarse del nombre, denominación o razón social de la persona a favor de quien se expidan los comprobantes, ¿se solicitó la cédula de identificación de cada uno de ellos, en operaciones que no sean con público en general

5.- ¿Se preparó y revisó la conciliación de ingresos afectos al ISR con la del IVA?

6.- ¿Se realizó y revisó la conciliación entre los ingresos contables y los efectos al ISR y PTU?

NO ACUMULABLES.

7.- ¿Se aseguró que no se hayan considerado los ingresos del ejercicio, los siguientes conceptos?

- Aumentos de capital.
- Pago de la pérdida por sus accionistas.
- Primas obtenidas por colocación de acciones.
- Revaluación de activos y capital.
- Los originados por utilizar el método de participación para valuar sus acciones.

8.- ¿Se examinó que los dividendos recibidos en efectivo o en bienes no se hayan considerado como acumulables para efectos de ISR, pero sí para determinación de la base para el cálculo de la PTU?

MOMENTO DE ACUMULACIÓN.

9.- ¿Se cercioró que los ingresos obtenidos por enajenación de bienes o prestación de servicios, se hayan acumulado totalmente bajo cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:

-Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada.

-Se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio.

-Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.

10.- ¿Se verificó que cuando no exista precio o contraprestación pactada y se hubiera recibido anticipos, se haya acumulado únicamente el monto de éstos?

11.- En los casos señalados en el punto anterior, ¿se acumuló la totalidad de ingresos hasta el momento en que se pactó el precio o contraprestación de que se trate?

12.- ¿En prestación de servicios, que se devenguen periódicamente, ¿se comprobó que el ingreso se haya acumulado en la fecha de la exigibilidad pactada?

13.- Tratándose de sociedades o asociaciones civiles, ¿se confirmó que el ingreso por prestación de servicios personales independiente se haya acumulado hasta el momento en que se cobró el precio o contraprestación pactada?

14.- ¿Se revisó que el ingreso por arrendamiento de bienes se haya acumulado hasta el momento de su exigibilidad?

15.- ¿Se aseguró que en las enajenaciones a plazo en donde se hayan optado por considerar como ingreso obtenido en el ejercicio solamente el precio cobrado durante el mismo, se reunió los requisitos siguientes?

-Se efectúen con clientes que sean públicos en general.

-Se difiera más del 35% del precio para después del sexto mes.

-El plazo pacto exceda de 12 meses.

16.- ¿Se examinó que en arrendamiento financiero, se haya considerado la opción de acumular la parte del precio

exigible durante el ejercicio en lugar del total de la contraprestación pactada?

CONTRATOS DE OBRA.

17.- En contratos de obra inmueble, ¿se cercioró que el ingreso se haya acumulado en la fecha en que se autorizaron o aprobaron las estimaciones por obra ejecutada, para que proceda su cobro?

18.- ¿Se consideraron autorizadas o aprobadas las estimaciones en la fecha en que el residente de supervisión o la persona facultada por el cliente para efectuar la supervisión del avance de la obra, firme de conformidad dicha estimación?

19.- En contratos de obra en general, ¿se verificó que se haya acumulado cualquier pago recibido en efectivo, bienes o servicios, ya sea por concepto de anticipos, depósitos o garantías del cumplimiento de cualquier obligación?

20.- En este último caso, ¿se comprobó que dicho anticipo o depósito se hubiera amortizado contra el importe del avance de obra aprobado?
del avance de obra aprobado?

21.- ¿Se confirmó que en celebración de otros contratos de obra (no inmuebles) en los que se obligue a ejecutarla conforme a un plano, diseñado y presupuesto, se haya considerado como ingreso acumulable el avance de la misma, cuando menos en forma trimestral

22.- En el caso de terminación de contratos de arrendamiento de inmuebles, en los que por virtud del contrato las construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en las mismas pasan al poder del arrendador, ¿se consideró como ingreso acumulable el valor de avalúo de estos bienes?

GANANCIA EN VENTA DE BIENES.

23.- Tratándose de enajenación de bienes del activo fijo, así como terrenos y otros bienes relacionados en el artículo 18 de la LISR, ¿se acumuló únicamente la ganancia obtenida?

24.- En venta de terrenos, ¿se aseguró que la ganancia haya sido determinada restando al ingreso obtenido en la enajenación, el monto original de la inversión actualizada?

25.- ¿Se examinó que en venta de bienes cuya inversión no es deducible para efectos del ISR, se haya considerado como ganancia el precio total obtenido?

EN BIENES O EN SERVICIOS.

26.- Cuando se hubiera percibido ingresos en bienes o servicios, ¿se consideró el valor de éstos en moneda nacional, según la cotización o valores en el mercado, o en defecto de ambos el de avalúo?

INDEMNIZACIONES RECIBIDAS.

27.- En cantidades recuperadas por seguros y fianzas o responsabilidades a cargo de terceros, por la pérdida de bienes de activo fijo por caso fortuito o de fuerza mayor, ¿se consideró lo siguiente?

-Que se haya acumulado en el caso de no reinvertir la indemnización recibida en la adquisición de bienes de naturaleza análoga a los que se pudieron, o bien para redimir pasivo por la adquisición de dichos bienes.

-Cuando la cantidad recuperada no se invirtió en el ejercicio en que se obtuvo, ¿se evaluó la alternativa de no acumular dicha indemnización en el ejercicio, si se estima que la reinversión se realizará en los próximos dos ejercicios?

-Tratándose de indemnizaciones recibidas en ejercicios anteriores, y en los casos en que el plazo de reinversión termine en el ejercicio, se verificó su acumulación correspondiente.

RECUPERACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES.

28.- Cuando en ejercicios anteriores se hubieran efectuado deducciones por cuentas incobrables, ¿se cercioró de su correspondiente acumulación en el caso de que hayan sido recuperadas en el ejercicio?

GASTOS POR CUENTA DE TERCEROS.

29.- Tratándose de cantidades recibidas para efectuar gastos por cuenta de terceros, ¿se respaldó con documentación comprobatoria a nombre de quien se efectúe el gasto, a efecto de no acumular tales partidas?

VARIOS.

30.- Si en el ejercicio inmediato anterior se obtuvieron ingresos inferiores a 2,000,000 de nuevos

pesos ¿se avaluó la opción de determinar el interés acumulable utilidad cambiaria, utilizando los factores trimestrales publicados por la SHCP?

31.- En este caso, ¿se verificó que no se haya acumulado la ganancia inflacionaria?

32.- Tratándose de ingresos recibidos por la celebración de contratos de asociación en participación, ¿se comprobó que el ingreso acumulable corresponda a la utilidad fiscal proporcional, en los términos del contrato respectivo.

33.- En fideicomisos empresariales, ¿se confirmó que los ingresos acumulables correspondan a la utilidad fiscal proporcional en los términos del contrato respectivo?

DEDUCCIONES.

ESTRICTA INDISPENSABILIDAD.

1.- ¿Se revisó que las deducciones efectuadas en el ejercicio sean estrictamente indispensable para los fines de la actividad?

ACTUALIZACIÓN DE LIMITES.

2.- ¿Se aseguró que en las cantidades en moneda nacional que se establezcan en la LISR para señalar límites de ingresos y deducciones, se hayan considerado los actualizados en forma trimestral de conformidad con el artículo 7-C de la LISR?

DONATIVOS.

3.- Tratándose de donativos otorgados a la federación, Municipios así como a instituciones asistenciales o de beneficencia autorizadas conforme a las leyes de la materia, ¿se examinó que no sean honorarios ni remunerativos, y que satisfagan los requisitos que señala la SHCP?

4.- ¿Se cercioró que los donativos proporcionados a instituciones de enseñanza, se haya otorgado a establecimientos públicos o privados que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios conforme a la Ley Federal de la Educación?

COMPROBANTES.

5.- ¿Se verificó que las deducciones que se pretenden efectuar en el ejercicio se comprueben con documentación que reúna los requisitos fiscales relativos a la identidad y domicilio de quien los expide?

6.- ¿Se revisó que los comprobantes recibidos a partir del 1 de diciembre de 1992 a excepción de los que provengan de personas físicas que no realicen actividades empresariales, hayan sido impresos en talleres autorizados y contengan la cédula de identificación de quien lo expide?

7.- Si en el ejercicio inmediato anterior se obtuvieron ingresos superiores a 200,000 de nuevos pesos, ¿se confirmó que las deducciones mayores a un mil de nuevos pesos se hubieran efectuado mediante cheque nominativo para abono en cuenta?

8.- ¿Se revisó que los cheques nominativos expedidos en los términos del punto anterior, contengan la clave del registro federal de contribuyentes, así como la expresión para en cuenta del beneficiario?

9.- En el caso de haber efectuado erogaciones a través de un tercero, ¿se aseguró que se expedieran cheques nominativos a favor de éste y se hayan cumplido los requisitos del punto anterior?

10.- En erogaciones efectuadas con tarjetas de crédito, ¿Se examinó que el pago correspondiente se haya efectuado con cheque nominativo expedido a favor de la institución de crédito emisora de la tarjeta y cumplimiento con los requisitos señalados en los puntos anteriores? debidamente registradas en contabilidad, inclusive utilizando cuentas de orden en los casos que proceda.

11.- ¿Se verificó que en los pagos efectuados a terceros que dan lugar a retención del ISR, éste efectivamente se haya retenido y enterado, o en su caso, recabado de éstos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos?

12.- ¿Se comprobó que los pagos cuya deducción se pretenda, se efectúen a personas obligadas a solicitar su inscripción en el RFC, y que se proporcione la clave respectiva en la documentación comprobatoria?

13.- ¿Se confirmó que la documentación comprobatoria de las deducciones contengan la separación expresada del IVA, en los casos que proceda?

INTERESES.

14.- ¿Se revisó que los intereses devengados a cargo provengan de capitales tomados en préstamo a terceros, ¿se aseguró que sólo sean deducibles los intereses que se devenguen de capitales tomados en préstamo, hasta por el monto de la tasa más baja de los intereses estipulados en los préstamos a terceros, en la porción del préstamo hecho a éstos?

15.- En los préstamos a terceros que no se estipulen intereses, ¿se examinó que no se haya efectuado la deducción de éstos, en proporción al capital tomado en préstamo?

MOMENTO DE PAGO DE DEDUCCIÓN.

16.- ¿Se cercioró que las deducciones que a su vez sean ingresos para los siguientes contribuyentes, hayan sido efectivamente erogados en el ejercicio?

-Honorarios y arrendamiento a personas físicas.

-Sociedades o asociaciones civiles.

-Contribuyentes del Régimen Simplificado.

17.- ¿Se verificó que en el caso de donativos, éstos hayan sido efectivamente erogados en el ejercicio?

18.- ¿Se comprobó que los sueldos y salarios hayan sido erogados a más tardar en la fecha en que se deba presentar la declaración del ejercicio?

19.- ¿Se consideró como efectivamente erogados cuando hayan sido pagados en?

-Efectivo.

-Cheque girado contra la cuenta del contribuyente.

-Mediante traspaso de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa.

-En otros bienes que no sean títulos de crédito.

HONORARIOS A ADMINISTRADORES.

20.- ¿Se confirmó que en honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, se haya cumplido con lo siguiente?

-Que el importe anual establecido para cada persona no sea superior al sueldo anual devengado por el funcionario de mayor jerarquía de la sociedad.

-Que el importe total de los honorarios o gratificaciones establecidas, no sea superior al monto de los sueldos salariales anuales devengados por el personal del contribuyente, y

-Que no excedan del 10% del monto total de las otras deducciones del ejercicio.

PREVISIÓN SOCIAL

21.- Si se cuenta con planes de previsión social, se aseguró que estas prestaciones se hayan destinado a los siguientes conceptos

Jubilaciones, fallecimiento, invalidez, servicios médicos y hospitalarios, subsidios por incapacidad, becas

educacionales para los trabajadores o sus hijos, fondo de ahorro, guarderías infantiles o actividades culturales y deportivas y otras de naturaleza análoga.

22.- ¿Se examinó que estos beneficios se hayan otorgado en forma general en favor de todos los trabajadores?

23.- ¿Se cercioró que exista un plan por escrito indicando la fecha a partir de la cual se inicie cada plan y que se haya comunicado al personal dentro del mes siguiente a dicho inicio.

24.- Tratándose de fondo de ahorro, ¿se verificó que las aportaciones máximas deducibles para la empresa hayan sido calculadas en base al 13% de los salarios de cada trabajador, considerando en los casos que proceda una base máxima de 10 veces el salario mínimo general de su área geográfica y cumplan con los demás requisitos del artículo 22 del RLISR.

25.- ¿Se comprobó que las prestaciones de previsión social se hayan otorgado bajo las mismas bases a todos los trabajadores y se cumplan con los demás requisitos señalados en los artículos del 19 al 23 del RLISR?

SEGUROS Y FIANZAS.

26.- ¿Se confirmó que los pagos de primas por seguros o fianzas se hayan efectuado conforme a las leyes de la materia y correspondan a conceptos deducibles para ISR?

DEDUCCIONES A VALOR DE MERCADO.

27.- ¿Se reviso que el costo de adquisición de los bienes y servicios que se pretendan deducir, correspondan al de mercado?

COMPRAS DE IMPORTACIÓN.

28.- En compras de importación, ¿se aseguró que se cuente con la documentación que compruebe que se cumplieron con los requisitos legales para su internación al país?

29.- ¿Se examinó que se haya considerado como importe deducible, el declarado con motivo de la importación?

30.- ¿Se cercioró que las compras en el extranjero hayan sido importadas a más tardar en la fecha en que se debió presentar la declaración del ejercicio para poder efectuar su deducción?

31.- ¿Se verificó que la deducción por compras que no hayan sido importadas, corresponda a mercancías vendidas en el extranjero o en su caso, se cuenten con establecimientos permanente en el extranjero?

CRÉDITOS INCOBRABLES.

32.- En deducción de crédito incobrables, ¿se comprobó que exista la notoria imposibilidad práctica de cobro, o se haya consumado el plazo de prescripción que corresponda en los términos del Código Civil, Código de Comercio o Ley de Títulos y Operaciones de Crédito?

33.- ¿Se confirmó que existió notoria imposibilidad práctica de cobro en cualquiera de los siguientes casos?

-Cuando el deudor no tenga bienes embargables.

-Cuando el deudor haya fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre.

-Cuando el crédito no exceda del equivalente a 60 veces el salario mínimo del D.F. y no se hubiera logrado el cobro dentro de los dos años siguientes a su vencimiento.

-Cuando el deudor ha sido declarado en quiebra, concurso o en suspensión de pagos.

34.- En el caso mencionado en el punto anterior, ¿se revisó que el saldo del crédito incobrable haya quedado registrado en contabilidad con importe de un peso?

PLAZO PARA REUNIR REQUISITOS.

35.- ¿Se aseguró que a más tardar el día en que se deba presentar la declaración del ejercicio, se hayan reunido los requisitos que para cada deducción establece la LISR?

COMISIONES PAGADAS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

36.- En pagos a comisionistas y mediadores residentes en el extranjero, ¿se examinó que se cuente con los elementos que puedan probar que estas personas están registradas para efectos fiscales en el país en que residan o que presentan declaración periódica del ISR en dicho país?

CONTRIBUCIONES NO DEDUCIBLES.

37.- Tratándose de contribuciones, ¿se cercioró que no se hayan considerado deducibles las siguientes?

-Los pagos de ISR a cargo de la empresa o de terceros.

- Los pagos de IMPAC a cargo de la empresa.
- Los accesorios de las contribuciones antes indicadas.
- Las cuotas obreras pagadas al IMSS, con excepción a las correspondientes a trabajadores de salario mínimo.

RECARGOS.

38.- ¿Se cercioró que en el pago de recargos, se hayan considerado deducibles apartir de 1992?

SANCIONES E INDEMNIZACIONES.

39.- Si se pagaron sanciones, indemnizaciones por daños y perjuicios o por penas convencionales, ¿se verificó que sólo se hayan hecho deducibles en el caso de que la ley imponga la obligación de pagarlas por provenir de riesgos creados, responsabilidad objetiva, caso fortuito, fuerza mayor o por actos de terceros y siempre y cuando no sean imputables del contribuyente?

PÉRDIDAS EN VENTA DE ACTIVOS, O POR CASO FORTUITO.

40.- ¿Se comprobó que no se haya deducido el monto de las pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor o por enajenación de bienes cuya inversión no fue deducible para efectos de ISR?

41.- ¿Se confirmó que las pérdidas por caso fortuito, de fuerza mayor o por enajenación de bienes, sean deducibles cuando el valor de adquisición corresponda al de mercado al monto de su adquisición?

PTU.

42.- ¿Se revisó la correcta determinación del monto

del PTU, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 14 de la LISR?

43.- ¿Se aseguró que para determinar el PTU deducible, se hayan restado de esta partida las deducciones relacionadas con la presentación de servicios personales subordinados que hubieran sido ingresos del trabajador por los que no se pagó impuestos en los términos de la LISR?

GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS.

44.- ¿Se examinó que en las deducciones del ejercicio no se hayan incluido gastos de representación?

45.- ¿Se cercioró que los viáticos o gastos de viaje, incurridos en el país o en el extranjero, hayan cumplido con los siguientes requisitos.

-Que se hayan realizado fuera de una franja de 50 kilómetros que circunden al establecimiento del contribuyente.

Que se destinen al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago de kilometraje.

-Que la persona que incurra en este tipo de erogaciones tenga relación laboral o preste servicios profesionales a la empresa.

46.- ¿Se verificó que los gastos de viaje destinados a la alimentación sólo se hayan deducido hasta un monto máximo que no exceda de 150 nuevos pesos diarios por cada beneficiario, cuando los mismos se eroguen en territorio nacional?

47.- ¿Se comprobó que estas erogaciones efectuadas en el extranjero sólo hayan sido deducibles hasta el límite de 300 nuevos pesos diarios por cada beneficiario.

48.- ¿Se revisó que en cada caso se cuente con la documentación que ampare el gasto de alimentación y transporte, se haya pagado con tarjeta de crédito de la persona que realiza el viaje?

49.- ¿Se aseguró que en gastos de viaje destinados al uso o goce temporal de automóviles y gastos relacionados, hayan sido deducibles hasta por un monto que no exceda de 200 nuevos pesos diarios?

50.- En esta deducción, ¿se examinó que se cuente con la documentación relativa al hospedaje o transporte correspondiente?

51.- En gastos de viaje destinados al hospedaje en el extranjero, ¿se cercióró que la erogación deducible se haya efectuado hasta por un monto que no exceda de 900 nuevos pesos diarios y se cuente con la documentación relativa al transporte?

52.- ¿Se verificó que no se haya considerado como deducible, las erogaciones por consumo en bares o restaurantes, salvo que en este último se trate de gastos de viaje y reúna los requisitos ya comentados?

IVA Y IEPS DEDUCIBLES.

53.- ¿Se consideró deducible el IVA y el IEPS trasladado, cuando se trate de operaciones exentas de estos

impuestos y las erogaciones correspondientes reúnan los requisitos para su deducibilidad?

CRÉDITO MERCANTIL

54.- ¿Se comprobó que no se haya deducido la amortización de crédito mercantil pagado en el ejercicio?

SERVICIOS DE COMEDOR A TRABAJADORES.

55.- Si se cuenta con servicios de comedor que no estén a disposición de todos los trabajadores, ¿se confirmó que los gastos por este concepto no se hayan considerado deducibles?

OBSEQUIOS Y ATENCIONES.

56.- Tratándose de deducciones por obsequios, atenciones y otros gastos de naturaleza análoga, ¿Se revisó que estén relacionados directamente con la enajenación del producto o la presentación de servicios y que sean ofrecidos a los clientes en forma general?

PROVISIONES.

57.- ¿Se aseguró que en general no se consideren deducibles las provisiones para creación o incremento de reservas complementarias de activo o de pasivo que se constituyeron con cargos a las adquisiciones o gastos del ejercicio?

58.- ¿Se examinó que únicamente se hayan considerado deducibles las provisiones relacionadas con las gratificaciones a los trabajadores correspondientes al ejercicio.

59.- ¿Se cercioró que las reservas creadas para indemnizaciones al personal, pagos de primas de antigüedad o cualquier otra de naturaleza análoga, hayan cumplido los requisitos contenidos en el artículo 28 de la LISR?

60.- ¿Se verificó no considerar como deducible las primas o sobre precio al valor nominal que se haya pagado por el reembolso de acciones emitidas?

61.- En el caso de pérdidas que provenga de enajenación de acciones y otros títulos valor, ¿se comprobó que tanto en su adquisición como en su enajenación, se haya dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 31 y 32 del RLISR?

62.- ¿Se confirmó que las pérdidas actualizadas que se hayan deducido por este concepto no excedan del monto de las ganancias que se hayan obtenido en la enajenación de acciones y otros títulos valor en el mismo ejercicio o en los tres siguientes?

INVERSIONES.

63.- ¿Se revisó que los gastos relacionados con las inversiones no deducibles, se hayan considerado no deducibles?

64.- ¿Se aseguró que los gastos relacionados con automóviles y aviones, se dedujeran en la proporción que represente el monto original de la inversión deducible, respecto al valor de adquisición de los mismos?

65.- Tratándose de aviones y embarcaciones que cuenten con concesión o permiso del Gobierno Federal para ser explotados comercialmente, así como de casa habitación, ¿se examinó que se cuenta con autorización expresada emitida por la autoridad administradora correspondiente para efectos de su deducción?

66.- ¿Se cercioró que la deducción por inversiones, se haya efectuado en forma proporcional a los meses completos de utilización del bien en el ejercicio?

67.- ¿Se verificó que en la determinación del monto original de la inversión, se haya adicionado al precio del bien, el importe de los impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición o importación a excepción del IVA, derechos, fletes, transportes, acarreos, seguro contra riesgos en la transportación, manejo, comisiones sobre compras y honorarios agentes aduanales?

68.- ¿Se confirmó que los conceptos anteriores que se relacionen con adquisición de bienes, no se hayan considerado como gastos deducibles en el ejercicio?

69.- ¿Se revisó que las inversiones cuenten con documentación que compruebe su importación legal al país?

70.- ¿Se aseguró que las inversiones se haya empezado a deducir a partir del ejercicio de inicio de utilización de los bienes, o en forma optativa desde el ejercicio siguiente?

71.- Cuando se enajenen bienes o dejen de ser útiles

para obtener los ingresos, ¿se examinó que se haya tomado como deducción la parte pendiente de deducir, en forma actualizada?

72.- ¿Se cercioró que cuando los bienes dejen de ser útiles para obtener ingresos, se haya presentado aviso a las autoridades fiscales y se mantengan sin deducción un peso en sus registros?

73.- ¿Se verificó que el factor de actualización para ajustar la deducción por inversión, corresponda en cada caso al período comprendido desde el mes en que se adquirió el bien, y hasta el último mes de la primera mitad del período en el que éste haya sido utilizado durante el ejercicio?

74.- ¿Se comprobó que las inversiones se hayan clasificado adecuadamente según se trate de activos fijos, gastos y cargos diferidos o gastos preoperativos?

75.- ¿Se confirmó que las reparaciones y adaptaciones a las instalaciones que implicaron adiciones y mejoras al activo fijo, haya sido consideradas como inversiones?

76.- ¿Se revisó que los gastos de conservación, mantenimiento y reparación realizados con el objeto de mantener el bien en condiciones de operar, se hayan deducido en el ejercicio?

77.- ¿Se aseguró que las inversiones se hayan deducido mediante la aplicación de los porcentos máximos autorizados, al monto original de la inversión?

78.- En pagos de regalías por patentes de inversión o de mejoras, marcas, nombres comerciales, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos: por informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales, y científicas y en general por asistencia técnica o transferencia de tecnología, ¿se examinó lo siguiente?

-Que si el beneficio de la inversión se concretó en el mismo ejercicio que realizó, podrá deducirse en dicho ejercicio.

-De lo contrario, se deberá deducir anualmente a la tasa del 10%.

79.- ¿Se cercioró que, el valor de los bienes adquiridos con motivo de fusión o escisión, sujetos a deducción, no sean superiores a los pendientes de deducir en la sociedad fusionada o escidente, respectivamente?

80.- Si la empresa sufrió pérdida de bienes por caso fortuito o de fuerza mayor, que no sean inventarios, ¿se verificó que se haya deducido en forma actualizada la cantidad pendiente de aplicar a la fecha del siniestro?

DEDUCCIÓN INMEDIATA.

81.- ¿Se evaluó la conveniencia de aplicar la deducción inmediata a las inversiones de bienes nuevos de activo fijo, en vez de la aplicación de porcentajes anuales?

82.- ¿Se evaluó la alternativa de aplicar la deducción inmediata en inversiones en bienes nuevos de activo fijo, en cualquiera de los siguientes momentos?:

-En el ejercicio en que se efectúe la inversión.

-En el ejercicio en que se inicie su utilización.

-En el ejercicio siguiente.

83.- ¿Se comprobó la correcta determinación de la deducción inmediata de inversiones en bienes nuevos de activo fijo, aplicando al monto original de la inversión los porcentos que se señala en el artículo 51 de la LISR?

84.- ¿Se confirmó que esta opción se haya aplicado en inversiones realizadas en mobiliario y equipo de oficina, automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones, remolques o aviones?

85.- ¿Se revisó que sólo se haya ejercido esta deducción en bienes nuevos de activo fijo, entendiéndose como tales los que se hayan utilizado por primera vez en México?

86.- ¿Se aseguró que esta opción no se haya ejercido en inversiones de bienes que se utilicen en las áreas metropolitanas y de influencia del D.F, Guadalajara y Monterrey determinadas conforme a reglas de carácter general?

87.- ¿Se examinó que el monto original de la inversión sujeta a deducción inmediata se haya ajustado, utilizando el factor de actualización que corresponda al periodo comprendido desde el mes de la primera mitad del periodo que transcurra desde que se realizó la inversión hasta el cierre del ejercicio?

88.- En enajenación de bienes por los que se aplicó de deducción inmediata, ¿se cercioró que se haya considerado ganancia acumulable el ingreso total percibido?

89.- ¿Se verificó que se hayan relacionado en el registro especial, los activos por los cuales se optó por este beneficio, con el objeto que proceda su deducción?

90.- Si los bienes por los que se aplicó deducción inmediata se enajenaron, se perdieron o dejaron de ser útiles en el ejercicio, ¿se efectuó la deducción que corresponda en los términos del artículo 51-A fracción III de la LISR?

INVERSIONES EN AUTOMÓVILES.

91.- ¿Se comprobó que la inversión en automóviles haya sido deducible hasta por un monto de sesenta millones de pesos, y que éstos hayan sido utilitarios?

92.- ¿Se confirmó que la inversión en automóviles utilitarios parcialmente deducibles, así como los gastos relacionados, se hayan deducido en la proporción que representa el monto original de la inversión deducible respecto al valor de adquisición de los mismos?

93.- ¿Se revisó que los automóviles por los que se aplicó la deducción por inversión hayan cumplido los siguientes requisitos establecidos en la LISR para ser considerados como utilitarios?

-Que se destinen exclusivamente al transporte de bienes o prestación de servicios relacionados con la actividad de la empresa.

-Que no se encuentren asignados a una persona en particular.

-Que permanezca fuera del horario de labores en un lugar específicamente asignado para tal efecto.

-Que todas las unidades tengan el mismo color distintivo.

- Que todas las unidades ostenten en ambas puertas delanteras el emblema o logotipo del contribuyente.

-Si no se cuenta con emblema o logotipo, el total del espacio asignado al mismo se ocupe con la leyenda automovil utilitario.

-Que el emblema, logotipo o leyenda que los sustituya ocupe un espacio mínimo de 40 centímetros de largo por 40 centímetros de ancho.

-Que abajo de dicho espacio esté inscrito la leyenda Propiedad de: seguido del nombre del contribuyente, con letras cuya altura mínima sea de diez centímetros.

-Que el emblema, logotipo o leyenda sea de un color distintivo contrastante al del color del automóvil.

94.- Con el propósito de cumplir con los requisitos anteriores, ¿se evaluaron las opciones que se han dado a conocer mediante reglas de carácter general publicadas por la SHCP?

95.- ¿Se aseguró que en ningún caso se hayan deducido las inversiones en automóviles comprendidos dentro de las categorías B y C, a que se refiere el artículo 5 de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos?

96.- ¿Se examinó que los gastos relacionados con la inversión de automóviles señaladas en el punto anterior, se hayan considerado como no deducibles?

97.- En el caso de que no se cuente con la documentación que reúna requisitos fiscales que amparen las erogaciones en gasolina y diesel para consumo de automóviles, camiones y motocicletas, ¿se optó por hacerlos deducibles a través de control por medio de tarjetas, cumpliendo con los requisitos que establece la Resolución Miscelánea?

PÉRDIDA FISCAL.

1.- ¿Se cercioró que existan pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de amortizar contra la utilidad fiscal del ejercicio?

2.- ¿Se verificó que la pérdida que se disminuyó en el ejercicio no esté limitada por no haberla disminuido en ejercicios anteriores pudiéndose haber hecho?

3.- ¿Se comprobó que el cálculo de la actualización de la pérdida disminuida se realice de acuerdo a lo siguiente?

-Ejercicio en que se sufrió: multiplicándola por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que ocurrió, hasta el último mes del mismo ejercicio.

-Ajustes posteriores: la parte de la pérdida fiscal ya actualizada pendiente de amortizar, se multiplicará por el

factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de cierre del ejercicio en que se actualizó por última vez hasta el último mes del ejercicio inmediato anterior a aquel que se aplicó.

4.- ¿Se confirmó que en el caso de escisión de sociedades, la pérdida por disminuir se haya transmitido en la proporción en que se divida el capital?

INTERESES Y COMPONENTES INFLACIONARIOS.

1.- ¿Se revisó que los diferentes conceptos que integran el renglón de gastos y productos financieros, se hayan clasificado como intereses en base a la definición que establece el artículo 7 de la LISR?

2.- ¿Se aseguró que en la determinación de los intereses acumulables y deducibles así como en la pérdida y ganancia inflacionaria del ejercicio, se hayan incluido los intereses a su valor nominal devengados en cada uno de los meses, independientemente de la fecha de pago o cobro?

3.- ¿Se examinó que se hayan considerado como intereses, la utilidad y pérdida en cambios devengada en cada uno de los meses del ejercicio?

4.- ¿Se cercioró que los factores de ajuste mensual utilizados en el cálculo de los componentes inflacionarios, se haya determinado hasta el diezmilésimo, sin redondear?

5.- ¿Se verificó que no se hayan incluido en el promedio de créditos, entre otras, las siguientes cuentas y documentos por cobrar?

-A cargo de personas físicas y que no provenga de sus actividades empresariales.

-A cargo de socios o accionistas que sean personas físicas o sociedades residentes en el extranjero.

-A cargo de funcionarios y empleados.

-Préstamos efectuados a terceros.

-Pagos provisionales de impuestos y saldo a favor de contribuciones.

-Las provenientes de enajenaciones a plazo por las que se ejerza la opción del artículo 16 de la LISR.

-Las denominadas en moneda extranjera, salvo que se trate de créditos que sean necesarios para realizar la importación de bienes y servicios y cumplan con las disposiciones aplicables señaladas en la Resolución Miscelánea.

-En los conceptos antes indicados, se recomienda revisar al detalle las especificaciones señaladas en el artículo 7-B, fracción IV, de la LISR.

6.- ¿Se comprobó de que se hayan incluido en la determinación del promedio de los créditos, las cuentas y documentos por cobrar denominadas en moneda extranjera, a cargo residentes en México o establecimientos permanentes en el país de residentes en el extranjero?

7.- ¿Se confirmó que se hayan considerado en la determinación del promedio de las deudas, la totalidad de las mismas incluyendo entre otras, las derivadas de

contratos de arrendamiento financiero, el precio percibido en el caso de operaciones de cobertura cambiaria y las aportaciones para futuros aumentos de capital?

8.- Además de los conceptos anteriores, ¿se consideraron como deudas los pasivos y las reservas de activo pasivo y capital que sean o hayan sido deducibles?

9.- ¿Se revisó que al determinar el promedio mensual de deudas se haya excluido las generadas por las siguientes partidas no deducibles?

-ISR a cargo del contribuyente o de tercero.

-Contribuciones en la parte subsidiada que originalmente correspondan a terceros.

-Impuesto al Activo.

-Cuotas obreras pagadas por los patrones que no correspondan a trabajadores de salario mínimo.

-Accesorios de las contribuciones anteriores.

-El PTU o cualquier obligación que esté condicionado a la obtención de utilidades.

-Las provisiones para creación o incremento de reservas complementarias de activo o de pasivo con cargo a las adquisiciones o gastos del ejercicio.

-Las reservas que se creen para indemnizaciones al personal, para pagos de antigüedad o cualquier otra de naturaleza análoga.

10.- ¿Se aseguró de que en la determinación del promedio de créditos y deudas denominadas en moneda

extranjera, se hayan valuado a la paridad existente del primer día del mes?

11.- ¿Se cercioró que al determinar el saldo promedio mensual de los créditos o deudas, no se hayan incluido en el cálculo, los intereses devengados en el mes?

12.- ¿Se verificó que en la determinación del promedio de deudas, estas se hayan considerado, desde el momento en que se contrajeron, de conformidad con el artículo 7-B fracción V de la LISR?

13.- ¿Se comprobó la correcta determinación del componente inflacionario de los créditos o deudas, multiplicando la suma del saldo promedio mensual de estos conceptos por el factor de ajuste mensual que corresponda?

14.- ¿Se confirmó la correcta determinación del interés acumulable, debiendo restar al interés devengado a favor en el mes, el componente inflacionario de los créditos?

15.- ¿Se revisó la correcta determinación de la pérdida inflacionaria deducible, restando a los intereses devengados a favor en el mes, el componente inflacionario de los créditos, cuando este último concepto sea mayor que el primero?

16.- ¿Se aseguró del correcto cálculo del interés deducible, debiendo restar al interés devengado a cargo en el mes, el componente inflacionario de las deudas?

17.- ¿Se examinó la correcta determinación de la

ganancia inflacionaria acumulable, debiendo restar al interés devengado a cargo mensual, el componente inflacionario de las deudas, cuando este último concepto sea mayor?

DIVIDENDOS.

1.- En la distribución de dividendos o utilidades a socios o accionistas, así como en los demás conceptos que señalan en el artículo 120 de la LISR, ¿se cercioró que si provienen de la CUFIN, no se haya determinado ISR por ellos?

2.- En el caso de dividendos distribuidos que no provengan de la CUFIN, ¿se verificó la correcta determinación del impuesto, multiplicando el monto del dividendo por el factor de 1.54 y aplicado al resultado la tasa del 35%?

3.- En este caso, ¿se comprobó que el impuesto se haya enterado conjuntamente con el pago provisional del período que corresponda, una vez transcurridos 30 días desde la fecha en que se hizo la distribución?

4.- ¿Se confirmó que en el caso de préstamos a socios o accionistas efectuados durante el ejercicio, se cumpla con los siguientes requisitos?

-Sean consecuencia normal de las operaciones.

-Se haya pactado a un plazo menor de un año.

-Se haya establecido una tasa de interés igual o superior a la que se utilice para prórroga de créditos fiscales.

-Que efectivamente se cumplan con estas condiciones pactadas.

5.- ¿Se aseguró que las erogaciones que no sean deducibles y que beneficien a socios o accionistas, se hayan considerado como dividendos o utilidades distribuidas?

6.- En el caso de existir partidas que la LISR asimila a dividendos ¿se examinó que el impuesto determinado se entere en la fecha en que se presente o debió presentarse la declaración del ejercicio?

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA.

1.- ¿Se cercioró que en el saldo de la CUFIN, actualizado al cierre del ejercicio se haya incrementando con la UFIN del ejercicio?

2.- ¿Se verificó que si la empresa recibió dividendos durante el ejercicio, el saldo de la CUFIN se haya actualizado a esa fecha e incrementado con el importe recibido?

3.- En distribución de dividendos o utilidades con cargos a esta cuenta, ¿se comprobó que se haya actualizado su saldo a la fecha del pago y restando el monto del dividendo?

CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN ACTUALIZADA.

1.- ¿Se confirmó la existencia del registro de la cuenta de capital de aportación?

2.- Si durante el ejercicio se hicieron aportaciones

de capital, ¿el saldo de la cuenta se actualizó a la fecha de aportación y se adicionó con el monto de la misma?

3.- En el caso de la reducción de capital en el ejercicio, ¿el saldo de la cuenta se actualizó a la fecha de pago y se restó el monto de la reducción?

4.- ¿Se revisó que se haya actualizado el saldo de la cuenta de capital de aportación, al cierre del ejercicio?

5.- En reducción de capital, ¿se consideró dividendo para el accionista, la cantidad resultante de restar al reembolso por acción, la cuenta de capital de aportación por acción, por el número de acciones reembolsadas?

CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN DE ACTIVO.

6.- Adicionalmente ¿se consideró dividendo la reducción de capital efectuada, hasta por la diferencia entre el capital contable con efectos de actualización y el saldo de la cuenta de capital de aportación actualizada a la fecha de reembolso cuando el primero sea mayor?

7.- En este último caso, ¿el dividendo resultante disminuyó con el dividendo determinado para el accionista?

8.- ¿Se aseguró que si esta utilidad gravable no proviene de la CUFIN, se haya enterado un ISR equivalente al 35% sobre dicha utilidad?

PAGOS PROVISIONALES DE ISR.

1.- ¿Se examinó que el coeficiente de utilidad corresponde al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración?

2.- ¿Se cercioró que el coeficiente de utilidad se haya calculado hasta el diezmilésimo, sin redondeo?

3.- Si el último ejercicio de doce meses no resultó coeficiente de utilidad, ¿se verificó que se haya utilizado el correspondiente al último ejercicio de doce meses por que se obtenga dicho coeficiente, sin que sea anterior en más de cinco años, a aquel en que se calculen los pagos provisionales?

4.- En el segundo ejercicio fiscal, ¿se comprobó que se haya utilizado el coeficiente de utilidad del ejercicio inmediato anterior aun cuando no hubiera sido de doce meses, y que el primer pago provisional comprendiera los tres primeros meses del ejercicio?

5.- ¿Se confirmó que el coeficiente de utilidad se haya determinado conforme al siguiente procedimiento?

Utilidad fiscal + Deducción Adicional o

Pérdida fiscal - Deducción adicional.

Entre.

Ingresos Nominales.

6.- ¿Se revisó que los ingresos nominales considerados en el cálculo del punto anterior sean los ingresos acumulables incluyendo los intereses y ganancia devengados a su valor nominal, y excluyendo la ganancia inflacionaria?

7.- ¿En el caso de Sociedades y Asociaciones Civiles, el coeficiente de utilidad se determinó de la siguiente manera?

A) Utilidad Fiscal + Deducción Adicional + Anticipo a Socios, o

B) Pérdida Fiscal - Deducción Adicional - Anticipos a Socios.

Entre:

Ingresos Nominales.

8.- En este caso, ¿se aseguró que la utilidad fiscal para el pago provisional se haya disminuido con las pérdidas de ejercicios anteriores y los anticipos y rendimientos distribuidos en el mismo periodo al que corresponda el pago?

9.- En los demás casos, ¿se examinó que la utilidad fiscal determina para el pago provisional se le hubiera restado la pérdida fiscal de ejercicios anteriores?

10.- ¿Se cercioró que al monto de pago provisional determinado, se le haya acreditado la retención de ISR que la hubiera efectuado a la empresa en el periodo, por el cobro de intereses a cargo de instituciones de crédito?

11.- En el caso de que los ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de 2,000,000 de nuevos pesos, ¿se verificó que los pagos provisionales se hubieran efectuado en forma trimestral a más tardar el día 17 de los meses de abril, julio, octubre y enero?

12.- ¿Se comprobó que únicamente se hayan presentado declaraciones por pagos provisionales, cuando se haya determinado impuestos a pagar, saldo a favor o se trate de

la primera declaración en la que no se tenga impuestos a cargo?

13.- En caso de haber optado por efectuar los pagos provisionales de ISR e IA, de conformidad con el artículo 7-A de la LISR, ¿se confirmó que se haya enterado el pago provisional mayor que resulte de la comparación entre ambos?

14.- En el caso anterior, ¿se revisó que se haya acreditado en la declaración anual contra el ISR del ejercicio, la totalidad de los pagos provisionales efectuados bajo este procedimiento?

15.- Si disminuyó el monto de los pagos provisionales del ejercicio, ¿se observó lo siguiente:

-Se obtuvo la autorización correspondiente.

-Se calcularon en la declaración del ejercicio, los pagos provisionales que hubieran correspondido, sustituyendo el coeficiente de utilidad por el determinado con los datos relativos a la declaración del ejercicio en la cual se disminuyó el pago.

-Se resultó que los pagos provisionales fueron cubiertos en cantidades menores a las determinadas de acuerdo al punto anterior, ¿se verificó que en la declaración anual cubrieran los recargos por la diferencia entre los pagos autorizados y los que le hubieran correspondido?

AJUSTE A PAGOS PROVISIONALES.

1.- ¿Se aseguró que se haya efectuado en el primer mes de la segunda mitad del ejercicio, el cálculo del ajuste a los pagos provisionales correspondiente al período comprendido de enero a junio?

2.- ¿Se examinó que en el cálculo del ajuste se hubieran disminuido las pérdidas fiscales actualizadas de ejercicios anteriores pendientes de amortizar, contra la utilidad fiscal del ajuste?

3.- De resultar diferencia a cargo en el ajuste, ¿se cercioró que se hubiera enterado conjuntamente con el pago provisional correspondiente al mes de julio?

4.- Si los pagos provisionales se efectuaron en forma trimestral, ¿se verificó que la diferencia a cargo en el ajuste, se hubiera enterado conjuntamente con el pago provisional del mes de octubre?

5.- Si no se cumple con el requisito anterior, ¿se calcularon y se incluyeron en la declaración anual los recargos correspondientes al período transcurrido desde la fecha en que se enteró el ajuste hasta la fecha en que se presentó la declaración anual?

6.- En el caso de que hubiese determinado saldo a favor en el ajuste, ¿se cumplieron los requisitos que señala el artículo 7-G del RLISR para poder acreditar dicho saldo contra los pagos provisionales del ISR del mismo ejercicio?

EXTRANJEROS CON FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN TERRITORIO NACIONAL.

1.- En operaciones con residentes en el extranjero que den lugar a retención de ISR por existir fuente de riqueza en territorio nacional y la contraprestación no se hubiera efectuado en la fecha de su exigibilidad, ¿se confirmó que se hubiera enterado una cantidad equivalente a la retención, aun cuando no se hubiera efectuado el pago en la fecha correspondiente?

2.- ¿Se revisó que si se cubrió por cuenta del residente en el extranjero el impuesto que a éste le correspondió, se hubiera adicionado a la base del impuesto?

3.- Si la contraprestación se efectuó en moneda extranjera, ¿se aseguró de que la conversión del impuesto a moneda nacional se haya efectuado en la fecha de exigibilidad?

4.- Tratándose de salarios pagados a extranjeros, ¿se examinó que hubo fuente de riqueza en territorio nacional, cuando el servicio se prestó en el país.

5.- ¿Se cercioró que al efectuarse el pago por este concepto a más tardar en la fecha de su exigibilidad, se haya retenido el 30 % sin deducción alguna?

6.- En pagos a residentes en el extranjero por concepto de honorarios, ¿se verificó que la fuente de riqueza se encuentra en territorio nacional cuando el servicio se presta en el país.

7.- En el caso anterior ¿se retuvo y enteró como impuesto definitivo, el 30% del pago efectuado sin deducción alguna?

8.- Si se efectuaron pagos a residentes en el extranjero por concepto de otorgar el uso o goce temporal de inmuebles, ¿se consideró que la fuente de riqueza se encuentra en territorio nacional, cuando en el país estén ubicados dichos bienes?

9.- En este supuesto, ¿se retuvo y enteró como impuesto definitivo, el 21% del pago efectuado sin deducción alguna?

10.- Si efectuaron pagos al extranjero, por otorgar el uso o goce temporal de bienes muebles, ¿se consideró que existe fuente de riqueza en territorio nacional cuando los muebles destinados a actividades empresariales se utilicen en el país?

11.- En este caso, ¿se comprobó que se haya retenido y enterado como impuesto definitivo el 21% sobre el pago efectuado sin deducción alguna?

12.- Si se cubrieron pagos por enajenación de bienes inmuebles, ¿se consideró que existe fuente de riqueza en territorio nacional cuando en el país se encuentren dichos bienes?

13.- En el supuesto anterior, se confirmó que se haya retenido y enterado como impuesto definitivo la tasa del 20% sobre el total del pago efectuado sin deducción alguna

14.- En el pago a residentes en el extranjero por adquisición de acciones o títulos valor que representen la propiedad de bienes, ¿se consideró que la fuente de riqueza se encuentra en territorio nacional, cuando sea residente en México la persona que los hayan emitido?

15.- ¿Se revisó que se haya retenido y enterado como impuesto definitivo, el 20% del monto total de la operación, sin deducción alguna?

16.- Si se distribuyeron dividendos a utilidades a residentes en el extranjero, ¿se consideró lo siguiente?

-Que se provino de la cuenta de Utilidad Fiscal Neta, no haya causado ISR.

-Si no proviene de dicha cuenta, se haya enterado el impuesto que corresponda, aplicando la tasa del 35% al dividendo distribuido, multiplicado por el factor del 1.54.

17.- En el caso de intereses pagados a residentes en el extranjero, ¿se consideró que la fuente de riqueza se encuentra en territorio nacional cuando en el país se coloque o invierta el capital?

18.- En este supuesto, ¿se aseguró que se haya retenido y enterado como impuesto definitivo la tasa del 15%, 21% ó 35% según corresponda de acuerdo con el artículo 154 de la LISR?

19.- Si se efectuaron pagos por arrendamiento financiero, ¿se consideró que la fuente de riqueza se

encuentra en territorio nacional cuando los bienes se utilicen en el país?

20.- ¿Se retuvo y enteró como pago definitivo, el 15% sobre la cantidad que se pactó como interés en el contrato respectivo?

21.- En el caso de pagos a residentes en el extranjero por concepto de honorarios y arrendamiento por los que se deban retener ISR, ¿se examinó que se hayan recabado recibos que reúnan los requisitos que fija el RLISR?

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

1.- ¿Se cercioró que en las operaciones realizadas durante el año se haya considerado como base del impuesto la contraprestación pactada, adicionada con los impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto?

2.- ¿Se verificó que se registren contablemente y en forma clasificada, los actos o actividades de las operaciones por las que se deba pagar el impuesto a las distintas tasas, así como las que no lo causen?

3.- De acuerdo con actividades en las distintas Entidades Federativas, ¿se separaron las operaciones realizadas en cada una de ellas?

4.- Si durante el ejercicio se realizaron operaciones gravadas en la calidad comisionista, ¿se separaron en contabilidad las operaciones que se llevaron a cabo por cuenta propia y de las que se efectuaron por cuenta del comitente?

5.- En operaciones que reúnan los requisitos para considerarse como ventas en abonos, ¿se ejerció la opción de diferir el impuesto correspondiente de acuerdo a lo siguiente?:

-Del precio pactado al recibir los pagos.

-De los intereses cuando sean exigibles.

6.- ¿Se comprobó que el impuesto acreditable durante el ejercicio haya reunido los siguientes requisitos para que proceda su acreditamiento?

-Que corresponda a bienes o servicios estrictamente indispensables, para realizar actividades gravadas distintas a la importación.

-Que corresponda a erogaciones que sean estrictamente indispensable para efectos del ISR.

-Que se haya trasladado en forma expresa y por separado, en documentación que reúna requisitos fiscales.

-Que haya sido efectivamente erogado en el ejercicio, tratándose de pagos que a la vez sean ingresos por:

-Honorarios y arrendamiento de personas físicas.

-Sociedades y asociaciones civiles.

-Régimen simplificado.

7.- En operaciones realizadas con público en general, ¿se confirmó que el impuesto se haya incluido en el precio en que los bienes y servicios se ofrezcan, así como en la documentación que se expida?

8.- ¿Se revisó que en erogaciones parcialmente deducibles para efectos del ISR, únicamente se hubiere

acreditado el impuesto trasladado en la proporción en que dichas erogaciones sean deducibles para los fines del citado impuesto?

9.- Si se está obligado al pago del IVA acreditable no es identificable, ¿se examinó que únicamente se hubiera acreditado el por ciento que representen las actividades gravadas respecto del valor total de las operaciones realizadas durante el ejercicio?

10.- ¿Se cercioró que el IVA que corresponda a gastos o inversiones deducibles en los términos del ISR y que se identifique con actos o actividades exentos del impuesto, se hayan considerado deducible?

11.- ¿Se verificó que los saldos a favor de IVA originados en la declaraciones provisionales, se hayan acreditado contra el impuesto a cargo que hubiera correspondido en los meses siguientes hasta agotar su saldo?

12.- Si se solicitó su devolución, ¿se comprobó que haya sido sobre el total del saldo a favor?

13.- ¿Se confirmó que los saldos a favor solicitados en devoluciones no hayan sido acreditados o compensados en declaraciones posteriores?

14.- En contribuyentes dictaminados para efectos fiscales y de empresas industriales, ¿se evaluó la conveniencia de compensar el saldo a favor de IVA contra ISR, IMPAC y 1% sobre Remuneraciones al Trabajo Personal

Subordinado, cumpliendo con las reglas de carácter general expedidas por la SHCP?

15.- Si se recibieron devoluciones, se otorgaron descuentos o bonificaciones, ¿se revisó que se hubiera deducido, en la siguiente o siguientes declaraciones de pagos provisionales, el monto de dichos conceptos, del valor de los actos o actividades de los que deban pagar impuesto?

16.- Si se recibieron descuentos, bonificaciones o se efectuaron devoluciones, ¿se aseguró que se haya disminuido el impuesto cancelado o restituido de las cantidades acreditables o que tuvieran pendientes de acreditamiento?

17.- ¿Se examinó que en el supuesto anterior se cuente con documentación que conste el IVA que se cancela o restituye?

IMPUESTO AL ACTIVO.

PERÍODO DE EXENCIÓN.

1.- ¿Se cercioró que la empresa calcule el impuesto al activo por no encontrarse en los supuestos de exención, que establece el artículo 6 de la LIA, siendo entre otros los siguientes?

-Periodo preoperativo.

-Ejercicio de inicio de actividades o el siguiente.

-Periodo de liquidación salvo cuando este dure más de dos años.

2.- En el caso de inicio de actividades, ¿se atendió al ejercicio en que comience a presentar, o se deba

comenzar a presentar declaraciones de pago provisional del ISR, incluso cuando se presenten en ceros?

3.- Cuando la actividad preponderante consista en el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, se verificó que se haya determinado el impuesto, incluso por los ejercicios de inicio de actividades y el siguiente.

ACTIVOS FINANCIEROS.

4.- ¿Se comprobó que el promedio de activos financieros en el ejercicio, se haya determinado sumando los promedios mensuales, correspondientes a los meses del ejercicio y dividiendo el resultado entre el mismo número de meses?

5.- Se confirmó que el promedio de estos activos se haya determinado de acuerdo a lo siguiente?

-Dividiendo entre dos la suma del activo al inicio y a fin de mes.

-En operaciones contratadas con el sistema financiero, sumando los saldos diarios del mes dividida entre el número de días que comprenda dicho mes.

-Los activos financieros denominados en moneda extranjera, se hayan valuado al tipo de cambio del primer día de cada mes.

6.- ¿Se revisó que se hayan considerado como activos financieros las inversiones, las cuentas y documentos por cobrar, excepto el efectivo en caja, pagos provisionales, saldos a favor de contribuciones, estímulos fiscales por

aplicar, así como cuentas por cobrar a cargo de socios o accionistas residentes en el extranjero?

ACTIVOS FIJOS Y GASTOS DIFERIDOS.

7.- ¿Se determinó el promedio de cada bien, actualizado su saldo por deducir, al inicio de ejercicio, restando la mitad de la deducción anual de la inversión en el ejercicio?

8.- en bienes de activo fijo adquiridos en el ejercicio y de aquellos no deducibles, ¿se aseguró que se haya actualizado el monto originado de la inversión, de acuerdo al procedimiento anterior?

9.-¿Se examinó que no se hayan actualizado los activos adquiridos con posterioridad al último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determinó el impuesto?

10.- En el caso del primero y último ejercicio en que se utilice el bien, ¿se cercioró de que el valor promedio del mismo se haya determinado en proporción a los meses de utilización?

TERRENOS.

11.- Tratándose de terrenos, ¿se determinó el promedio de cada uno de ellos, actualizando el monto original de la inversión, desde el mes en que se adquirió hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto, en proporción a los meses de propiedad del terreno en el ejercicio?

INVENTARIOS.

12.- ¿Se determinó el promedio de los inventarios de materias primas, productos semiterminados o terminados dividiendo entre dos, la suma de el saldo inicial y final del año?

13.- ¿Se verificó que los inventarios sean valuados conforme al método contable que se tenga implantado?

VALOR DEL ACTIVO.

14.- ¿Se determinó el valor del activo en el ejercicio sumando el promedio de los activos antes indicados?

15.- ¿Se comprobó que el valor del activo en el ejercicio, se dedujera el promedio de las deudas contratadas con empresas residentes en el país o con establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero?

16.- ¿Se revisó que no se hayan considerado en el promedio de las deudas las contratadas con el sistema financiero o con su intermediación?

17.- ¿Se aseguró de la correcta determinación del promedio de las deudas, utilizando el procedimiento indicando en el caso de los activos financieros?

18.- ¿Se examinó que se haya determinado correctamente la base del impuesto, restándole al valor del activo en el ejercicio, el valor promedio de las deudas en el mismo?

REDUCCIÓN DE IMPUESTOS.

19.- En el caso de que tenga derecho a reducción del

ISR, ¿se cercioró de que se hayan reducido los pagos provisionales del impuesto al activo así como el impuesto del ejercicio en la misma proporción?

OPCIÓN IMPUESTO PENÚLTIMO EJERCICIO.

20.- ¿Se evaluó la opción de determinar el impuesto del ejercicio, considerando el que hubiera correspondido en el penúltimo ejercicio, de haber estado obligado al pago del impuesto?

21.- En el supuesto anterior, ¿se verificó que el impuesto del penúltimo ejercicio se haya actualizado por el período transcurrido desde el último mes de la primera mitad del penúltimo ejercicio, hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto?

22.- En caso de que se haya ejercido esta opción, ¿se comprobó que se debe pagar el impuesto en base al mismo procedimiento en los ejercicios subsecuentes?

23.- ¿Cuando la actividad preponderante consista en el otorgamiento de uso goce temporal de bienes, ¿se consideró que no se podrá ejercer esta opción en los ejercicios de inicio de actividades y el siguiente?

PAGOS PROVISIONALES.

24.- Si se tuvo autorización para disminuir el monto de los pagos provisionales, ¿se efectuó el recálculo de éstos en la declaración anual y se pagaron los recargos en los casos que proceda de acuerdo al artículo 18 del RISR?

25.- En el caso de haber ejercido la opción de efectuar

los pagos provisionales del ISR e IA de conformidad al artículo 7-A de esta última Ley, consistente en enterar el mayor en la comparación de ambos, al determinar el impuesto del ejercicio ¿se consideró lo siguiente?

-Se acreditó contra ISR los pagos provisionales y ajustes efectivamente enterados, conforme a este procedimiento en lugar de los determinados conforme al procedimiento de la LISR.

-Si el ISR por acreditar exceda al IA, ¿se evaluó la posibilidad de solicitar la devolución de las cantidades actualizadas que se hubieran pagado de IA, en alguno de los 5 ejercicios inmediatos anteriores?

-Se consideró que el ISR por acreditar sea efectivamente pagado.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

DERIVADO DE LOS CUATRO CAPITULOS REALIZADOS HEMOS LLEGADO A LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:

LOS FUNDAMENTOS DE LAS PERSONAS MORALES SON EMANADOS DE LA DIVERSIDAD LEGAL DE NUESTRO PAIS, ES DECIR POSEEN PERSONALIDAD MERCANTIL DEBIDO A QUE SON RECONOCIDAS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DE IGUAL MANERA POSEEN UNA PERSONALIDAD JURIDA POR QUE SON CONSTITUIDAS ANTE UN NOTARIO PUBLICO QUE DA FE A DICHA CREACION, Y UNA PERSONALIDAD FISCAL DERIVADA DE NUESTRA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN LA QUE NOS IMPONE LA TAREA DE CONTRIBUIR CON LOS GASTOS PUBLICOS DE LA NACION MEDIANTE CONTRIBUCIONES, CABE MENCIONAR QUE PUEDEN TENER MAS PERSONALIDADES QUE PARA NUESTRO ESTUDIO NO SON DE MATERIA.

POR SER UNA ACTIVIDAD ECONOMICA IMPORTANTE SE HA COMISIONADO A LOS CONTADORES PUBLICOS PARA QUE CON LAS DISPOSICIONES FISCALES ESTABLECIDAS DEN UN CUMPLIMIENTO FIEL A ESTAS DISPOSICIONES RECAUDATORIAS, LAS CUALES SON REGULADAS POR UN ORGANISMO PUBLICO GUBERNAMENTAL ATRAVEZ DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, QUE DE IGUAL MANERA VIGILA LA ACTUACION DE LOS CONTADORES PARA EVITAR EL ABUSO.

EL CONTADOR PUBLICO TIENE LA OBLIGACION DE PRESTAR SUS SERVICIOS CON CALIDAD, A BASE DE UNA ACTUALIZACION PERMANENTE TANTO DE SU MATERIA COMO DE OTRAS QUE PUEBAN INVOLUCRARSE O PERJUDICAR DIRECTAMENTE SU TRABAJO.

ES POR DEMAS TRATAR DE ENTENDER A LA SHCP YA QUE SE SUPONE ES LA REGULADORA Y LA ORIENTADORA, PERO EN LA ACTUALIDAD SALVO SUS HONRROSOS CASOS DE EXCEPCION PARECE SER QUE COMPLICAN MAS LA VIDA ECONOMICA DE LOS CONTRIBUYENTES YA QUE NO CUENTA CON UN SISTEMA FLUIDO DE INFORMACION Y TRABAJO BASICAMENTE, PERO EN OCACIONES DENTRO DE LAS RESOLUCIONES NOS OTORGAN FACILIDADES TANTO ADMINISTRATIVAS COMO DE RECAUDACION Y EN OCACIONES DE TRIBUTACION CON LO CUAL SE BENEFICIA MAS EL CONTRIBUYENTE, YA QUE ES ALIGERADA SU CARGA FISCAL, MAS SINEMBARGO REQUIERE UNA ACTUALIZACION EN SU ADMINISTRACION PARA AFRONTAR LOS IMPORTANTES CAMBIOS QUE SE ESTAN PRESENTANDO EN RELACION CON ACTIVIDADES COMERCIALES CON LOS ESTADOS UNIDOS Y CANADA, ASI COMO CON OTROS PAISES DEL MUNDO.

CON LA FINALIDAD DE AMINORAR LA CARGA TRIBUTARIA MOSTRAMOS QUE LA SHCP NOS OTORGA OPCIONES DE TRIBUTACION AL CALCULAR PARALELAMENTE UN EJERCICIO FISCAL DE UNA EMPRESA CON BASES LEGALES Y CON BASES DE RESOLUCION MISCELANEAS, QUE EN GUYO EJERCICIO RESULTA SER MAS BENEFICO

LA BASE LEGAL, PERO NO EN TODOS LOS CASOS, YA QUE UN BENEFICIO POR MAS PEQUENO QUE SEA ES MEJOR PARA CUALQUIER CONTRIBUYENTE.

UNA VEZ CONOCIDA LA COMPLEJIDAD DEL FORMATO LEGAL EN DONDE SE PRESENTAN LOS DATOS INFORMATIVOS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA ENTIDAD LLAMADOS FORMATOS DE DECLARACION ANUAL, ES MAS FACIL DISPONERSE A ELABORAR LAS CEDULAS NECESARIAS PARA ESTE FIN. PARA LO CUAL MOSTRAMOS ESQUEMAS QUE AYUDAN A ECONOMIZAR TIEMPO Y ESFUERZO, YA QUE CONTIENEN LA INFORMACION BASICA Y NECESARIA PARA EL LLENADO DE DICHA DECLARACION ANUAL.

CONOCEMOS AL SISTEMA FISCAL MEXICANO, Y POR LO TANTO ESTAMOS CONCIENTES DE LA NECESIDAD DE MANTENER ACTUALIZADA NUESTRA BASE DE CONSULTA, MAS AHORA QUE INICIAREMOS UNA ETAPA DE COMERCIO CON EL EXTRANJERO QUE SIN DUDA ALGUNA REPERCUTIRA EN LA APLICACION DE ESTRATEGIAS FISCALES MAS MODERNAS Y EFECTIVAS Y POR LO TANTO EL GOBIERNO FEDERAL INICIARA LA MODIFICACION O AJUSTE DE TODA CLASE DE DISPOSICIONES FISCALES QUE NO VAYAN DE ACUERDO AL NUEVO ESQUEMA DE COMERCIO.

RECOMENDAMOS QUE PARA UNA MEJOR PLANEACION ANUAL SE TENGAN PRESENTES LOS OBJETIVOS EN MATERIA DE POLITICA

TRIBUTARIA Y FINANCIERA QUE AÑO CON AÑO SE DICTEN EN LAS MODIFICACIONES FISCALES PARA MEJORAR EL CONTROL Y LA FISCALIZACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DERIVADO DE LO ANTERIOR EN LA PRESENTE ADMINISTRACION TUVO PRESENTE EL FORTALECIMIENTO ECONOMICO EN UN MARCO DE ESTABILIDAD DE PRECIOS, LA PROMOCION DEL AHORRO INTERNO TANTO PUBLICO COMO PRIVADO, AMPLIO LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE INVERSION.

SE DEBEN TOMAR MEDIDAS EN RELACION A LAS CAMBIOS TRANSITORIOS PARA MANTENERSE A LA AVANGUARDIA, COMO LAS MODIFICACIONES A LA LEY MONETARIA SIGNIFICO UN CAMBIO DE FORMAS FISCALES, UN CAMBIO EN LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD COMPUTARIZADOS, Y UN SIN FIN DE CAMBIOS MAS QUE SIGUEN EVOLUCIONANDO.

LOS QUESTIONARIOS DE EVALUACION FISCAL PRESENTADOS EN EL ULTIMO CAPITULO NO ES APLICADO EN UN 100 POR CIENTO A UNA SOLA EMPRESA SE REALIZO PARA UNA EMPRESA ESTANDAR DE OPERACIONES MAS COMUNES Y QUE TENGA UN RESPONSABLE DEL AREA FISCAL PARA SU CORRECTA APLICACION, PERO SI ES BENEFICO SU APLICACION YA SEA TOTAL O PARCIAL PARA EVITAR ERRORES COSTOSOS.

PARA UN MEJOR APROVECHAMIENTO EN TIEMPO COMO
MENCIONAMOS EN EL TERCER CAPITULO MOSTRAMOS GEDULAS ESTADAR
DE TRABAJO REALIZADAS CON MAYOR FRECUENCIA POR LOS
ESPECIALISTAS DE LA MATERIA Y QUE A CONSIDERACION NUESTRA
SON LAS NECESARIAS PARA LA ELABORACION DE LA DECLARACION
ANUAL DE LAS PERSONAS MORALES SEGUN EL TITULO II DE LA LEY
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ES FACTIBLE QUE EN LOS PROXIMOS MESES SALDRAN
MODIFICACIONES EN MATERIA DE RECAUDACION FISCAL SON MOTIVO
DE ESTUDIO Y ANALISIS PARA UNA MEJOR PLANEACION FISCAL PARA
EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL DE NUESTRA EMPRESA.

BIBLIOGRAFIA

CELIS PEREZ, ELOY. GUIA PARA PREPARAR Y EVALUAR CORRECTAMENTE LA DECLARACION ANUAL DE LAS PERSONAS MORALES 1993. 2. ED. MEXICO : THEMIS 1994.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. MEXICO : PORRUA S.A. 1994. -- 35 P. --.

DOMINGUEZ MOTA, ENRIQUE. COMPILACION TRIBUTARIA. 29. ED. MEXICO : DOFISCAL EDITORES 1994.

CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y TERRITORIOS FEDERALES. 61. ED. MEXICO : PORRUA S.A. 1993. -- 45 Y 47 P. --

SOCIEDADES MERCANTILES Y COOPERATIVAS. 46. ED. MEXICO : PORRUA S.A. 1993. -- 25 P. --

DE PINA VARA, RAFAEL. DICCIONARIO DE DERECHO. 6. ED. MEXICO : PORRUA S.A. 1980. -- 157, 171, 259 Y 303 P. --

GERTZ MANERO, FEDERICO. ORIGEN Y EVOLUCION DE LA CONTABILIDAD. 6. ED. MEXICO : TRILLAS 1990.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. JULIO 22, 1992. MARZO 28 1994.

TRUEBA OLIVARES, EUGENIO. DICCIONARIO DE CONTABILIDAD. 3. ED. MEXICO : UNAM 1993. -- 49, 67, 113 Y 153. P. --

DESPACHO ROBERTO CASAS ALATRISTE, BOLETIN FISCAL 1994. MEXICO : DERCA. 1994. (COOPERS AND LYBRAND)

DEPACHO CASTILLO MIRANDA, REFORMAS FISCALES 1994. MEXICO : 1994. (HORWATH)

DESPACHO GONZALEZ VILCHIS, REFORMAS FISCALES MEXICO : 1994. (PRICE WATERHOUSE)

DELGADO PEDROZA. LUIS. PRONTUARIO DE ACTUALIZACION FISCAL. MEXICO : CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS S.A. DE C.V. 1994. NUM 106. MARZO 15, 1994.